Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, jueves 6 de febrero de 1958 — Número 18.580

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GALSANFE

INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por un día que por resolución de la asamblea de accionistas y del directorio de la sociedad "GALSANFE", INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, se ha aumentado el capital autorizado a la cantidad de quince millones de pesos, cuyo importe ha quedado suscripto la suma de ocho millones seiscientos mil pesos, e integrado la de ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos.

Buenos Aires, 30 diciembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50-e.6|2-Nº 13.349-v.6|2|58

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de febrero de 1956, ha sido derogado el de fecha 12 de diciembre de 1949, por que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO SOCIEDAD ANONIMA", por haberse resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, en virtud de la cesión del activo y pasivo de la misma a la sociedad Linotex S. A. según así resulta del acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.e.6|2-Nº 13.350-v.6|2|58

BORAX (ARGENTINA) LIMITED

Por disposición del Señor Juez Naciónal de Primera Instançia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "C". — Traducción. — Ley de Compañías de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Compañía Limitada por Acciones. — Acta de Constitución y Estatutos de Borax (Argentina) Limited, — (Constituída el día tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Quinientos noventa y un mil trescientos noventa|tres. Inscripto tres de Octubre mil novecientos cincuenta y siete. — Ley de Compañías de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. Compañía Limitada por Acciones. Acta de Constitución de Borax (Argentina) Limitada. — Uno. La denominación de la Compañía es "BORAX (ARGENTINA) LIMITED". — Dos: El domicilio social de la Compañía estará situado en Inglaterra. — Tres· Las finalidades para cuya realización se constituye la Compañía son las siguientes: (Uno) Realizar en Argentina o en alguna otra parte del mundo los negocios de mineros, refinadores, destiladores y fabricantes y comerciantes (al por mayor o al por menor) de cualquier clase de mineral, substancia mineral o producto, natural, refinado o manufacturado y cualquier otra preparación o producto químico o de otra clase (ya sea líquido o sólido), artículo o cosa hecho o extraído de ellos, o relacionado o encontrado con ellos, y explotar extraer beneficiar obtener, preparar, refinar, destilar, manufacturar y aplicar y comprar, vender o tratar de alguna otra manera en las sustancias antedichas u ocuparse de alguna de ellas, para cualquier fin a que estas sustancias o cualquier parte de las mismas, se adapten, empleen o apliquen actualmente o puedan adaptarse, emplearse o aplicarse más tarde. — (Dos). Realizar en Argentina o en alguna otra parte del mundo todos los negocios o alguno de los negocios de fabricantes de productos químicos, farmacéuticos, drogueros, traficantes de tintas, aceites y colores, importadores y fabricantes de preparaciones, artículos compuestos farmacéuticos, medicinales y de otras clases y aceites, pinturas, pigmentos y barnices, y tratantes en ellos, además de negocios como mineros, refinadores, metalúrgicos y destiladores. — (Tres): Comprar, vender, fabricar, refinar, manipular, importar, exportar toda clase de sustancias, planta, maquinaria, aparatos y cuanto sea posible emplear en alguno de los negocios antes citados o sea necesitado por algunos clientes de la Compañía u otras personas que tengan tratos con ellas, o de lo que se ocupen generalmente personas que participen en los mismos, y tanto al por mayor como al por menos y tratar en todo ello. — Cuatro): Realizar cualquier otro negocio, ya sea de fabricación o de otra clase, que, a juicio de la Compañía, se preste a ser convenientemente realizado en relación con alguno de los negocios antes especificados, o a propósito directa o indirectamente, para incrementar el valor de las propiedades de la Compañía, o de sus derechos, o bien para hacer a ambos más provechosos. — (Cinco): Reciba o no la Compañía algún precio, u obtenga alguna ventaja, directa o indirectamente, a consecuencia de la garantía, garantizar por convenio personal, o hipotecando o gravando parcial o totalmente la empresa, las propiedades y el activo presentes o futuros y el capital no desembolsado de la Compañía, o sirviéndose de ambos procedimientos, el cumplimiento de las obligaciones y el pago del capital o principal y de los dividendos e intereses de cualesquier títulos, acciones o valores de alguna Compañía, firma o persona, y en particular (pero sin limitar el carácter general de lo que antecede) de alguna Compañía que sea por el momento la Compañía matríz de la Compañía, tal como se la define en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la ley de Compañías de mil novecientos cuarenta y ocho, o de alguna otra subsidiaria, según la definición de dicho artículo, de la Compañía matríz de la Compañía, o que se halle asociada de alguna otra forma en los negocios con la Compañía. — (Seis): Preparar terreno para poder construir en él, y construir en el mismo, mejorarlo, arrendarlo para construcciones, anticipar dinero a las personas que estén construyendo en el mismo, o utilizarlo en la forma que se considere conveniente en pro de los intereses de la Compañía. — (Siete): Solicitar, comprar o adquirir de alguna otra manera, patentes "brevets d'Invention", licencias, concesiones, etc., que concedan el derecho exclusivo, o no exclusivo, o limitado, de utilización, o cualquier secreto u otra información relativos a alguna invención que se considere susceptible de emplearse en algunas de las finalidades de la Compañía o cuya adquisición se considere a propósito, directa o indirectamente, para beneficiar a esta Compañía, y utilizar, ejercitar, desarrollar o, de cualquier otra manera, aprovechar los bienes, los derechos y la información así adquiridos, y conceder licencias sobre los mismos. — (Ocho): Adquirir y continuar total o parcialmente los negocios o adquirir los bienes y asumir las obligaciones de alguna persona, firma, asociación o Compañía poseedora de bienes adecuados para alguna de las finalidades de esta Compañía, o realizar alguno de los negocios que esta Compañía está autorizada a realizar, o que pueda realizarse convenientemente en relación con ellos, o que la Compañía considere adecuado, directa o indirectamente, para beneficiarla y pagar su precio en efectivo, o emitiendo acciones, títulos u obligaciones de la misma. — (Nueve): Adquirir, construir, realizar, mantener mejorar, dirigir, explotar, regentar y controlar cualesquiera carreteras, vías, tranvías ferrocarriles, ramales o apartaderos, puentes, depósitos, canales, dársenas, muelles, cursos de agua, obras hidráulicas, fábricas de gás, fábricas de electricidad, fábricas, almacenes, y otras obras e intalaciones convenientes que puedan parecer, directa o indirectamente, conducentes a cualquiera de los objetivos de la Compañía y contribuir al mantenimiento, la gerencia, la dirección de la explotación y la intervención, o ayudar de alguna otra manera a ellos, o subvencionarlos, o participar en los mismos. — (Diez): Convenir con algún Gobierno o con autoridades supremas, municipales, locales o de alguna otra clase, y obtener de ese Gobieron o de esas autoridades todos los derechos, concesiones y privilegios que puedan parecer conducentes a las finalidades que persigue la Compañía o a alguna de ellas. — (Once): Asociarse para la participación en beneficios, la unión de intereses, la cuenta común, la concesión o la cooperación recíproca, a alguna persona o compañía o concertar un acuerdo, a esos fines, con alguna persona o Compañía que esté realizando algún negocio o dedicada a él o a punto de realizar algún negocio o transacción o dedicarse a algún negocio o transacción o dedicarse a algún negocio o transacción que la Compañía está autorizada a realizar o a dedicarse, o algún negocio o transacción que pueda efectuarse de modo que directa o indirectamente, beneficie a esta Compañía, y tomar o de alguna otra manera adquirir y poseer acciones, títulos o valores de esa Compañía, y subvencionar, la o de algún otro modo ayudarla, y vender, poseer, volver a emitir esas acciones o valores, con garantía o sin ella y negociar de alguna manera con los mismos.

— (Doce). En general, comprar. tomar en arrendamiento o permuta, alquilar o adquirir de alguna otra forma los bienes inmuebles o muebles, los derechos o los privilegios que la Compañía considere necesarios o convenientes en relación con alguno de esos objetivos, o que se presten a ser utilizados provechosamente en relación con alguno de los bienes o derechos que posea la Compañía por el momento y, especialmente, terrenos, edificios, derechos mineros, servidumbres, buques, barcazas, material rodante y existencias comerciales. — (Trece). Establecer y mantener o procurar el establecimiento y mantenimiento de cualquier clase de fondos para pensiones o retiros, constribuyan o no a ellos los interesados, o participar en ellos o unirse a los mismos, en beneficio de cualesquiera personas que estén o estuvieran por el momento empleados por la Compañía o al servicio de ella, o de alguna compañía que sea subsidiaria de la Compañía o aliada o asociada a ella o a tal compañía subsidiaria o de personas que sean o fueran, por el momento, directores o funcionarios de la Compañía o de alguna otra Compañía de las antes citadas, y de las esposas, viudas, familias y personas dependientes de tales personas, o dar o procurar la entrega de donativos gratificaciones, pensiones, haberes pasivos o emolumentos a las personsa citadas más arriba y, también, establecer instituciones, asociaciones, clubes o fondos y subvencionarlos y suscribirse a ellos, cuando puedan redundar en beneficio de los intereses o del bien de la Compañía, o para el incremento de los mismos, o de los de alguna otra compañía como las ya citadas, o de los de alguna de las antedichas personas, y realizar pagos para el seguro o para parte del seguro de esas personas, y suscribir fondos o garantizarlos para fines caritativos o benéficos, o para alguna exposición o algún objetivo públi co, general o de utilidad, y realizar cualquiera de los actos antedichos bien por sí sola, bien en unión de otra de las Compañías ya citadas. — (Catorce): Promover alguna compañía o compañías, con objeto de que adquiera o adquieran, respectivamente, todos o algunos de los bienes, derechos y obligaciones de la compañía, o con alguna otra finalidad que pueda parecer ha de redundar, directa o indirectamente, en beneficio de esta Compañía. — (Quince): Invertir y manejar los fondos de la Compañía que no se necesiten inmediatamente, en los valores y de la manera que de vez en cuando se decida. — (Diez y Seis): Prestar dinero a las personas y en las condiciones que se consideren oportunas, y especialmente a los clientes de la Compañía, y a las personas que tengan tratos con ella, y dar cualquier garantía o indemnización que también se consideren oportunas. — (Diez y Siete): Obtener alguna Orden Provisional o Ley del Parlamento que autorice a la Compañía a realizar cualquiera de sus finalidades, o que efectúe la modificación de la constitución de la Compañía o con algún otro propósito que pueda parecer oportuno, y oponerse a cualesquiera trámites o solicitudes que puedan redundar, directa o indirectamente, en perjuicio de la Compañía. — (Diez y Ocho): Comprar, suscribirse o adquirir de alguna otra manera acciones, títulos u obligaciones de alguna compañía, y ser tenedora de ellas, en el Reino Unido o en cualquier otra parte y cuando se distribuyan activos o se dividan beneficios, distribuir en especies esas acciones, títulos u obligaciones entre los socios de esta Compañía. — (Diez y Nueve): Tomar prestado o allegar fondos o asegurar el pago de ellos, y, a esos fines, hipotecar o gravar la empresa y todos o parte de los bienes o derechos de la Compañía, actuales o adquiridos más tarde, incluso el capital no desembolsado, y crear, emitir, extender, girar, aceptar y negociar obligaciones perpetuas o amortizables, bonos u otras obligaciones, letras de cambio, pagarés u otros instrumentos negociables. — (Veinte): Vender, arrendar, desarrollar o enajenar la empresa o toda o parte de la propiedad de la Compañía o disponer de ellas de alguna otra manera, en cualesquiera condiciones, con la facultad de aceptar como precio acciones, títulos u obligaciones de alguna otra compañía. — (Veinte y Uno): Pagar con los fondos de la Compañía todos los gastos de la constitución, la inscripción y la publicidad de la misma, o a incidentales de ellas, y los incurridos a fin de procurar fondos para ella, y en la emisión de su capital, incluyendo corretajes y comisiones para la obtención de solicitudes de acciones o la colocación de éstas, y solicitar del Parlamento, a cargo de la Compañía, alguna ampliación de sus facultades. — (Veinti dós): Llevar a cabo todas o algunas de las antedichas finalidades, como principal o agente, o en asociación o unión con cualquier otra persona, firma, asociación o compañía y en cualquier parte del mundo. — (Veinte y Tres): Emprender y ejecutar cualquier fideicomiso que parezca deseable, y a título gratuito o de otra forma. — (Veinte y Cuatro). Procurar que la Compañía sea inscripta y reconocida en cualquier lugar del extranjero, y a ese fin, hacer todos los depósitos necesarios y cumplir todos los requisitos. — (Veinte y Cinco): Hacer cuanto más sea incidental o conducente a la consecución de las antedichas finalidades, entendiéndose que la palabra "Compañía", en esta cláusula, será considerada inclusiva de cualquier asociación u otro organismo de personas, constituyan o no persona jurídica, y estén domiciliadas en el Reino Unido o en alguna otra parte, y que los objetos especificados en cada párrafo de la cláusula no quedarán limitados, ni restringidos, excepto cuando se declare expresamente de otra manera en dicho párrafo, por referencia a los términos de algún otro párrafo o a consecuencia de los mismos, o al nombre de la Compañía — Cuatro: La responsabilidad de los socios es limitada. — Cinco: El capital en acciones de la Compañía es de £ diez mil dividido en diez mil acciones de £ 1 cada una. — Nosotros, las personas cuyos nombres y direcciones figuran más abajo deseamos constituir juntos una Compañía en consonancia con esta Acta de Constitución, y convenimos en tomar, respectivamente, el número de acciones del capital de la Compañía, que aparece al lado de nuestros respectivos nombres. — Nombres, Direcciones y Profesiones de los Suscriptores. — Número de Acciones tomada por cada suscriptor. — K. E. Wright, diez y ocho Austin Friars, Londres, E. C. dos. — Procurador. — Una. —

E. A. Blackmore. Diez y ocho, Austin Friars, Londres, E. C. dos. — Una. — Empleado. — Fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Testigo de las firmas anteriores: M. A. Law, Diez y ocho. — Austin Friars, Londres, E. C. dos. — Secretaria. — Es copia conforme. — Firmado: W. B. Langford. Registrador de Compañías. — Quinientos noventa y un mil trescientos noventa|cuatro. — Inscripto. Tres — Octubre mil novecientos cincuenta y siete. — Ley de Compañías de mil novecientos cuarenta y ocho. — Compaña Limitada por Acciones. — Estatutos de Borax (Argentina) Limited. — Preliminares. — Uno. — La Compañía es una compañía privada, y, sin perjuicio de lo que queda más adelante dispuesto y excepto cuando sean modificados por los presentes estatutos o sean incompatibles con ellos, las disposiciones de la Parte II de la Tabla "A" del primer Anexo de la Ley de Compañías de mil novecientos cuarenta y ocho serán aplicables a la Compañía. — Sin perjuicio de lo antedicho, toda referencia que se haga a esas disposiciones de la Tabla "A" en estos estatutos se entenderá que se refiere a las disposiciones de la Parte I de la misma. — Negocios. — Dos. — Cualquier ramo o clase de negocio que la

Compañía esté expresa o implícitamente autorizada a emprender puede ser emprendido por el Directorio en el momento o los momentos que considere oportunos, y, además, el Directorio puede permitir que permanezcan en suspenso ese ramo o esa clase de negocio, se haya o no dado realmente comienzo al mismo, en tanto que el Directorio considere conveniente no comenzarlos o continuarlo. — Capital en Acciones. — Tres. — El capital original en acciones de la Compaña es de £ diez mil, dividido en diez mil acciones ordinarias de £ 1 cada una. — Cuatro. — A reserva de lo determinado en estos Estatutos, las acciones no emitidas de la Compañía estarán a la disposición del Directorio, el cual puede asignarlas, conceder opciones sobre ellas o disponer de las mismas en otra forma, a favor de las personas, en las épocas, y al precio y en los términos y condiciones que el Directorio decida, pero de tal modo que no se emita ninguna acción con descuento, excepto en armonía con el artculo cincuenta y siete de la Ley. — Asambleas Generales. — Cinco. — A reserva de lo dispuesto en la Ley, todo acuerdo por escrito, firmado por todos los socios de la Compañía, que en ese momento tengan el derecho de recibir aviso de las Asambleas generales y de asistir y votar en ellas, o por los apoderados suyos nombrados en debida forma, tendrá el mismo valor y efecto que si hubiera sido adoptado en una asamblea de los socios debidamente convocada y celebrada. — Tal acuerdo puede consistir en varios documentos del mismo tenor, firmado cada uno de ellos por uno o más de los socios o por sus apoderados, y la firma, en el caso de una persona jurídica que sea socio, será suficiente si ha sido puesta por uno de sus directores o por su mandatario debidamente nombrado. — La cláusula quinta de la Parte II de la Tabla "A" no tendrá aplicación a la Compaña. — Seis. — En la Asamblea General, toda moción puesta a votación de aquélla se decidirá por vota

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

13 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO

7 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

ción simbólica, a no ser que (en o antes de la declaración del resultado de esa votación) la votación nominal sea pedida. — a) por el presidente, o b) por algún socio que se halle presente en persona o representado por mandatario. A menos que se pida así a votación nominal, la declaración que haga el presidente de que en la votación simbólica determinado acuerdo ha sido tomado por unanimidad o por una mayoría particular, o rechazado, y el asiento en ese sentido en el libro de actas de la Compañía constituirá prueba concluyente del hecho, sin necesidad de prueba del número o de la proporción de los votos registrados en favor o en contra del acuerdo. — La petición de votación nominal puede ser retirada. — La cláusula cincuenta y ocho de la Tabla "A" no tendrá aplicación a la Compañía. — Directores. — Siete. — A no ser que la Compañía disponga en contrario en Asamblea General, el número de los Directores no será menor de cuatro ni mayor de diez. — Los primeros Directores serán nombrados por escrito, por los firmantes del Acta de Constitución, y su número estará comprendido entre los límites antes citado. — La cláusula setenta y cinco de la Tabla "A" no será aplicable a la Compañía. — Ocho. — Todo Director que a petición preste servicios especiales o que y vaya al extranjero o resida en él, para alguna finalidad de la Compañía percibirá (a menos que se acuerde expresamente de otro modo por la misma, en Asamblea General) la remuneración extraordinaria, como sueldo, porcentaje en los beneficios o de alguna otra forma, que el Directorio decida, remuneración que se cargará como parte de los gastos ordinarios de explotación de la Compañía. — Nueve. — Cada Director tendrá el derecho de nombrar (Uno) a otro Director, o (Dos) a cualquier persona aprobada para ello, mediante acuerdo del Director o a fin de que actúe de Director suplente, en su lugar, durante su ausencia, y, a discreción suya, podrá destituir a ese director suplente, y al hacerse tal nombramiento, el Director suplente (excepto en lo que respecta a la facultad de nombrar suplente) quedará sujeto en un todo a los términos y a las condiciones existentes con relación a los Directores de la Compañía, y todo Director suplente, mientras actúe como tal, ejercitará todas las facultades y desempeñará todos los deberes del Director a quien represente. — El director suplente dejará de serlo de pleno derecho si el que le haya nombrado deja de ser Director por alguna razón. — Todo Director que actúe de suplente contará con un voto adicional por cada Director cuyo suplente sea. — Diez. — Toda vacante que casualmente ocurra en el Directorio puede ser provista por los Directores, y éstos pueden, en cualquier momento y de vez en cuando, nombrar a cualquier persona Director adicional, pero de forma que el número total de Directores no exceda en ningún momento del señalado como máximo por estos Estatutos o de acuerdo con ellos. — Todo Director nombrado por virtud de este artículo ocupará su cargo hasta que sea separado de él o haya (dejado) de dejarlo vacante a consecuencia de la cláusula ochenta y ocho de la Tabla "A". — Facultades para tomar dinero a préstamo. — Once. — Los Directores pueden ejercitar todas las facultades con que cuenta la Compañía para tomar dinero a préstamo o allegarlo, y para hipotecar o gravar su empresa, sus bienes y su capital aún no pedido, o parte de los mismos, y para emitir obligaciones, ("debentures" o "debenture Stock") y otros valores, bien en firme o como garantía de una deuda, compromiso u obligación de la Compañía o de algún tercero — La cláusula setenta y nueve de la Tabla "A" no tendrá aplicación a la Compañía. — Derechos y Deberes de los Directores. — Doce. — Los Directores podrán establecer cualesquier consejos locales o agencias para la administración de los asuntos de la Compañía ya sea en el Reino Unido o en otra parte, y podrán nombrar a cualesquier personas como miembros de esos consejos locales o como gerentes o agentes, fijando su remuneración, y podrán delegar a favor de tal consejo local, gerente o agente cualesquiera de las facultades, atribuciones y poderes poseídos por los Directores, incluso la de subdelegar, y podrán autorizar a los miembros de tal consejo local o a alguno de ellos para llenar vacantes en el mismo y para obrar no obstante vacantes, y tal nombramiento o delegación podrá hacerse en los términos y condiciones que los Directores entiendan apropiados y éstos podrán remover a cualquiera persona así nombrada y anular o variar tal delegación; sin embargo, nadie que proceda de buena fe y sin conocimiento de tal anulación o variación será perjudicado por ella. — Trece. — Todo Director que se halle directa o indirectamente interesado en algún contrato o propuesto contrato con la Compañía debe declarar la naturaleza de su interés ante una sesión de Directores de acuerdo con el artículo ciento noventa y nueve de la Ley. — Siempre que haga la antedicha declaración el Director podrá votar sobre cualquier contrato o arreglo en que se halle interesado o sobre cualquier asunto que se plantee a consecuencia del mismo, y si así vota, se contará su voto, y puede contarse con el Director para decidir si se halla presente el quórum necesario en alguna sesión en que ese contrato o arreglo haya de someterse a la consideración de los Directores. — La cláusula ochenta y cuatro de la Tabla "A" será, por consiguiente, modificada. — Las Deliberaciones de los Directores. — Catorce. — Un acuerdo por escrito firmado por todos los Directores de la Compañía que tengan derecho a recibir las convocatorias de las reuniones de Directores será tan válido y surtirá el mismo efecto que si hubiera sido adoptado en una reunión de los Directores convocada y celebrada en debida forma. — Ese acuerdo puede consistir en varios documentos del mismo tenor, firmado cada uno de ellos por uno o más de los Directores. La cláusula ciento seis de la Tabla "A" no tendrá aplicación a la Compañía. — El Director Delegado. — Quince. — Los directores pueden nombrar de vez en cuando a uno o más de los de su seno para desempeñar algún cargo ejecutivo (incluso el de Director Delegado Gerente, o algún otro cargo remunerado) durante el período y en las condiciones que consideren convenientes, y sin perjuicio de las condiciones de cualquier contrato que se haya celebrado en un caso determinado, pueden revocar ese nombramiento. — El Director así nombrado no estará obligado, mientras subsista el nombramiento, o cesación por turno, ni será tomado en cuenta al determinar el turno de cesación de los directores, pero (sin perjuicio de las condiciones del mencionado contrato, en su caso), su nombramiento caducará automáticamente y de hecho, si por alguna causa el Director deja de serlo. — La cláusula ciento siete de la Tabla "A" no tendrá aplicación a la Compañía. — Diez y Seis. — El Director delegado, el Gerente u otro funcionario de los referidos, con carácter ejecutivo recibirá la remuneración (en concepto de sueldo, comisión, participación, en los beneficios o de alguna otra forma) que los Directores decidan. — La cláusula ciento ocho de la Tabla "A" no tendrá aplicación a la Compañía. — Pensiones y Otros Haberes Pasivos. — Diez y Siete. — Los Directores pueden conceder gratificaciones, retiros o anualidades u otros haberes pasivos, incluso al fallecimiento, a algún individuo, o a su viuda, o a las que dependan de él por los servicios prestados por éste a la Compañía como Director Delegado, Gerente o en algún otro cargo o empleo de la Compañía o indirectamente como funcionario o empleaodo de alguna compañía subsidiaria de la presente compañía o de su compañía matriz (si existe), a pesar de que sea o pueda haber sido Director de la Compaía, y puede realizar pagos con destino a seguros o fideicomisos para dichos fines, respecto a tales personas, y puede incluir derechos relativos a esas pensiones, anualidades y demás haberes pasivos en las condiciones del empleo de tal persona. — Nombres, Direcciones y Profesiones de los Suscriptores. — K. E. Wright. Diez y ocho, Austin Friars, Londres, E. C. Dos. — Procurador. — E. A. Blackmore. Diez y ocho. — Austin Friars, Londres; E. C. Dos. — Empleado. Fecha, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Testigo de las firmas anteriores: M. A. Law. Diez y ocho. — Austin Friars, Londres, E. C. dos. — Secretaría. — Es Copia Conforme. — (Firmado). — W. B. Langford. — Registrador de Compañías. — El infrascripto: Wilfrid Maurice Phillips, Notario Público, con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres, Traductor Público, etcétera, doy fe: Que la firma que dice "W. B. Langford" y aparece al pie del Acta de Constitución en idioma inglés de la compañía denominada "Borax (Argentina) Limited", que va adjunta señalada con la letra A e igual firma suscrita a los estatutos también en idioma inglés de dicha Compañía que igualmente van adjuntos marcados con la letra "B", son legítimas del Señor William Bibby Langford, Registrador de Compañías en Inglaterra, a quien conozco, habiéndose suscripto dichas firmas en el día de hoy a mi presencia. — Además doy fe de que el documento en idioma castellano que igualmente va anexo señalado con la letra "C" es traducción fiel y literal, hecha por mí el Notario del Acta de Constitución y Estatutos antes mencionados. — Y para que conste y obre los efectos conducentes doy la presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Wilfrid Maurice Phillips, Notary Public. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Wilfrid Maurice Phillips es auténtica y pertenece al Notario Público de Londres. — Londres, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y siete. — Número de Orden: diez y seis mil seiscientos veinte y ocho. — Número de arancel: veintinueve c. Derecho percibido: pesos mil cuatrocientos ochenta. £ once: diez y ocho: cero. — Hay una estampilla de mil pesos número cero cero setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos: dos de doscientos pesos números cero cero cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres y cero cero cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro; otra de setenta pesos número cero ciento ocho mil treinta y cuatro y la última de diez pesos número cero diez y seis mil setecientos doce: inutilizadas con dos matasellos que dicen Consulado General de la República Argentina Londres. — Hay una firma que dice: Ricardo Elizondo. — Y un sello aclaratorio que dice: Ricardo Elizondo. Cónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor R. Elizondo. — Buenos Aires, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Ernesto Navarro Sarmiento. — Hay un sello que dice: Ernesto Navarro Sarmiento. Agregado de Embajada. — El infrascripto Wilfrid Maurice Phillips, Notario Público con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres, Traductor Público, etcétera: Doy fe. — Que la firma que dice "W. B. Langford" y se halla puesta al pie del certificado en idioma inglés, que va anexo es legítima del señor William Bibby Langford, Registrador de Compañías en Inglaterra, a quien conozco, habiendo suscrito dicha su firma el día de hoy a mi presencia. — Asimismo doy fe de que lo que sigue es traducción fiel y literal hecha por mí el Notario, del mencionado certificado, a saber: Traducción "quinientos noventa y un mil trescientos noventa". — Certificado de Constitución de una Compañía — Registro de Compañías. Timbre de cinco chelines. — Certifico por el presente que "Borax (Argentina) Limited", fué constituída con arreglo a la Ley de Compañías de mil novecientos cuarenta y ocho como Compañía Limitada el día tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado por mí en Londres, en el día de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado). W. B. Langford. Registrador de Compañías. — Y Para Que Conste y obre los efectos conducentes doy la presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Wilfred Maurice Phillips. Notary Public. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Wilfred M. Phillips, es auténtica y pertenece al Notario Público en Londres. — Londres, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Número de orden: diez y seis mil quinientos cincuenta y nueve. — Número de arancel: veintinueve c. Derecho percibido pesos trescientos setenta. £ — dos, diez y nueve — seis. — Hay dos estampillas del servicio consular números cero cero cuarenta y cinco mil ciento veinte por valor de trescientos pesos, y cero ciento ocho mil catorce por valor de setenta pesos inutilizadas con un matasellos que dice. Consulado General de la República Argentina, Londres. — Hay otro sello del Consulado General de la República Argentina. Y una firma que dice: Ricardo Elizondo. — Y un sello aclaratorio que dice: Ricardo Elizondo. Consul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento se auténtica y pertenece al señor R. Elizondo. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Ernesto Navarro Sarmiento. — Hay un sello aclaratorio que dice: Ernesto Navarro Sarmiento. — Agregado de Embajada. Sobrerraspado: o, farmacéuticos, halle, o, fábricas, fábricas, pasivos, constitución, halle, los, asiento, el, Constitución, ocho, valen. Entrelíneas: para. Vale. — Entre paréntesis, dedicarse a algún negocio o transacción, dejado, no vale. — Tachado, por: no vale. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.6|2-Nº 13.361-v.6|2.

SANATORIO LINIERS

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés y secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos cincuenta y tres.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Juan Marcelo Pujo Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Estela Urrozola, médico, domiciliado en la calle Dobias número ochenta y dos, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos seis; don Alberto Luis Barba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly López, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y dos, Capital Federal, con libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos; don Alfonso Aldo Falco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Milka Coppola, médico, domiciliado en la calle Santa Fé número mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal, con libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y siete; don Matías Enrique Borchex, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delicia Beatriz Mendizabal, médico, domiciliado en la calle Anchorena número mil doscientos cuatro de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº un millón setecientos veinte y siete mil ciento cinco de la Capital Federal, don Roberto Multedo, argentino, casado en primeras nupcias con Anita Bibi, médico, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ochenta y nueve de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil trescientos setenta y tres; don Natalio Falco, argentino, casado con Francisca Falco, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Salta número mil ocho de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres: don Juan Marcelo Pujo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florangel Díaz, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos sesenta y nueve de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número quinientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho; don Pedro Vicente Antonio Pujo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Julia Alice Belatti, abogado, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos noventa de la Capital Federal con Libreta de Enrolamiento Nº doscientos once mil ciento cincuenta y seis; don Félix Benjamín Gariglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Beascochea, médico, domiciliado en la cale Terrero Nº ciento ochenta de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatrocientos veinte y un mil ciento noventa y cinco; don Nector Altail Nessi Reyes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla María del Carmen Rey, contador, domiciliado en la calle Gualeguaychú número ciento sesenta y uno de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho; don Eduardo José Falco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Martínez, ingeniero, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos tres mil seiscientos tres; don Arturo Juan Bignoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Collazo, ingeniero, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil quinientos quince de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos quince mil novecientos noventa y dos; don José Miguel Goñi Dimarchi, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y dos de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres: don Albero Horacio Rodríguez Cerruti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Grondona, odontólogo, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve; doña María Manuela Freire, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Asamblea número cuatrocientos ochenta y cinco de la Cap. Federal, con Libreta Cívica Nº cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres; y don Víctor Prati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pura Caravaglies, ingeniero, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil trescientos treinta y ocho, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: a) Que el día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el local sito en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y seis de esta capital, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima con las bases que alude el Acta de Constitución presentada a la Inspección General de Justicia, acta que transcripta textualmente dice así "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete se reúnen en el local sito en la calle Santa Fé número mil quinientos setenta y seis de está ciudad las siguientes personas, Juan Marcelo Pujo Díaz, Alberto Luis Barba, Alfonso Aldo Falco, Matías Enrique Borchex, Roberto Multedo, Natalio Falco, Juan Marcelo Pujo, Pedro Vicente Antonio Pujo, Félix Gariglio, Nector A. Néssi, Reyes, Eduardo José Falco, Arturo Bignoli, Miguel Goñi Demarchi, Alberto Rodríguez Cerruti, María Freire y Víctor Prati, las cuales, luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de sanatorios y a la asistencia médica en general. La misma se denominará "SANATORIO LINIERS SOCIEDAD ANONIMA", la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.00) que se encuentra dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1000.000.00) y compuesta de un mil (1.000) acciones de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, se emiten en este acto las doce (12) primeras series en acciones ordinarias de la clase "A", las que se suscriben en su totalidad. El detalle correspondiente a la suscripción del capital por la suma de pesos un millón doscientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.00) es el siguiente: Juan Marcelo Pujo Díaz, un mil quinientas acciones por un valor de (150.000.00 m$n.); Alberto Luis Barba, un mil quinientas acciones por un valor de (m$n. 150.000.00); Alfonso Aldo Falco, un mil quinientas acciones por un valor de (m$n. 150.000.00); Matías Enrique Borchex, un mil quinientas acciones por un valor de (m$n. 150.000.00); Roberto Multedo, un mil quinientas acciones por un valor de (m$n. 130.000.00); Víctor Prati, un mil acciones por un valor de (m$n. 100.000.00); Alberto Rodríguez Cerruti, un mil acciones por un valor de (m$n. 100.000.00); Pedro Vicente Antonio Pujo, quinientos veinticinco acciones por un valor de (m$n. 52.500.00); Nector A. Nessi Reyes, quinientas acciones por un valor de ($ 50.000.— m|n.); Natalio Falco, trescientas veinticinco acciones por un valor de (m$n. 32.500.00); Juan Marcelo Pujo, trescientas veinticinco acciones por un valor de (32.500.00 m$n.); Eduardo José Falco, trescientas veinticinco acciones por un valor de (m$n. 32.500.00); Arturo Bignoli, doscientas acciones por un valor de (m$n. 20.000); Félix Gariglio, cien acciones por un valor de (m$n. 10.000.00); Miguel Goñi Demarchi, cien acciones por un valor de (m$n. 10.000.00); María Freire, cien acciones por un valor de (m$n. 10.000.00). — Los cinco primeros accionistas integran totalmente lo suscripto, mediante los saldos que a su favor poseían al 31 de enero de 1957, en la sociedad de hecho "Policlínico del Oeste", de cuyas actividades la sociedad anónima que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y en un todo de acuerdo con el balance general practicado y que firmado por todos los accionistas forma parte integrante de la presente acta de constitución y cuyo capital líquido destinado a integrar la totalidad de las acciones, suscriptas mencionadas, asciende a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.—). — Los restantes accionistas integran el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto, lo que representa la suma de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 45.000.—), mediante los saldos en cuenta corriente que a su favor poseían al 31 de enero de 1957 en la misma sociedad de hecho "Policlínico del Oeste", según se desprende del mismo balance referido. — A continuación y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, se procedió a elegir directores y síndicos fijándose en siete (7) titulares el número de aquéllos y un (1) síndico titular y un (1) suplente. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Juan Marcelo Pujo Díaz, Alfonso Aldo Falco; Matías Enrique Borchex, Pedro Vicente Antonio Pujo, Nector A. Nessi Reyes, Alberto Luis Barba y Roberto Multedo; síndico titular: Eduardo José Falco; síndico suplente: Félix Gariglio. Acto continuo se procedió a distribuir los cargos de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Juan Marcelo Pujo Díaz; vicepresidente: Alfonso Aldo Falco; directores titulares: Matías Enrique Borchex, Nector A. Nessi Reyes, Pedro Vicente Antonio Pujo, Alberto Luis Barba y Roberto Multedo. — Acto seguido y con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veinticinco del Código de Comercio, se designaron fundadores de la sociedad a las siguientes personas: Juan Marcelo Pujo Díaz, Matías Enrique Borchex, Alfonso Aldo Falco, Alberto Luis Barba, Roberto Multedo y Nector A. Nessi Reyes, a quienes se les acordará por el término de diez (10) años, el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades anuales, las que se repartirán entre los fundadores por partes iguales. Finalmente se procedió a autorizar al presidente o a cualquier otro director para que soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la Compañía con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere, inclusive sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y su correspondien-

te publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto y previa redacción y lectura del acta, firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Alberto Luis Barba. — Matías Enrique Borchex. — Nector A. Nessi Reyes. — Félix Gariglio. — Eduardo José Falco. — Alberto Rodríguez Cerruti. — Roberto Multedo. — Juan Marcelo Pujo Díaz. — Pedro Vicente Antonio Pujo. — Juan Marcelo Pujo. — Víctor Prati. — María M. Freire. — Miguel Goñi Demarchi. — Alfonso Aldo Falco. — Arturo Bignoli y Natalio Falco. — El que suscribe en su carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 296 de esta Capital Federal, certifica que las firmas procedentes son auténticas por haber sido puestas en su presencia por los señores: Alberto Luis Barba; Matías Enrique Borchex; Nector A. Nessi Reyes; Félix Gariglio; Eduardo José Falco; Alberto Rodríguez Cerutti; Roberto Multedo; Juan Marcelo Pujo Díaz; Pedro Vicente Antonio Pujo; Juan Marcelo Pujo; Víctor Prati; María M. Freire; Miguel Goñi Demarchi; Alfonso Aldo Falco; Arturo Bignoli y Natalio Falco, por su orden a quienes doy fe conocer. A pedido de los firmantes y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente en Buenos Aires, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Raspado: Díaz, Pedro Vicente, vale. José A. Degregorio. Hay un sello. Es copia fiel del acta de referencia que en su original corre agregada de fojas uno a tres del expediente número N. ocho mil seiscientos diez y siete del año mil novecientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, caratulado: "Sanatorio Liniers Sociedad Anónima", solicitando personería jurídica, entrado bajo el número trece mil ochocientos diez y siete, del año mil novecientos cincuenta y siete, en el Departamento de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se tiene a la vista para este acto, doy fe. b): Que los estatutos de dicha sociedad fueron aprobados en la misma reunión del diez de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, cuya acta se transcribió precedentemente, corriendo agregados los mismos estatutos de fojas cuatro a fojas diez del citado expediente. c) Que por la misma acta del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, los comparecientes autorizaron al presidente o a cualquier otro director de dicha sociedad, para que soliciten al Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiese y efectuar todas las diligencias necesarias para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. d): Que también en la misma citada acta del diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, consta que los comparecientes eligieron el primer directorio en la forma que resulta de la transcripción textual de la parte pertinente y que dice así: "...A continuación y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, se procedió a elegir directores y síndicos fijándose en siete (7) titulares el número de aquellos y un (1) síndico titular y un (1) suplente. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes directores titulares: Juan Marcelo Pujo Díaz, Alfonso Aldo Falco, Matías Enrique Borchex, Pedro Vicente Antonio Pujo, Nector A. Nessi Reyes, Alberto Luis Barba y Roberto Multedo. Síndico Titular: Eduardo José Falco, Síndico Suplente: Félix Gariglio. Acto continuo se procedió a distribuir los cargos de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, a efectos de dejar constituído el primer directorio de la sociedad. Su composición resultó la siguiente: Presidentes: Juan Marcelo Pujo Díaz; Vicepresidente: Alfonso Aldo Falco; Directores Titulares: Matías Enrique Borchex, Nector A. Nessi Reyes, Pedro Vicente Antonio Pujo, Alberto Luis Barba y Roberto Multedo... e): Que a fojas diez y seis con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, don Juan Marcelo Pujó Díaz se presentó ante la Inspección General de Justicia solicitando la autorización del Poder Ejecutivo de la Nación para el funcionamiento de la sociedad anónima que se había constituído y la aprobación de sus estatutos, acompañando las actas de constitución de que se han hecho referencia, conteniendo detalle de los accionistas constituyentes, el proyecto de estatutos y demás recaudos de ley. Corridos los trámites reglamentarios, la Inspección General de Justicia hizo observaciones como así resulta del informe de fojas diecinueve y veinte, del expediente referido. f) Que aceptadas las observaciones y hechas las reformas indicadas por la Inspección General de Justicia, el veintiuno de agosto del corriente año el doctor Juan Marcelo Pujo Díaz se presentó a fojas treinta y tres en el aludido expediente, con la nueva redacción de los artículos observados de los estatutos de la sociedad, los que fueron aceptados por la Inspección General de Justicia a fojas treinta y seis. Que en consecuencia los estatutos definitivos de la sociedad "Sanatorio Liniers S. A.", quedan aprobados de acuerdo a la forma presentada de fojas cuatro a fojas diez, con las modificaciones de fojas treinta y tres y vuelta, con la siguiente redacción: Estatutos: Título L. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la sociedad. Artículo 1º — Bajo la denominación de "SANATORIO LINIERS S. A.", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Artículo 2º — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Artículo 3º: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de establecimientos asistenciales médicos quirúrgicos en todas las especialidades. Título II. Capital y Acciones. Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda legal (m$n. 5.000.000) compuesto de cincuenta (50) series de un mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda legal cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; Acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un (1) voto por acción y acciones preferidas. Las series dentro del capital, autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio y mediante resolución que se elevará a escritura pública, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, publicando por tres días en el Boletín Oficial y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, y en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente.

El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos veinticinco millones moneda legal (m$n. 25.000.000) por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000 c|l.) más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos; 1º. Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento. (1%) mensual por las cuotas atrasadas. 2º.) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. 3º.) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas dudores se aplicará el mismo procedimiento. Artículo 5º. En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de un dividendo adicional que se determinará en la forma que se establece en el artículo 15º de estos estatutos, pero el que en ningún caso podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio o al diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor. b) Tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo fijo que se les acuerde tendrá efecto acumulativo por un máximo de dos años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándole, a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinar cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación on menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. Artículo 6º. En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Artículo 7º. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Título III. Dirección y Administración. Artículo 8º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de que el directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones como mínimo hasta la próxima asamblea general que se celebre. Artículo 9º. Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio del otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipaes o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General. m) Nombrar Gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos. p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión que resuelva de conformidad con la ley 8375 o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privadas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta an. to la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. De Las Asambleas. — Artículo 12º Las Asambleas serán ordinarinas y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (10) y ocho (8) días antes, respectivamente, de la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas entre los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º. — Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 384 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayora de votos presentes. — Artículo 14º — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirá en la siguiente forma: a) El 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico. c) El 10% para los accionistas fundadores; d) El dividendo fijo atrasado, adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; f) Del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo de quince por ciento a las acciones ordinarias; g) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendo adicional de las preferidas, a razón de tres cuarta parte a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para estas últimas del artículo 5º; h) Sin perjuicio de las distribuciones consiganadas podrá resolverse constituir fondos de reserva pero únicamente afectando la parte que les correspondiera a las acciones ordinarias. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación glo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Sera pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. Disposiciones Generales. — Artículo 17º. — En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las dispociciones legales y reglamentarias en vigencia. Es copia fiel, doy fe. g) Que corridos los trámites pertinentes a fojas treinta y siete la Inspección General de Justicia elevó el expediente referido al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, aconsejando que se aprobaran los Estatutos de fojas cuatro a fojas diez, con las modificaciones de fojas treinta y tres y vuelta, que se han transcripto en la cláusula f) de esta escritura, y se acordará la personería jurídica solicitada, todo el o previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y siete del Decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres; además deberá transcribirse en la escritura de Constitución definitiva el balance de fojas once al doce conforme lo prescribe el artículo 292 del Código de Comercio. h) Que el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, dictó el correspondiente Decreto de Aprobación de los Estatutos, acordando la personería jurídica de la Sociedad constituída por los comparecientes, Decreto que en copia fotográfica autenticada por el señor Secretario de Decretos, de la Presidencia de la Nación, Capitán de Fragata don Ciro A. Scotti, corre a fojas treinta y ocho del expediente que se relaciona y que transcripto textualmente dice así: Buenos Aires, 30 Octubre 1957. — Visto el expediante Nº 13817|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sanatorio Liniers, S. A.", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al

dictamen de la Inspección General de Justicia.: El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sanatorio Liniers S. A., constituída en esta Capital, el 17 de febrero de 1957; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y tres y vuelta ción definitiva de esta sociedad deberá ción edfinitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu, Acdeel E. Salas. Decreto Nº 13.958". Es copia fiel, doy fe. i) Que en cumplimiento a lo ordenado en el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, acordando la personería jurídica de la sociedad, se transcribe a continuación el balance general de la sociedad "Policlínico del Oeste", corriente a fojas once y doce del expediente que se relaciona, el que, copiado textualmente, dice así: "Balance General, practicado el 31 de enero de 1957. Policlínico del Oeste. Activo. Activo Fijo. Muebles y Utiles. Costo 151.336.01. Amortización 8.822.42. 142.513.59. Instalaciones. Costo 450. Amortización 45 405.—. Aparatos y Utiles para Medicina. Costo 307.888.50 Amortización 14.583.50. 293.305.00. Instrumental. Costo 141.211.60. Amortización 6.522.78. 134.688.82. Ropería. Costo 22.326.10. Mejoras en Local Arrendado. Transporte. Transporte. 606.202.51. Costo 24.760.00. Amortización 11.796.00. 12.964.00. Activo Circulante. Mercaderías: Costo 15.573.70. Activo Disponible: Caja 8.105.20. Bancos 96.102.65. 399.207.85. Activo Exigible: Deudores en c|c.: Seguros y Fábricas 116.756.02. Depósitos en garantía alquileres. 1.600.000. 18.356.02. $ 839.340.08. "Balance General, practicado el 31 de enero de 1957. Policlínico del Oeste. Pasivo. Pasivo No Exigible. Capital Social 734.752.23. Pasivo Exigible. Cuentas Particulares. Varios 13.970.00. Obligaciones a Pagar. Varios 5.000.00. Inst. Nac. de Prev. Soc. 22.563.38. Acreedores en c|c. Proveedores 2.506.70. Retribuciones a Pagar. Honorarios 300.00. Acreedores Varios. Varios 45.000.00. 89.340.08. Utilidad Neta del Ejercicio 15.247.77, comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 1957, $ 839.340.08". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos que obran en el expediente ya referido, que tengo a la vista para este acto y al que me remito, doy fe. j) Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran y otorgan: Que dan por constituída la Sociedad "Sanatorio Liniers S. A.", la que se regirá por los estatutos preinsertos y por ratificada la elección y constitución del primer Directorio de acuerdo a lo manifestado en la cláusula d) de esta escritura, obligándose conforme a derecho. Solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para realizar los trámites que correspondan, como asimismo todos los que necesite la sociedad para su funcionamiento. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Rodolfo B. Vivanco y don Eduardo A. Attardi, ámbos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Juan Marcelo Pujo Díaz. — Luis Barba. — A. A. Falco. — M. E. Borchex. — R. Multedo. — Natalio Falco. — Juan Marcelo Pujo. — Pedro V. Pujo. — Félix B. Gariglio. — Nector A. Nessi Reyes. — E. J. Falco. — A. J. Bignoli. — José N. Goñi Demarchi. — Alberto Rodríguez Cerruti. — María Freire. — Víctor Prati. — Tgo.: Rodolfo B. Vivanco. — Tgo.: Eduardo A. Attardi. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil novecientos setenta y uno del Registro número cuatrocientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Sanatorio Liniers, S. A.", expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos siete mil seiscientos sesenta y cinco, al presente dos millones doscientos siete mil seiscientos setenta y ocho, todos de la serie R., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Héctor E. Gotusso. Hay un sello. Entre líneas: Beatriz, legales. Enmendado: 10. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.150.— e.6|2-Nº 13.294-v.6|2|58

ANHICAR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alejandro Folco, argentino, casado, con Cédula de Identidad número ochocientos veintiún mil quinientos cincuentiuno de esta Capital, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don José Ríos, argentino naturalizado, casado; don Alberto Bevilacqua, argentino, casado; don Manuel Domingo Perviu, argentino, casado; don Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí, argentino, casado; don Donato Pereyra, español, casado, don Cristencio Carbajo, español, casado; don Antonio José Carri, argentino, soltero, don Manuel Nuño, argentino naturalizado, viudo y don Francisco Zorrilla, argentino, casado, a mérito del poder especial que éstos le confirieron mediante escritura otorgada ante el autorizante, al folio ochocientos setenta y ocho, en este Registro y Protocolo del año en curso y que transcripto íntegramente dice así: "Escritura número trescientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Ríos, argentino naturalizado, casado; don Alberto Bevilacqua, argentino, casado; don Manuel Domingo Perviu, argentino, casado; don Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí, argentino, casado; don Donato Pereyra, español, casado; Don Cristencio Carbajo, español, casado; don Antonio José Carri, argentino, soltero y don Manuel Nuño, argentino naturalizado, viudo, todos domiciliados en esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y dicen: Que confieren Poder especial a favor de los señores Alejandro Folco y Francisco Zorrilla, con facultad de sustituir, para que cualquiera de ellos y actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Anhicar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ratificando lo establecido en el acta de fundación de la misma y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición qué el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren, previamente a su aprobación así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos y aún al nombre, y para que una vez obtenida la aprobación otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes han constituído el día veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, con los mandatarios. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes en este acto los señores Alejandro Folco, argentino, casado y Francisco Zorrilla, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que queden expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Vicente H. Ceràvolo y don Jesús Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Ríos. — Alberto Bevilacqua. — Manuel Perviu. — Rafael I. J. Sanmartí. — Donato Pereyra. — C. Carbajo. — A. J. Carri. — Manuel Nuño. — Alejandro Folco. — F. Zorrilla. — Tgo.: Vicente H. Ceràvolo. — Tgo.: Jesús Fernández. — Hay un sello. Ante mí: C. Pini Achával. — Es Copia Fiel del mandato transcripto, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo, y en el carácter en que concurre expone: Que en su carácter de fundador y por la representación que ejerce de los demás fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Anhicar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Capital, calle Agrelo número cuatro mil cincuenta, que ha sido autorizada para funcionar por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que aprueba también sus estatutos y a efectos de que la misma quede definitivamente constituída, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo el acta constitutiva con los estatutos en su texto definitivo y el precitado decreto de aprobación y reconocimiento de personalidad jurídica que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia me presenta y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 1957, reunidos en el local de la calle Agrelo 4050, los señores que al final se expresan convinieron en constituír una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1ro.: Con la denominación de ANHICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital, asignado mediante resolución del directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Art. 2do.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales; Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos químicos en general, fibras y materiales plásticos y sintéticos y principalmente gas carbónico (C.0.2), como así también máquinas, herramientas, implementos, materias primas, materiales y productos para tales industrias y sus repuestos, como también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas; c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros; y d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3ro. El capital autorizado se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000.— m|n.) representado por 24.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m n. cada una, y dividido en 5 series de $ 480.000.— m|n. cada una. — La serie 1ra. ha quedado emitida en el acto de constitución de la sociedad. — Las series 2a., 3a., 4a. y 5a., serán emitidas a la par o con premio y en la época y condiciones de pago según resuelva el Directorio. — Artículo 4º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m|n). mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones al portador, ordinarias y|o preferidas cuyo monto, época de emisión y formas y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.400.000.— m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5to. Todas las acciones y títulos representativos de una o más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6to. En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asambela General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso "de su" derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aun quedaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boleín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 7º. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los Certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele á éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce si no a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º. Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 5 miembros titulares y 3 suplentes elegidos por la Asamblea General entre los accionistas. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea Correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director depositará en la Sociedad 500 acciones en garantía del buen desempeño de su mandato. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores éstos serán reemplazados por los suplentes en el orden de su elección y cuando ya no hubiera suplentes, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 11: El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 para la firma. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales, dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el fuero del trabajo, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 12. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace con sujeción a lo dispuesto para la firma por el Artículo 13º; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de Comercio y patentes de invención y dar licencias para su explotación; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegar las facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; e) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados, actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13.—Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos directores. — Artículo 14.—La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designa-

do por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 15.—Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los veinte días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 16.—Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª a 5ª ambas inclusive, da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series da derecho a 1 voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas solamente por accionistas mediante carta-poder, no pudiendo ningún mandatario representar a más de un accionista. — Artículo 17.—Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año. El primer ejercicio podrá ser de menos de 12 meses, según sea la fecha en que comiencen las operaciones sociales. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de las mismas resulten se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo para reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea fije para el directorio y síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que haya fijado en cada caso al emitirlas la asamblea, el cual no podrá exceder del 12 o|o sobre su valor nominal integrado; d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias o tendrá el destino que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. Si en algún ejercicio no existieran utilidades o no alcanzaran para efectuar una retribución justa y razonable al directorio y sindicatura a juicio de la asamblea general éste fijará los honorarios de carácter excepcional en armonía con lo dispuesto por el artículo 341 del Código de Comercio. — Artículo 18.—En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y destinarán el excedente que resulte a reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones que hubiera en circulación distribuyendo el saldo que finalmente quede entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Antes del vencimiento del plazo de duración la sociedad podrá refundirse con otra Sociedad o ceder total o parcialmente su activo o pasivo por dinero efectivo, otros bienes y|o acciones, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los accionistas disidentes el Artículo 354 del Código de Comercio. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida a la par la serie 1ra. y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: José Río 480 acciones, $ 48.000.—, Alberto Bevilacqua 480 acciones, $ 48.000.—, Manuel Domingo Perviu 480 acciones, pesos 48.000.—, Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí 480 acciones, $ 48.000.—, Donato Pereyra 480 acciones, $ 48.000.—, Cristencio Carbajo 480 acciones, $ 48.000, Antonio José Carri 480 acciones, $ 48,000, Manuel Nuño 480 acciones, $ 48.000.—, Alejandro Folco 480 acciones, $ 48.000.—, Francisco Zorrilla 480 acciones, $ 48.000, — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en efectivo en su 10 %, o sea en total en la suma de $ 48.000.— m|n.. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Antonio José Carri, Presidente. — Donato Pereyra, Vicepresidente. — Francisco Zorrilla, Director titular. — Alejandro Folco, Director Titular. — Manuel Domingo Perviu, Director Titular. — Manuel Nuño, Director Suplente. — Cristencio Carbajo, Director Suplente, José Ríos, Director Suplente. — Alberto Bevilacqua, Síndico Titular. — Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí, Síndico Suplente. — Finalmente se resolvió que los señores Alejandro Folco y Francisco Zorrilla indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente culaquiera de ellos y con expresa facultad de sustituir, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modiifcaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualquiera otra de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — José Ríos. — Alberto Bevilacqua. — Manuel Domingo Perviu. — Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí. — Donato Pereyra. — Cristencio Carbajo. — Antonio José Carri. — Manuel Nuño. — Alejandro Folco. — Francisco Zorrilla. — El Escribano Público que suscribe certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio José Carri, Donato Pereyra, Francisco Zorrilla, Alejandro Folco. — Manuel Domingo Perviu, Manuel Nuño, Cristencio Carbajo, José Ríos, Alberto Bevilacqua y Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí, quienes son personas de mi conocimiento. — General San Martín, Julio cinco de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado, General San Martín. — Vale. (Firmado): Francisco Cerávolo, Escribano Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Dic. 1957. Visto el expediente Nº 14.483|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anhicar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1ro.: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad Anhicar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 27 de junio de 1957; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20). — Artículo 2do.: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Acdeel E. Salas. — Decreto número 15.942. — Certifico: Que la precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número ocho mil setecientos uno, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Anhicar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y siete al dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y tres, un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello. Firmado: ilegible". Es copia fiel, doy fe. Y el autorizante hace constar: Que se abonó el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital autorizado de dos millones cuatrocientos mil pesos. Leída, ratifican su contenido, firmando por ante mí con los testigos del acto, don Vicente H. Cerávolo y don Jesús Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Alejandro Folco. Vicente H. Cerávolo. Jesús Fernández. Hay un sello. Ante mí: C. Pini Achával. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y uno del Registro trescientos nueve a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Anhicar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, al presente cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Zorrilla, desempeño, presente, efectos de, directorio, preferidas, el, el, 10º, autárquicas. puestos, su, o, regirán, destinado, fuere, prorrata, de, Domingo, Suplente, Rafael, Bevilacqua, Ignacio. Entre líneas: I. de sus raíces, flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía. Todo vale. C. Pini Achával, Escribano Nacional. Hay un sello — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.670.— e.6|2-Nº 13.286-v.6|2|58

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 10.264. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos mil trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el autorizante escribano y los testigos que se expresarán, comparece el señor Eduardo Aníbal Daly, casado, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que justifica con el poder otorgado en este Registro al folio tres mil seiscientos sesenta y dos, y los protocolizados a los folios nueve mil ochocientos once y nueve mil ochocientos quince; todos de este Registro, protocolo corriente, y que en lo pertinente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuena y siete, ante mí, el presente escribano"... comparecen los señores "Carlos Eugenio Pellens".. "Roberto Vernon Hughes-Hallett"... "Darent Tyler Gordon Nordaby"... "Ian Kello Shearer"... "Jorge Guillermo Ferguson"... "Curt Adolfo Tützer"... y "Mario Alberto Gallacher"... "y dicen: que confieren Poder Especial"... "a favor de los señores Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina) S. A."... "y para que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio"... "Quedan igualmente facultados"... para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias"... practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, y los testigos presentes al acto"... "C. Pellens. — R. V. Hughes-Hallet. — D. T. Gordon Nordaby. — Ian K. Shearer. — J. Gmo. Ferguson. — C. Tützer. — M. A. Gallacher. — Eduardo A. Daly. — Eto. Pettigrew. — Héctor H. Peloso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". "Conste por el presente que la infrascripta Silvertown Rubber Company Limited una sociedad organizada según las leyes de Inglaterra"... "nombra como sus fieles y legales apoderados a los señores Jorge E. O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo D. O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que conjunta y separadamente en nombre y representación de la compañía"... Silvertown Rubber Company Limited, la compañía constituída, todos o cada uno de ellos puedan participar en la formación de compañías argentinas de cualquier naturaleza y suscribir las acciones correspondientes"... "y firmar todos aquellos documentos, contratos"... "que sean necesarios en conexión con todo lo precitado"... "quedando autorizados a efectuar todo lo que sea necesario sin excepción hacia el cumplimiento de sus fines legales. — En fe de lo cual se aplicó el sello de Silvertown Rubber Company Limited a los 13 días de febrero de 1956 ante la presencia de: (Firmado): A. E. Hughes, Director. — J. K. Davies, Director. — A. C. Brown, Secretario (Hay un sello)". — Conste por el presente que Percy Wilson Howard"... "domiciliado en"... "Inglaterra"... "confiere poder especial a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo D. O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly"... "para que actuando conjunta o separadamente, ellos o cualquiera de ellos puedan, en nombre del mandante, representarlo en la constitución... "de una sociedad anónima a ser llamada "Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina) S. A., y de manera que ellos puedan firmar las actas de constitución, suscribir acciones"... "tramitar aquellas solicitudes que pudieren requerirse para obtener"... "la personería jurídica de la compañía"... "y puedan realizar cualquiera y todos los actos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de este poder"... "Dado y firmado en Londres a los 18 días de junio de 1957. (Firmado): P. W. Howard". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente, en carácter invocado dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública los estatutos sociales de la mencionada sociedad, que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, agrego a la presente y dicen así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1957, reunidos en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina) Ltda. S. A. Industrial y Comercial se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 90 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, ensamblamiento y|o procesamiento de productos y artículos de látex, caucho natural o sintético, plásticos sintéticos, químicos, textiles y|o metálicos y sus derivados, destinados a cualesquier uso útil; y b) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias y de hipoteca. agropecuarias, comerciales, financieras, de crédito, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes, como así también el hacerse cargo y adquirir el activo y pasivo de la sucursal en el país de The India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, actualmente denominada "Silvertonn Rubber Company" y quedar constituída en plena sucesora legal de ésta a todos los efectos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.), representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas de $ 100.— m|n., cada una, y dividido en 5 series de $ 400.000 m|n., cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Diez Millones de pesos Moneda Nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones nominativas cuyo monto resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 2.000.000.— m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º :En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio, o la Asamblea en su caso, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia las acciones qeu pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Al efecto de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones cuando no estuvieren afectadas a un destino especial se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación, ni otra formalidad previa podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoselo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos del remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución de una Asamblea de Accionistas la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Anualmente la Asamblea designará al Director que será Presidente del Directorio. En las mismas condiciones de tiempo y de reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta 3 suplentes que reemplazarán a los tiulares según el orden de su elección. — Los Directores designarán de su seno un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe (con la limitación expresada e nel art. 13, inc. b). — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezcan la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Los Directores podrán en caso de ausencia emitir personalmente su voto por carta o por telegrama dirigido a la sociedad. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, él o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción en cuanto al uso de la firma social a lo dispuesto por el art. 14. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, según este estatuto, con sujeción en cuanto al uso de la firma social a lo dispuesto en el art. 14. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código

de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces (con la limitación expresada al final de este párrafo) y|o bienes muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — Se estipula, sin embargo, que el Directorio no podrá disponer la realización de ninguna operación de compraventa y|o hipoteca de bienes raíces de la sociedad, si la operación no está avalada por el voto favorable del Presidente titular electo por Asamblea. — De estar ausente o incapacitado éste, su reemplazante no tendrá facultad con respecto a dichas operaciones, a no ser que sea designado por otra Asamblea General de accionistas de la sociedad. — La misma limitación regirá para la contratación de préstamos que excedan del 25 o|o del capital suscripto. — En ambos casos la ausencia o incapacidad del Presidente titular podrá ser subsanada por resolución previa favorable de Asamblea General de Accionistas que autorice la realización de las operaciones mencionadas. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Esatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver t... ello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Director y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes; apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la socedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado. y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pués la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las firmas conjuntas del presidente y un director, o las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un director y un apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto en en artículo 32º del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de septiembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendo o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficios de la sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la inervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea. El o los liquidadores realizarán en activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1a. y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Silvertoron Rubber Company Limited, 1200 acciones $ 120.000. Percy Wilson Howard, 1000 acciones $ 100.000. Carlos Eugenio Pellens 400 acciones $ 40.000. Roberto Vernon Hughes-Hallett, 200 acciones $ 20.000. Ian Kello Shearer, 200 acciones $ 20.000. — Jorge Guillermo Fergusón, 200 acciones, $ 20.000. — Darent Tyler Cordon Nordaby, 200 acciones, $ 20.000, Cuht Adolfo Tützer, 200 acciones, $ 20.000, — Mario Alberto Gallacher, 200 acciones $ 20.000. — Eduardo Aníbal Daly, 200 acciones $ 20.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 o|o, o sea en total en la suma de $ 40.000 m|n. en efectivo. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por 5 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas, Percy Wilson Howard, Presidente, Carlos Eugenio Pellens, Vicepresidente, Roberto Vernón Hughes-Hallett, Director, Jorge Guillermo Ferguson, Director, Ian Kello Shearer, Director, Darent Tyler Gordon Nordaby, Síndico Titular, Curt Adolfo Tützer, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 5 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Dr. Jorge E. O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Por Silvertoun Rubber Company Limited, Jorge E. O'Farrell; por Percy Wilson Howard, Alfredo D. O'Farrell; Carlos Eugenio Pellens; Roberto Vernon Hughes-Hallett; Ian Kello Shearer; Jorge Guillermo Ferguson; Darent Tyler Gordon Nordaby; Curt Adolfo Tützer; Mario Alberto Gallacher; Eduardo Aníbal Daly. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Carlos Eugenio Pellens, Roberto Vernon Hughes-Hallett, Ian Kello Shearer, Jorge Guillermo Ferguson, Darent Tyler Gordon Nordaby, Curt Adolfo Tützer, Mario Alberto Gallacher, Eduardo Aníbal Daly, todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia hoy día 29 de mayo de 1957. — Extiendo la presente en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 164 y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto. — Carlos Luis Rossi, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1957. — Visto el expediente número 13.327|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía India Rubber Gutta Percha, (Argentina), Ltda. S. A. Industrial y Comercial; atento, a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía India Rubber Gutta Percha, (Argentina), Ltda. S. A., Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de "Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina), S. A.", el 29 de mayo de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de foja diecisiete (17) a dieciocho (18) y veinte (20). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Direccin General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Acdeel E. Salas. — Decreto Nº 12205. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil seiscientos veinte y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina), Ltda. S. A., industrial y Comercial" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve al un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro, un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — A. Guerizoli. — En sello: Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le fué, el compareciente se ratificó en el contenido de la presente escritura, firmándola en prueba de ello, juntamente con los testigos presentes al acto, don Ernesto Pettigrew y don José Jesús Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo A. Daly. — Eto. Pettigreu. — J. J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó ante este Registro número trescientos siete, siendo escribano titular del mismo don Pedro Saúl Briones, y adscripto el escribano don Alfredo L. Giugale, doy fe. — Expido este testimonio para la sociedad interesada en once sellos de Ley, de la serie R, numerados correlativamente desde el número: dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos veintinueve, al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado. justicia, publíquese. Vale. — Raspado: once, confiere, diecinueve, Gutta, Sáenz, artículo, artículo, autorizado, títulos, remate, Asamblea, Vicepresidente, representación, disposiciones, favorable, asamblea, ambos, ocho, 1923, aún, año, Síndico, Inspección, Pérez, O'Farrell, Shearer, Ferguson, Tützer, veinte, cincuenta, Justicia, Alfredo: Vale. — Alfredo L. Giugale, Escribano. — Es Copia Fiel para el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.285.v.6|2|58

GA - BA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Parodi Duncan, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número un mil ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Ignacio Gabarain, español, empleado, casado con María Luisa Turnes, con domicilio en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, de esta Capital; don Sebastián Carlos Badaracco, ragentino, industrial, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos nueve, de esta Capital: don Raúl Teófilo Repetto, argentino, arquitecto, casado con Elena Lía Argüello, con domicilio en la calle Juncal número dos mil trescientos sesenta y ocho; don José María Irurita, español, empleado, casado con Edith Susana Delsanto, con domicilio en Los Plátanos, número setecientos setenta y seis, barrio Area-Villa Adelina, de tránsito aquí; don Julio Modesto Carvajal, argentino, empleado, soltero, con domicilio en la calle Avenida del Libertador General San Martín número mil ciento ochenta y seis, de esta Capital; doña Modesta Gabarain, española, sus labores, casada con Santiago Díaz B., con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos nueve, de esta Capital; don César Grossi, argentino, casado con María Nélida Depietri, con domicilio en la calle Parera número sesenta y ocho, de esta Capital, industrial; don Francisco Dante Depietri, argentino, empleado, soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón número ciento ochenta y seis de esta Capital; doña Modesta Goñi Liceaga, española, viudad, sus labores, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; doña María Luisa Turnes, española, sus labores, casada con Ignacio Gabarain, con domicilio en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, de esta Capital, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad "GA - BA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente dicha sociedad, a cuyo efecto, para ser elevada a escritura pública me hacen entrega del testimonio del acta de constitución y estatutos de dicha sociedad debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, que agregó como cabeza de la presente y que copiado íntegramente dice así: "Testimonio. Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el local de la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, los señores Ignacio Gabarain, español, empleado, casado con María Luisa Turnes, con domicilio en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; Sebastián Carlos Badaracco argentino, industrial, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos nueve; Raúl Teófilo Repetto, arentino, arquitecto, casado con María Lía Argüello, con domicilio en la calle Juncal número dos mil trescientos sesenta y ocho; José María Irurita, español, empleado, casado con Edith Susana Delsanto, con domicilio en Los Plátanos número setecientos setenta y seis, barrio Area-Villa Adelina; Julio Modesto Carvajal, argentino, empleado, soltero, con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín número mil ciento ochenta y seis; Modesta Gabarain, española, sus labores, casada con Santiago Díaz B., con domicilio en la cal e Sarmiento número trescientos nueve; César Grossi, argentino, casado con María Nélida Depietri, con domicilio en la calle Parera número sesenta y ocho, industrial; Francisco Dante Depietri, argentino, empleado, soltero, con domicilio en la cal e Pueyrredón, número mil ciento ochenta y seis; Modesta Goñi Liceaga, española, viuda, sus labores, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cuatro; María Luisa Turnes, española, sus labores, casada con Ignacio Gabarain, con domicilio en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, todos ellos capaces y mayores de edad, convocados para constituir la sociedad anónima que tenían proyectado establecer en forma simultánea, resuelven en primer lugar designar al señor Ignacio Gabarain para presidir esta asamblea constituyente. Acto seguido se procede, por el señor presidente, a dar lectura a los estatutos proyectados, que se transcriben más adelante. Sometidos a la consideración de los comparecientes, son aprobados en general y en particular por unanimidad. Ofrecida la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, que totalizan 4.000 (cuatro mil) de $ 100 (cien) moneda nacional cada una, todas de la clase "A", fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, en la forma que se indica a continuación: don Ignacio Gabarain, cuatrocientas acciones; don Sebastián Carlos Badaracco, cuatrocientas acciones; don Raúl Teófilo Repetto, cuatrocientas acciones; don José María Irurita, cuatrocientas acciones; don Julio Modesto Carvajal, cuatrocientas acciones; doña Modesta Gabarain, cuatrocientas acciones; don César Grossi, cuatrocientas acciones; don Francisco Dante Depietri, cuatrocientas acciones; doña Modesta Goñi Liceaga, cuatrocientas acciones y doña María Luisa Turnes de Gabarain, cuatrocientas acciones. Deja constancia el señor presidente que los cuarenta mil pesos (40.000) moneda nacional así recaudados, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a los efectos establecidos en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Por unanimidad se resuelve designar al primer directorio, que estará constituído en la siguiente forma: Presidente: don Ignacio Gabarain; vocales titulares: don Raúl Teófilo Repetto y don Julio Carvajal; vocal suplente: don Francisco Dante Depietri, síndico titular: don José María Irurita. Los comparecientes facultan acto seguido al directorio para que realice todos los actos que autorizan los estatutos mientras se obtiene la personalidad jurídica con el alcance del artículo trescientos veinte y cuatro del Código de Comercio, y queda legalmente constituída la sociedad anónima con todas las facultades y obligaciones qeu se le confieren y hasta la primer asamblea general ordinaria que se celebre. Por último, se designa por unanimidad a los señores don Ignacio Gabarain y don Julio Modesto Carvajal, para que, en forma separada, conjunta o alternada, gestionen la autorización necesaria y la aprobación de los estatutos, confiriéndoles las más amplias facultades, incluso aceptar las modificaciones que fueran sugeridas, pudiendo proyectar y|o aprobar nuevos textos en los artículos de los estatutos que fueran objeto de observación, incluso el cambio de denominación social en caso de ser objetada. Y requerir, una vez dictado el decreto de concesión de personalidad jurídica, su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública de la presente acta constitutiva y del decreto que se dicte. A los efectos del otorgamiento de la escritura pública aludida, todos los suscriptores accionistas constituyentes, otorgarán escritura de poder a favor de los señores don Ignacio Gabarain y don Julio Modesto Carvajal, para que en nombre y representación de todos, suscriban la escritura pertinente, teniendo este poder carácter de irrevocable por haberse otorgado como consecuencia de esta convención, con sumas de dinero entregadas con imputación a la misma. Los estatutos aprobados son del siguiente tenor: ...Con lo que se dió por terminado el acto, procediéndose a la lec

tura de la presente acta, que es ratificada por todos los comparecientes que la suscriben de conformidad. Entre líneas: "de Gabarain". Vale. — I. Gabarain. — R. Repetto. — César Grossi. — F. Depietri. — Julio Carvajal. — S. C. Badaracco. — Modesta Goñi. — Modesta Gabarain. — María Luisa Turnes de Gabarain. — José M. Irurita. —José H. Martínez Medrano. Escribano regente del Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal con oficinas en Bmé. Mitre 688, piso 5º, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Gabarain, Raúl Repetto. César Grossi, Francisco Depietre, Julio Carvajal, S. C. Badaracco, Modesta Goñi. Modesta Gabarain, María Luisa Turnes de Gabarain. José M. Irurita, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por sus titulares: Ignacio Gabarain, Raúl Teófilo Repetto, César Grossi, Francisco Dante Depietri, Julio Modesto Carvajal, Sebastián Carlos Badaracco, Modesta Goñi Liceaga, Modesta Gabarain, María Luisa Turnes de Gabarain y José María Irurita y son las que usan en todos sus actos. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1957. — Fdo.: José H. Martínez Medrano. — Hay un sello que dice: José H. Martínez Medrano, escribano. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "GA-BA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una entidad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término prorrogable por resolución de la asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o en representación de terceros o asociada con otras personas, en el país o en el exterior, la compra, venta, importación, exportación, industrialización y comercialización de maderas en general, en sus más diversas formas, así como a las explotaciones forestales y actividades financieras, mediante aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores. Para realizar sus fines la sociedad podrá: a) Realizar contratos de todas clases, vinculados directa o indirectamente con sus fines; b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, o darlas a su vez; c) Importar y exportar maderas, motores, máquinas y sus repuestos; d) Exportar plantaciones forestales y aserraderos sean propios o de terceros; e) Comprar y vender mercaderías y productos, materias primas con o sin proceso de elaboración relacionadas con el objeto de la sociedad, proceder a su industrialización y trueque de los mismos; f) Comprar y vender títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores, efectuar operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas, prendas con registro y demás derechos reales; g) Arrendar, comprar, vender, permutar, ceder y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes muebles, raíces, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica, fondos de comercio, o de cualquier otra clase de títulos, acciones u otros valores, cotizables o no en la Bolsa de Comercio; h) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentados o sin documentar, revocables o irrevocables; i) Realizar todos los trámites aduaneros, contratar fletes o bodegas; j) Celebrar contratos de sociedad, inclusive de fletamentos y transportes en general, con particulares y otras entidades, sociedades ya establecidas o a establecerse, fusionarse, participando en ellas como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, pudiendo, asimismo, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o consorcios, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses; k) Adquirir, vender o ceder, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo tramitar y gestionar los mismos ante los gobiernos municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas: l) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o derechos; m) recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social en consignación, representación, comisión o depósito, dedicándose a cualquier actividad de la industria, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de negocios. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien (100) pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de cuatro mil (4.000) acciones cada una, todas de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada acción. El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) moneda nacional por resolución de la asamblea, en acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un (1) voto y|o preferidas. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que justifiquen poseer. El Directorio fijará el término para ejercer dicho derecho, que no podrá ser menor de quince (15) días, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. En la elección de síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un (1) voto. El derecho de preferencia quedará sin efecto cuando la asamblea lo resuelva, en el caso de que la emisión sea destinada a realizar alguna operación que resulte de interés para la sociedad, según lo dispuesto en el artículo 6º. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos los últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente del Directorio y otro director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos señalados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en los que consten el número de las acciones y las cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad, o en la institución bancaria que señale el Directorio. Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de los plazos que se establezcan. La transferencia de certificados nominativos requerirá el previo consentimiento del Directorio. El accionista que dejare de pagar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá en una multa del 2 % (dos por ciento) mensual y, si dejare transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender, extrajudicialmente, en remate público las acciones respectivas, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas e intereses en que hubiera incurrido el suscriptor exigiendo a éste el déficit, si lo hubiera. El excedente pasará a beneficio de la sociedad, pasando a fondo de reserva en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años a partir de la fecha del remate. El Directorio adoptará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de este estatuto o sus modificaciones, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 8º: Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado, por lo menos en su diez por ciento cada serie, podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional. No se podrá anunciar como capital autorizado sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que correspondan de acuerdo a la reglamentación que prescribe el artículo 4º del presente estatuto. Las publicaciones relacionadas con el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 5º, serán hechas por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las acciones preferidas que emita el Directorio, o la asamblea en su caso, deberán ajustarse a las siguientes características: tendrán privilegio para el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad gozarán de un dividendo; acumulativo o no, de hasta el diez por ciento sobre su valor nominal y podrá otorgárseles o no una participación adicional de hasta el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos, no fueran abonados por insuficiencia de las utilidades, en cuyo supuesto el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la que consideró el ejercicio económico, a razón de un (1) voto por acción, derecho que podrá ser ejercido por sus tenedores hasta tanto les sean pagados los dividendos pactados al emitir. A partir de su tercer año de su emisión las acciones preferidas podrán ser rescatables, total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos fijos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni a los bienes de la sociedad. Los mencionados rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, previo los avisos exigidos por las disposiciones legales aplicables, con anticipación no menor de veinte días, en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures en las condiciones que estime más convenientes, de acuerdo con la ley 8875 u otras disposiciones legales que se sancionen en el futuro. Los debentures llevarán la firma del Presidente y un Director. — Dirección y Administración y Fiscalización. — Artículo 11º La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares, según resuelva la asamblea general. Se designarán además facultativamente, de uno a tres miembros suplentes elegidos igualmente por la Asamblea, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el desempeño de sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta tanto se designen sustitutos en asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primera reunión que se celebre, después de su elección, el Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, además de los cargos que considere conveniente crear para el mejor cumplimiento de su misión. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, teniendo el presidente voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, y a falta de ambos ocupará la presidencia el Director que designe el Directorio. En caso de desintegrarse el mismo, con el consentimiento del Síndico, designará a un accionista para integrarlos el que ejercerá su mandato hasta la próxima asamblea que se celebre. El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario por convocatoria del Presidente, dos de sus Directores o a pedido del Síndico. Las actas de reuniones de Directorio serán firmadas por todos los Directores asistentes a la sesión. — Artículo 12º: Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos veinte acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social hasta la aprobación de las cuentas de su mandato, y en garantía de su buen desempeño. Los directores pueden hacerse representar en las reuniones de Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. También los directores podrán votar por telegrama-carta sobre un asunto determinado en el que hayan sido consultados, pero no se computará este voto a los efectos del quórum. — Artículo 13º: El Directorio estará investido de las más amplias facultades y poderes de administración y disposición. Podrá ejecutar sin limitación alguna todos aquellos actos y operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícita se consideren comprendidos en el artículo 3º. En consecuencia debe considerárselo como mandatario o representante de la Sociedad con los más extensos poderes, incluso podrá realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como lo establecido por los artículos ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del mismo Código y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, con facultades especiales para hacer todo cuanto no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de las asambleas. Son, además, deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Nombrar uno o más gerentes que podrán o no ser Directores, fijando sus funciones y remuneraciones y a quienes podrá remover cuando lo creyera más conveniente; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y las disposiciones de este estatuto, otorgando toda clase de instrumentos públicos y privados; d) Nombrar y contratar el personal, fijándole su remuneración, pudiendo removerlos y despedirlos y establecer los gastos de administración; e) convocar asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día; f) presentar los balances en las épocas y con los requisitos que establecen las reglamentaciones en vigor; g) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer la distribución de las utilidades; h) disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) resolver todas las emisiones dentro del total del capital autorizado; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más directores; k) iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover denuncias y|o querellas criminales; l) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos creados o a crearse, oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza u otras, del país o del extranjero, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc.; m) crear sucursales, agencias y|o corresponsalías, y fijar domicilios especiales dentro o fuera de la República Argentina, pudiendo asignarles un capital determinado; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y|o municipalidades, y con toda clase de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. No siendo la enumeración que antecede taxativa, podrá el Directorio realizar, además, todas las operaciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia y completa dirección y administración social, facultándoselo expresamente para resolver sobre los casos no previstos en el estatuto, que estén comprendidos en la finalidad social. — Artículo 14º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13º del estatuto, la firma de la Sociedad en todo instrumento que otorgue y del que emerjan obligaciones para la Sociedad estará constituída por la firma del Presidente o del director que lo reemplace y otro Director, o del Presidente y un Apoderado, o de dos apoderados, siempre que se trate de apoderados que ya mandato tengan facultad para suscribir en nombre y representación de la Sociedad los documentos e instrumentos de que se trate. — Artículo 15º: Si el Directorio encomendase a uno o más Directores funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio correspondiente. La remuneración que se les fije será con cargo de aprobación de la asamblea. — Artículo 16º Las remuneraciones a los Directores por cualquier concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 17º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido anualmente con las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La remuneración del Síndico será determinada por la Asamblea. — Artículo 18: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días consecutivos respectivamente con diez y con ocho días de anticipación a la fecha fijada para su realización respectivamente. Para poder concurrir a las reuniones de accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, antes de los tres días anteriores al de su realización. — Artículo 19º: Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio anual y considerarán: a) los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria que el Directorio someterá a su aprobación, como así el informe del Síndico; b) la elección de los miembros del Directorio y del Síndico, y la fijación de sus remuneraciones; c) cualquier otro asunto mencionado en el Orden del Día. — Artículo 20º: Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo consideren conveniente o cuando un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto lo soliciten por escrito, correspondiendo convocar a asambleas por el Directorio dentro de los diez días de formulada. — Artículo 21º: Todas las asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, por lo menos, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, con aplicación de las reducciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Estas disposiciones regirán aún para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Serán presididas por el presidente del Directorio, o quien lo reemplace estatutariamente o la persona que designe la asamblea. — El presidente tendrá voz y voto y voto decisivo en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto. — Capítulo Segundo: Ejercicios Económicos, Utilidades. Liquidación. — Artículo 22: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas en cuyo caso se hará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la asamblea; b) la remuneración a los directores y síndico de acuerdo a lo que resuelva la asamblea; c) se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se adeudaren; d) se abonará el dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) se pagará la participación adicional de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas en la oportunidad de cada emisión: f) el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción a su integración, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinarse a la formación de fondos de reserva o a nuevo ejercicio. — Artículo 23: La liquidación de la sociedad a su término legal en los casos previstos por el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Una vez cubierto el pasivo de la sociedad, los gastos de liquidación y abonadas las remuneraciones que haya fijado la asamblea a la comisión liquidadora, el remanente será distribuído en la siguiente forma: a) se reembolsará el capital de las acciones preferidas: b) se reembolsará el capital de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo proporcional, el fijo en primer término y la participación adicional en segundo lugar, que corresponda a las acciones preferidas correspondientes al tiempo transcurrido entre el último ejercicio y la asamblea que haya decidido la liquidación, todo ello de acuerdo a las condiciones pactadas: c) el saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Disposición General. — Artículo 24: Todo caso no previsto en este estatuto será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que establece para las sociedades anónimas. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 de noviembre 1957. — Visto el expediente Nº 14.490|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Ga-Ba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ga-Ba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1957; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez y vuelta

(10 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Fdo.: Aramburu. — A. E. Salas. Decreto número 14.804. — Certifico que los precedentes es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil ochocientos veinte y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar con tal carácter a la sociedad "Ga-Ba" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y que se aprueba su estatuto. — Expido el presente en once fojas útiles de papel simple, habilitados con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas diez y siete millones ciento veinte y tres mil trescientos quince al diez y siete millones ciento veinte y tres mil trescientos veinte y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Alberto S. Guerizoli. — Hay dos sellos. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituída definitivamente la sociedad "Ga-Ba" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", obligándose por las responsabilidades legales, y solicitan del autorizante se expida copia de la presente para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Gabarain. — S. C. Badaracco. — R. T. Repotto. — José M. Irurita. — Julio M. Carvajal. — Modesta Gabarain. — César Grossi. — F. D. Depietri. — Modesta Goñi. — María Luisa T. de Gabarain. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos treinta y nueve del Registro ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta, al presente inclusive, todos de serie R, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.900.— e.6|2-Nº 13.226-v.6|2|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor don Luis B. (Benjamín) Joselevich, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de director de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con personería jurídica acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres y constituída definitivamente por escritura otorgada ante mí el doce de mayo del mismo año, al folio setecientos setenta y nueve del presente Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de octubre siguiente, bajo el número novecientos quince, al folio trescientos treinta y cuatro, del libro cuarenta y nueve, del Tomo A, de Estatutos Nacionales y copiado en lo que estimo pertinente dice así: "...Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima a la que se denomina "Compañía Argentina de Rodamientos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable. Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones industriales, comerciales y financieras, en el ramo de rodamientos, máquinas, anexos y afines, su importación y exportación. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series, compuestas de cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una... Artículo Sexto: a) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea que los elija. El término del mandato de los directores será de tres años y durará eventualmente hasta que la asamblea los reemplace o reelija... Artículo Séptimo: El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por la persona o personas que el directorio resuelva ya para uno o más casos particulares... Buenos Aires, 27 abr. 1953. Visto: El expediente Número 21053... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Compañía Argentina de Rodamientos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"... Art. 2º — Publíquese ...Decreto Nº 7390. Perón. — N. Carvajal Palacios". Es conforme con su parte pertinente doy fe, como de que el carácter invocado por el compareciente resulta también del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el diez de mayo último, la que se encuentra asentada entre los folios cincuenta y ocho a cincuenta y nueve, del libro de actas rubricado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres, el que tengo a la vista para este acto y copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 51. En Buenos Aires, a diez días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el libro de asistencia a asambleas generales Nº 1 bajo la presidencia del Sr. Roberto Magugliani, y con la asistencia del Inspector General de Justicia, Sr. Francisco D. Alesia. Declarada abierta la sesión... Se decide fijar en cuatro los mismos y son reelectos para un nuevo período los Sres. Roberto Magugliani, Dres. Pablo Calatayud, Luis B. Joselevich y Mario Jahier. 3º Elección de síndico titular y suplente. Son designados para tal efecto el Dr. Alfredo Lisdero y el Sr. Luis Ottolini, respectivamente. 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Son electos para ello los Sres. Francisco Bertelli y Nils Hamvik. Después de lo cual no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas treinta minutos ...Magugliani. M. Jahier. F. D. Alesia. P. Calatayud. N. Hamvik. Francisco Bertelli". Es conforme con su parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que los accionistas en asamblea general extraordinaria, celebrada el diez de mayo último, resolvieron modificar el artículo tercero del estatuto, elevando el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea a veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. Que a los efectos de obtener la aprobación de dicha modificación, por parte del Poder Ejecutivo, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. seis mil quinientos siete, en el que previo los trámites de estilo, el veinte y nueve de octubre pasado, se dictó el decreto número trece mil seiscientos ochenta y nueve, por el que se aprobó la reforma recordada, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal viene a elevar a escritura pública el acta de referencia, conjuntamente con el Registro de accionistas, asistentes a la misma y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "Asamblea general extraordinaria de la Compañía Argentina de Rodamiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". "Acta número cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las quince horas treinta minutos, reunidos los accionistas que se mencionan en el libro de asistencia a asambleas generales, en el local de la calle Perú número seiscientos noventa y nueve, bajo la presidencia del titular señor Roberto Magugliani y con asistencia del Inspector de Justicia, señor Francisco D. Alesia, se declara abierta la sesión. Acto seguido el señor presidente manifiesta que corresponde tratar la orden del día, a saber: Primero: Ratificación de la publicación a convocatoria de acuerdo con el decreto número un mil setecientos noventa y tres del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor presidente expresa que considera conveniente adherir al régimen del citado decreto, por razones de mejor manejo de la sociedad. Así se decide por unanimidad. Se pone a consideración el segundo punto de la orden del día, o sea: Segundo: Modificación del artículo tercero de los estatutos. Expresa el señor presidente que de acuerdo a lo resuelto por el directorio en el sentido de proceder a la ampliación del capital autorizado de la sociedad, para atender a las crecientes necesidades del giro, propone que dé lectura a la proyectada nueva redacción del artículo tercero y se ponga a consideración de la asamblea. Se procede de acuerdo a lo aprobado por unanimidad el siguiente texto: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series compuestas de cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales dos millones quinientos mil pesos moneda nacional se encuentran suscriptas e integradas. El capital autorizado podrá ampliarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán igualmente a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de su respectiva tenencia en acciones del tipo de las que se emitan, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. Esta publicación y preferencia no regirá cuando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los directores que establezca el directorio en cada caso y demás recaudos exigibles por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán representarse cualquier número de acciones en un sólo título. Podrán emitirse una o más series de acciones preferidas, con derecho a dividendo preferencia, de hasta un ocho por ciento anual acumulativo y con privilegio para la devolución preferente del capital según lo establezca el diretorio, el acta respectiva se elevará a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicaría a la Inspección General de Justicia. A continuación se pasa a considerar el tercer punto: Tercero: Autorizaciones para tramitar la reforma. A propuesta del accionista señor Francisco Bertelli se designa a los doctores Pablo Calatayud y Luis B. Joselevich para que cualquiera de ellos realicen los trámites relacionados con la aprobación de la reforma estatutaria resuelta por la asamblea, pudiendo aceptar cualquier modificación propuesta por la Inspección General de Justicia. Todo ello es aprobado por unanimidad. A continuación se tratará el cuarto punto o sea cuarto: Designación de dos accionista para firmar el acta. El accionista doctor Alfredo Lisdero propone para firmar el acta de la asamblea a los señores Nils Hamvik y Francisco Bertelli, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas cincuenta minutos R. Magugliani, N. Hamvik. Francisco Bertelli. F. D. Alesia. Inspector de Justicia. P. Calatayud. "Asamblea general extraordinaria del 10 de mayo de 1957. Accionista. Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones. Cantidad de votos Décimo A.350. Dos décimos de los presentes. Firmas. Roberto Magugliani. 50, 50, 50. R. Magugliani. Pablo Calatayud, 40, 40, 40. P. Calatayud. Mario Jahier, 30, 30, 30 M. Jahier. Luis Benjamín Joselevich, 40. 40, 40. L. B. Joselevich. Aktiebolaget Svenka Kullagerfabriken (Gotemburgo, Suecia) Nils Hamvik, 1.170, 250, 202. N. Hamvik. Dendra Holding (Glarus, Zurich). Francisco Bertelli. 570, 350, 202 Francisco Bertelli. Dendra Holdign (Glarus, Zurich). Enrique Mario Vásquez. 500, 250, 202. Enrique M. Vásquez. Dendra Holding (Glarus, Zurich). Alfredo Lisdero. 100, 100, 100. Alfredo Lisdero 2.500, 1.010, 866. A seis días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se cierre esta planilla con el depósito de dos mil quinientas acciones, correspondientes a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de capital. R. Magugliani. A diez días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se cierre esta planilla con la presencia de ocho señores accionistas, cuatro por sí y cuatro por representación, con ochocientos sesenta y seis votos. R. Magugliani. Francisco D. Alesia. Francisco Bertelli. N. Hamvik. Pablo Calatayud. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 oct. 1957. Visto el Expediente Nº 14.939|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Rodamientos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos vuelta (82), a ochenta y tres (83), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Rodamientos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 10 de mayo de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. Decreto Nº 13.683. Es conforme con sus originales que obran de fojas ochenta y dos a ochenta y tres, ochenta y cinco y noventa y siete, del expediente N. seis mil quinientos siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente, deja reformado el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Rodamientos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". El autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta el monto del capital autorizado, emitido y fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos, se abonó en la escritura otorgada el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, al folio mil ciento seis, de este mismo Registro. Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Luis B. Joselevich. — Celina Baca Castex. — J. C. Morano. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos noventa y nueve del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 720.— e.6|2-Nº 13.253-v.6|2|58

EDUARDO SPORT

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3056. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Eduardo A. Darlozzi, que manifiesta firmar igual, de esta casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos setenta y siete, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "EDUARDO SPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que justifica: a) Con los Estatutos sociales de dicha Sociedad y sus modificaciones aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos y elevados a escritura pública junto con el referido Decreto, quedando definitivamente constituída por escritura de fecha doce de Mayo del mismo año, pasada ante el Escribano Bruno E. A. C. Perlini, al folio setecientos noventa y dos del protocolo de ese año de su adscripción la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de Julio del citado año bajo el número setecientos diez y siete, folio ciento sesenta y ocho del libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. Dichos estatutos sociales, así como sus modificaciones se encuentra íntegramente transcriptos a los folios novecientos treinta y uno del protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis; novecientos setenta y tres del protocolo de ese mismo año y mil cuatrocientos cuarentiuno, protocolo corriente, en lo pertinente más adelante se transcribirán. b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, de elección de Autoridades que en el libro de actas respectivo y asentada al folio diez y seis vuelta y bajo el número seis, se encuentra también íntegramente transcripta al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del prtocolo corriente de este Registro a mi cargo y que en lo pertinente también se transcribirá. Ambos documentos en lo pertinente por su orden dicen así: a) ..."En la Ciudad de Buenos Aires... a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis... comparece don Ernesto Guillermo Pellegrini..., quien concurre al solo efecto de dejar transcripto el contrato social y sus modificaciones de la sociedad... "Eduardo Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... y que copiadas íntegramente dicen así: ...En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos... comparece el señor don Alfredo Angolini... y expone: Que por escritura de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí... el compareciente por sí y por el señor don Ricardo Cecilio Berisso y junto con los señores doña María Angela Berisso, don Roberto Longobardi, don Juan Longobardi, don Enrique Chufatto, don Italo Vitali, doña Juana Sintas de Volponi, don Carlos Humberto Valentín Volponi y don Renato Tito Nicolini constituyeron la sociedad "Eduardo Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Y el compareciente señor don Alfredo Angelini, continúa diciendo: Que el acto de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites necesarios se dió el texto definitivo del Estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente letra "N", número cinco mil novecientos sesenta y tres del año próximo pasado de la Inspección General de Justicia, el cual tramitó en el Ministerio de Justicia de la Nación bajo el número veinte mil ciento ochenta y cuatro del año en curso, del que procedo a transcribir el Estatuto de la Sociedad... "Artículo primero: Con la denominación de "Eduardo Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio ...Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la producción, industrialización y comercialización de toda clase de artículos y para sport y de vestimenta en general. Para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuarse toda clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social... Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de valor cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de mil acciones, o sean cien mil pesos moneda legal cada serie, numerados correlativamente. Las que se emitan con posterioridad a las ocho primeras series de acciones que serán de carácter "ordinarias", podrán ser ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio, pudiendo consistir la preferencia en el pago de un dividendo de hasta un diez por ciento como máximo, acumulativo o no y en el privilegio sobre el activo en caso de liquidación, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. Corresponde al Directorio fijar las condiciones de estas emisiones, sin más limitación que la de no poder emitir acciones preferidas que sobrepasen el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el Artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio... — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General Ordinaria, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que deberá determinar el monto y carácter de las acciones, guardando en todos los casos la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dentro de las cualidades y porcentajes establecidos en el artículo tercero de este Estatuto. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y demás condiciones estatutarias que la misma Asamblea fije. Cada resolución de Asamblea por la que se aumente el capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie mientras las anteriores no se hallen totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. Unicamente podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda legal, con más

los aumentos resueltos de conformidad, con la reglamentación precedente y anunciados por tres días en el Boletín Oficial... Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea y de dos suplentes. Durarán tres años en sus mandatos y serán reelegidos indefinidamente, prorrogándose su mandato hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea respectiva. La Asamblea designará el Presidente y el Vicepresidente... El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Décimo segundo: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y por otros artículos de este Estatuto son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, o de dos Directores. b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades... otorgar toda clase... de escrituras... así como cualquier instrumento público.., d) Resolver sobre la emisión de acciones, forma de suscripción e integración en efectivo u otros valores y establecer las condiciones especiales a que deberán ajustarse las acciones preferidas en el caso de que se decidiese emitirlas... Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea la que elegirá también por igual período al síndico suplente... "Buenos Aires, veinte y tres Abr. mil novecientos cincuenta y dos. Visto el expediente Nº veinte mil ciento ochenta y cuatro/cincuenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Eduardo Sport" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veinte y uno... a la sociedad "Eduardo Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº siete mil novecientos noventa y ocho". "... En la Ciudad de Buenos Aires... a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres... comparecen: Por una parte la señora doña Teresa Emilia Volponi de Berisso.. y por la otra parte la señorita doña Luisa Matilde Volponi... así como de que la primera de las nombradas expone. Que conjuntamente con los señores don Eduardo Amadeo Dariozzi, don Julio A Dariozzi, don José Chufatto y don Héctor V. Volponi, es socia de la sociedad que gira en esta Capital Federal, bajo la razón social de "Eduardo A. Dariozzi y Cía.". constituída según instrumento de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha dieciséis de Julio del mismo año bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Contratos Privados... Y la señora doña Teresa Emilia Volponi de Berisso continúa diciendo: Que habiendo convenido con la otra compareciente doña Luisa Matilde Volponi, en cederle todos los derechos y acciones que como socia comanditaria le corresponden... cede y transfiere a favor de la señorita doña Luisa Matilde Volponi con efecto retroactivo al día primero de octubre del año próximo pasado, todos los derechos y acciones que en su carácter de socia comanditaria de la sociedad aludida tiene y le corresponden... Que desde el día primero de octubre del año próximo pasado, fecha a la que se retrotraen los efectos de este convenio, se considerará completamente desvinculada de la sociedad de que formaba parte... Presentes también a este acto los señores don Eduardo Amadeo Dariozzi... don Julio A. Dariozzi... don José Chufatto... y don Héctor V. Volponi... exponen: Que en sus caracteres de consocios de la señora Teresa Emilia Volponi de Berisso... prestan su conformidad con el retiro de ésta y con el ingreso en su lugar de la señorita Luisa Matilde Volponi... Teresa E. V. de Berisso. — Luisa M. Volponi. — Eduardo Amadeo Dariozzi. — Julio A. Dariozzi.— José Chufatto. — Héctor V. Volponi. —

F. Losada. — Juan B. Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Bruno Perlini... "Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos diez y seis al folio trescientos setenta y tres del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. Conste, Buenos Aires, 3 de junio de 1953. Hay un afirma. Lucio R. Meléndez... En la ciudad de uenos Aires... a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres ... comparecen... por una parte... don Eduardo Amadeo Dariozzi... don Julio Augusto Dariozzi... don José Chufatto ... don Héctor V. o Héctor Natalio Volponi... y doña Luisa Mati de Volponi... por la otra... don Juan Longobardi.... y don Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi... así como de que los cinco primeramente nombrados concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios componentes de la Sociedad Comercial Colectiva, en Comandita e Industrial... "Eduardo A. Dariozzi y Cía"... "Testimonio. Entre los señores Eduardo Amadeo Dariozzi... Julio A. Dariozzi... José Chufatto... Héctor V. Volponi... y doña Teresa E. Volponi de Berisso... se ha convenido constituir de común acuerdo una Sociedad Comercial e Industrial ... Primero: A contar de la fecha de este contrato, queda constituída... una Sociedad Comercial e Industrial la cual tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos para deportes en general y afines. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "Eduardo A. Dariozzi y Cía".... El domicilio de la sociedad es en esta capital... Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional .. Sexto: Sólo podrán hacer uso de la firma social, los socios señores Eduardo y Julio Dariozzi... En Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis... Hay firmas que dicen. Julio A. Dariozzi, Eduardo A. Dariozzi. José Chufatto. Héctor V. Volponi y Teresa E. Volponi de Berisso .. inscripto con fecha 16 de julio de 1946 bajo el número quinientos cincuenta y cuatro folio trescientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de contratos privados... Lucio R. Meléndez. Hay un sello"... Y los señores don Juan Longobardi y Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi, ... en sus caracteres de directores de la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "Eduardo Sport", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" .. La autorización especial para el otorgamiento del presente acto, resulta de las actas del Directorio número uno, dos, tres y cuatro... Acta Nº 1. En Buenos Aires ... 8 de agosto de 1952... se declara abierta la sesión... continúa manifestando el señor Presidente, que en distintas oportunidades ha mantenido conversaciones con los integrantes de Eduardo A. Dariozzi y Cía., sobre la formalización de la operación de la compra del activo y pasivo de dicha sociedad .. Seguidamente manifiesta el Sr. Presidente, que él personalmente hará las gestiones necesarias a fin de concretar la operación mencionada... Ricardo Berisso. C. U. Volponi. Juan Longobardi.

Alfredo Angelini"... "Acta Nº 2. En Buenos Aires... a los 12 días del mes de setiembre de 1952... se declara abierta la sesión. En uso de la palabra el presidente Sr. Berisso, manifiesta... ha mantenido varias conversaciones con los integrantes de Eduardo A. Dariozzi y Cía. y que de común acuerdo se ha fijado como fecha para practicarse el balance general, el día 30 del cte... que a los efectos de la verificación del mismo, se ha encomendado al Estudio Contable e Impositivo Morinelli y Cía.... quienes actuarán en representación de esta Sociedad.. Pide la palabra el Sr. Longobardi, quien manifiesta que está de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Presidente y previo un cambio de ideas se aprueba por unanimidad... Ricardo Berisso. C. U. Volponi. Juan Longobardi... Alfredo Angelini"... "Acta Nº 3. En Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1952 ... Seguidamente, manifiesta el Sr. Presidente... que con fecha 6 del cte. el Estudio Contable e Impositivo Morinelli y Cía., ha presentado el balance general de la sociedad Eduardo A. Dariozzi y Cía... ascendiendo el monto del fondo de comercio a adquirirse a la suma de pesos 948.140,95... El Sr. Juan Longobardi, quien manifiesta que en su opinión convendría autorizar al Presidente o a dos directores... procedan de inmediato a formalizar la compra del fondo de comercio de Eduardo A. Dariozzi y Cía. en la suma de $ 948.140,95... Lo expuesto por el Sr. Juan Longobardi, es aprobado por unanimidad... Ricardo Berisso. C. U. Volponi. Juan Longobardi. Alfredo Angelini". "Acta número cuatro. En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de agosto de 1952... El señor presidente declara abierta la sesión... manifiesta... que había mantenido conversaciones con los miembros de la Sociedad "Eduardo A. Dariozzi y Cía". Con los cuales había llegado a la solución definitiva de que estos recibirían por la transferencia del activo y pasivo a que se refería la reunión instrumentada en el acta anterior la suma de $ 948.140,95... en dinero efectivo... Puesta a consideración esta moción es aprobada por unanimidad... Presidente. Ricardo Berisso. Directores: C. U. Volponi. Juan Longobardi. Síndico: Alfredo Angelini"... Y los señores don Eduardo Amadeo Dariozzi, don Julio Augusto Dariozzi, don José Chufatto, don Héctor V. o Héctor Natalio Volponi y doña Luisa Matilde Volponi, exponen: Que en sus caracteres de únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva en comandita e industrial... "Eduardo A. Dariozzi y Cía". transfieren a "Eduardo Sport" Sociedad Anónima Comercial e Industrial el fondo de comercio de fabricación y venta de artículos para deportes en general y afines, que bajo el nombre señalado desarrolla sus actividades en esta Capital Federal... Eduardo A. Dariozzi. J. A. Dariozzi. José Chufatto. Héctor N. Volponi. Luisa Matilde Volponi. Juan Longobardi. C. V. Volponi. Alberto Valiente. Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1953. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil ochenta y uno folio cuatrocientos veinte y uno libro cuarenta y tres de transferencias de negocios de este Registro Público de Comercio. — Conste. Hay una firma. —

Lucio R. Meléndez. 2º Jefe"... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres... comparecen los señores don Juan Longobardi... y don Humberto Valentín Volponi... concurren a este acto en sus caracteres de directores de la Sociedad "Eduardo Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo tercero de los estatutos sociales de la represetada, elevan a escritura pública el acta de Directorio de la misma, por lo que se resuelve la emisión de lo que resta de la serie tercera y las series cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de valor cien mil pesos... cada serie... llegando con tal emisión hasta el límite del autorizante... Acta número cinco... a los seis días del mes de junio de 1953... El señor presidente... manifiesta: Que de acuerdo a lo que informa la reunión del Directorio... se había decidido pagar en efectivo la suma de $ 948.140.95... que es el importe de la transferencia a la sociedad... de la firma "Eduardo A. Dariozzi y Cía"... Que a ese efecto se hacía necesario emitir lo restante de la serie tercera y de las series cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de valor 100.000 pesos... cada una... por un valor total de setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, llegando de esta manera al límite del capital autorizado... Ricardo Berisso... C. H. Volponi... Juan Longobardi... Alfredo Angelini". — Yo el escribano autorizante dejo constancia: Que en la escritura de constitución definitiva citada al principio... se abonó el impuesto fiscal del cuatro por mil sobre la suma de un millón de pesos... es decir el total del autorizado. — Juan Longobardi. — C. H. Volponi... Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini". — "Buenos Aires 1º de Septiembre de 1953. Inscripto con esta fecha bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos diez y seis, del libro cuarenta y nueve, tomo A. de estatutos nacionales. — Hay un sello. Hay una firma"... En la Ciudad de Buenos Aires... a trece días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparece el señor Eduardo A. Dariozzi... en su carácter de presidente de la sociedad... que gira... bajo la denominación de "Eduardo Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo cuarto del estatuto de su representada, eleva a escritura pública el acta de Asamblea... Acta Nº 3... A los veinte y seis días del mes de agosto de 1954, se reúnen los señores accionistas... para tratar el siguiente orden del día: 1º Aumento del capital social... Toma la palabra el señor presidente... se había convocado a esta asamblea con el objeto de aumentar el capital social autorizado... Propuso elevarlo a un millón trescientos mil pesos moneda nacional o sea emitir las series 11ª a 13ª, con un total de 3.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos... Eduardo A. Dariozzi. — Héctor V. Volponi. — José Chufatto. — E. Padrós Coronado. — Yo el escribano público autorizante dejo constancia que en pago del impuesto fiscal correspondiente se abona la suma de un mil doscientos pesos... o sea el cuatro por mil sobre la suma de trescientos mil pesos... Eduardo A. Dariozzi. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini". — Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil trescientos cincuenta y seis, al folio quinientos doce, del libro cuarenta y nueve, tomo A, de estatutos nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Hay una firma y un sello". — "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis... comparece el señor Eduardo A. Dariozzi... así como de que el mismo concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad anónima... "Eduardo Sport" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". lo que justifica: a) Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas... Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de 1954, se reúnen los señores accionistas... en primera convocatoria... con asistencia del señor Inspector de Justicia, señor Eduardo Padrós Coronado, para tratar el siguiente Orden del Día: "...4º Renuncia del Directorio, elección del nuevo Directorio y designación del nuevo presidente y vicepresidente de la sociedad. — 5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea... correspondiendo tratar el punto Nº 4 del Orden del Día, o sea "renuncia del Directorio provisorio y designación del nuevo presidente y vicepresidente de la sociedad, sobre moción de la accionista señora Teresa E. V. de Berisso, la asamblea, resuelve a la unanimidad designar, el cargo de presidente el Sr. Eduardo A. Dariozzi, de Vicepresidente al señor Julio A. Dariozzi, de director efectivo al señor Alfredo Angelini y de directores suplentes a Juan Longboardi y Mario A. Berisso. — El señor Alfredo Angelini declara que se deben elegir, de acuerdo al punto 5º del Orden del Día, el síndico titular y un síndico suplente, proponiendo que sean nombrados respectivamente los señores Ricardo C. Berisso y Teresa E. V. de Berisso. — Dicha moción es aprobada a la unanimidad. — Finalmente manifiesta el señor Julio A. Dariozzi que corresponde al señor presidente la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, siendo nombrados para tal efecto los señores Héctor N. Volponi y José Chufatto. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11 horas. Ricardo C. Berisso. Héctor Natalio Volponi. José Chufatto. E. Padros Coronado" b) Con el acta de Directorio de incorporación de un director suplente que tengo para este acto a la vista en el libro del Directorio, doy fe y que, transcripta en su parte pertinente es del siguiente tenor: "Acta Nº 11. En Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1954, siendo las 20 horas, reunidos los señores miembros del Directorio... el Directorio resolvió aprobar la conducta observada por el señor presidente y síndico titular a quien se les ratificó la confianza que merecían y aceptar las renuncias del señor Alfredo Angelini, como director y empleado de la sociedad anónima y llamar a integrar el Directorio, con el director suplente, señor Juan Longobardi, quien se incorpora de inmediato por encontrarse en antesalas. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas. — Eduardo A. Dariozzi. — J. A. Dariozzi. — Juan Longobardi. — Ricardo C. Berisso". c) Con el acta de asamblea ordinaria de accionistas de elección de miembros del Directorio, que tengo para este acto a la vista, en el libro respectivo y transcripta en su parte pertinente, es del siguiente tenor: "Acta Nº 4. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de enero de 1955, reunidos en asamblea general ordinaria en el local de Eduardo Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, los accionistas de dicho establecimiento... bajo la presidencia del titular Sr. Eduardo A. Dariozzi y con asistencia del Inspector de Justicia, señor José María Zamora... Dase entonces lectura del orden del día de la asamblea... 3) Elección de un Directorio suplente. — 4º) Elección del síndico titular y síndico suplente... Corresponde ahora, de acuerdo con el punto 3º y 4º del orden del día, proceder a la elección de un director suplente por dos años, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año. El accionistas, Sr. Manuel Martínez propone se elija director suplente al señor José Chufatto, síndico titular al Sr. Ricardo C. Berisso y síndico suplente al Sr. Héctor Volponi. La asamblea aprueba esta moción, quedando, en consecuencia, electos, por unanimidad, los señores mencionados para los cargos indicados. — Eduardo A. Dariozzi. — José Chufatto. — Héctor A. Volponi. — José María Zamora...". Acta número cinco: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de 1956, reunidos en asamblea general ordinaria, en el local de Eduardo Sport, S. A. C. e I. ..., bajo la presidencia del titular Sr. Eduardo A. Dariozzi y sin la asistencia del Inspector de Justicia... Dase entonces lectura del orden del día de la asamblea... 3º) Elección del síndico titular y síndico suplente... 4º) Aumento del capital y modificación de los estatutos. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea... elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año. El accionista señor Vicente J. Fermin propone sean elegidos nuevamente los señores Ricardo O. Berisso y Héctor Volponi. — Para síndico titular y suplente respectivamente ... A continuación se propone a consideración de la Asamblea el 4º punto del Orden del Día ... el Señor Presidente manifiesta: Que según se ha informado ... se considera conveniente aumentar el capital autorizado a dos millones de pesos moneda nacional, emitiendo siete series números 14ª a 20ª ... El accionista Señor Manuel Martínez propone sea aprobado el aumento de capital ... Eduardo A. Dariozzi. — José Chufatto. — Héctor V. Volponi." — Es copia fiel, doy fe. — Yo el escribano autorizante dejo constancia que en pago del impuesto fiscal correspondiente, se abona la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional o sea el cinco por mil sobre la suma de setecientos mil pesos que es el importe del capital aumentado, dentro del capital autorizado. — Eduardo A. Dariozzi ... Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956, bajo el número 1.354 al folio 204, libro 5, tomo A. de Estatutos Nacionales." ... En la Ciudad de Buenos Aires ... a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete ... comparece el señor Eduardo A Dariozzi ... así como de que concurre a este acto, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Eduardo Sport", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", personería que justifica: a) Con los Estatutos sociales de dicha sociedad ... b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad ... de elección de autoridades ... Ambos documentos en lo pertinente ... por su orden dicen así: ... b) Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de 1957, reunidos en Asamblea General Ordinaria ... Los accionistas de dicho Establecimiento ... bajo la presidencia del titular Señor Eduardo A. Dariozzi ... Dáse entonces lectura del Orden del Día de la Asamblea que es el siguiente: Orden del Día ... 3º Elección de Directorio por tres años. — 4º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. — 5º) Aumento del Capital Social ... A continuación se trata el punto 3º del Orden del Día: Elección de Directores por tres años ... y en consecuencia el Directorio de la Sociedad por el término de tres años queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Señor Eduardo A. Dariozzi; Vicepresidente: Señor Julio A. Dariozzi; Director Titular, Señor Juan Longobardi y Directores suplentes los señores José Chufatto y Héctor Volponi. ... 4º) del Orden del Día, proceder a la elección de un Síndico titular y de un síndico suplente por un año. — El accionista Señor Vicente J. Ferrin propone sean elegidos los señores Ricardo C. Berisso y Manuel Martínez para Síndico titular y suplente, respectivamente... La asamblea aprueba esta moción quedando en consecuencia electos por unanimidad los señores mencionados para los cargos indicados... 5º) Punto del Orden del día, a tal efecto toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que según se ha informado en la memoria, se considera conveniente aumentar el capital autorizado a dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, emitiendo nueve series números 21ª., a 29ª., con un total de nueve mil acciones ordinarias... El accionista Sr. Manuel Martínez propone sea aprobado el aumento de capital y la forma de suscripción o integración como lo había propuesto en la memoria del directorio, vale decir que dicho aumento de m$n. 900.000 se suscribe e integra totalmente... Y el señor Eduardo A. Dariozzi por la representación invocada manifestó: Que en virtud del nuevo aumento de novecientos mil pesos del capital autorizado de la sociedad, el mismo asciende a la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que en virtud de la emisión de las series veinte y uno a veinte y nueve a se encuentra totalmente suscripto e integrado... Yo el escribano autorizante, dejo constancia que para el presente otorgamitnto se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el aumento de novecientos mil pesos nacionales, doy fe. — Eduardo A. Dariozzi. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Tgo.: E. Cataldo. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini... Buenos Aires 9 de agosto de 1957. Inscripto con esta fecha bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales"..." Es copia fiel, doy fe, de los estatutos sociales y sus modificaciones de la sociedad "Eduardo Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Y el señor Eduardo A. Dariozzi, por la representación invocada dice: Que los accionistas de la expresada sociedad, reunidos en asamblea general ordinaria, celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, reformando los artículos: primero; segundo; tercero; cuarto; noveno; décimo cuarto; décimo sexto del estatuto vigente, cuyo texto definitivo, previas las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, así como el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y otros antecedentes, surgen del expediente de la Inspección General de Justicia originariamente número cinco mil novecientos sesenta y tres del año mil novecientos cincuenta y uno, después expediente número veinte mil ciento ochenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y dos y por último número quince mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y siete, que tengo a la vista

para este acto y que en lo pertinente previas las modificaciones introducidas por esa Inspección General transcribo íntegramente a los efectos de elevar a escritura pública: "Acta Nº 5. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de 1956, reunidos en asamblea general ordinaria, en el local de Eduardo Sport S. A. C. e I., los accionistas de dicho establecimiento, por sí o sus representantes cuyas acciones, votos y numeración indicadas en el folio cinco del libro de depósitos de acciones y registro de asistencia de accionistas, en primera convocatoria, se abre la sesión siendo las dieciséis y treinta horas bajo la presidencia del titular Sr. Eduardo A. Dariozzi y sin la asistencia del Inspector de Justicia. Manifiesta el Sr. presidente que la asamblea se halla legalmente constituída por 12 accionistas; 8 presentes y 4 representados por sus mandatarios, que han depositado un total de 13.000 acciones que dan derecho a 9.531 votos. Dentro del plazo estatutario fijado al efecto, fueron depositadas 13.000 acciones, lo que es suficiente de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para que las resoluciones de esta asamblea sean válidas. Dase entonces lectura del orden del día de la asamblea que es el siguiente: Orden del Día: 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario General e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1955. — 2º). — Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico. — 3º). — Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4º). — Aumento del capital y modificación de los Estatutos. — 5º). — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — A continuación se da lectura al mismo del orden y luego de acuerdo con el punto 1º del Orden del Día, el señor Presidente puso a consideración de la Asamblea, la Memoria, el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, cuyos documentos conocen ya los señores accionistas por habérseles distribuído con anterioridad a la Asamblea, encontrándose transcripta la Memoria e Informe del Síndico en el libro de Actas de Directorio Nº 1 del folio 28 al folio 33, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas no se transcriben por estar insertos en el libro de Inventario Nº 2 del folio 297 al 300 y continuando en el número 3, del folio 2 al folio 17. — Por moción del accionista Carlos Volponi se dan por leídos dichos documentos y luego propone sean aprobados es apoyado por unanimidad de votos, con excepción de los correspondientes a los miembros del Directorio y de la sindicatura. — De acuerdo con el punto 2º del Orden del Día corresponde ahora proceder a considerar la distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico propuestas por el Directorio. El señor Presidente manifiesta al respecto que todo lo fijado es el ocho por ciento de los beneficios netos y realizados como remuneración a los directores y síndico, de un dos por ciento de dicha utilidad neta a la Reserva Legal y a los señores accionistas el dividendo del cuarenta y cinco por ciento sobre el capital suscripto y realizado. Puesta a consideración de la Asamblea esa sugestión, ésta la aprueba por unanimidad, como así también aprueba la forma como se abonará dicho dividendo según lo propuesto por el Directorio en los documentos recibidos por los accionistas y teniendo en cuenta que esta Asamblea aprueba la nueva emisión de acciones. Se han abstenido de votar los señores directores. Corresponde ahora, de acuerdo con el punto 3º del Orden del Día, proceder a la elección de un Síndico, titular y de un Síndico suplente por un año. El accionista Sr. Vicente J. Ferrín propone sean elegidos nuevamente los señores Ricardo C. Berisso y Héctor Volponi para Síndico titular y suplente respectivamente. La Asamblea aprueba esta moción quedando en consecuencia electos por unanimidad los señores mencionados para los cargos indicados. A continuación se pone a consideración de la Asamblea el 4º punto del Orden del Día, a tal efecto toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que según se ha informado en la Memoria se considera conveniente aumentar el capital autorizado a dos millones de pesos moneda nacional, emitiendo siete series números 14 a 20, con un total de siete mil acciones ordinarias al portador de valor de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a gozar de dividendo a partir del quinto ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1955. Además se sugiere la modificación a los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo de los Estatutos Sociales según volante que obra en poder de los accionistas. El accionista Sr. Manuel Martínez propone sea aprobado el aumento de Capital y la forma de suscripción e integración como lo había propuesto en la Memoria el Directorio, vale decir, trescientos noventa mil pesos moneda nacional con parte del dividendo a abonarse por el cuarto ejercicio (30 o|o s|m$n. 1.300.000) y el resto de trescientos diez mil pesos moneda nacional que se ofrecerá en opción a los actuales tenedores, es apoyado por unanimidad. A su vez el accionista Sr. Carlos Volponi hace moción para que la modificación a los Estatutos se dé por leída y aprobada, en razón de que la misma es de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse inserta en el libro de Actas de Directorio Nº 1 del folio 33 al folio 37, lo que se aprueba por unanimidad de votos. En este estado, el accionista Sr. Segundo Ratti hace moción para que se dé un voto de felicitación al Directorio de la Sociedad por los excelentes resultados obtenidos en el último ejercicio, moción que es unánimemente apoyada, que el Sr. Presidente agradece en nombre de todos. Acto seguido y de acuerdo con el punto 5º del Orden del Día se designa a los accionistas señores Manuel Martínez y Vicente Juan Ferrín para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete y treinta horas. Firmado: Eduardo A. Dariozzi, Presidente. — Vicente J. Ferrín, Accionista. — Manuel Martínez, Accionista. Hay un sello y una firma". — Artículos del Estatuto Social cuya reforma fué aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1956: Artículo 1ro.: Con la denominación de "Eduardo Sport", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio de toda clase de artículos para sport y de vestimenta en general, ya sea como fabricante, importador, exportador, mayorista o minorista, y en general a explotar, adquirir vender y|ó administrar negocios de tienda y afines y la compra-venta, elaboración y transformación de mercaderías del ramo textil. Para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuarse clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos o gravarlos en las condiciones que el Directorio crea conveniente, establecer por resolución del Directorio, sucrsales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con la fijación o no de un capital determinado; adquirir fondos de comercio, establecer o adquirir establecimientos industriales y comerciales, importar o exportar, constituir derechos reales y personales, dar y aceptar garantías, suscribir acciones y|o tomar participación en empresas comerciales o industriales, afines al objeto social; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; actuar como representante, comisionista o consignatario, emitir debentures dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea, de acuerdo con las prescripciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, ó con las disposiciones legales que se sancionaren en adelante y concertar toda clase de operaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades de las entidades autónomas o autárquicas, con los particulares, sociedades o bancos del país o del exterior. La enumeración antedicha es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veintinueve mil acciones al portador de valor cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veintinueve series de mil acciones, o sea de cien mil pesos moneda nacional cada serie, numeradas correlativamente. Las series primera a vigésima de acciones ordinarias han sido emitidas, suscriptas y pagadas en su totalidad, las que se emitan con posterioridad a las veinte primeras series de acciones podrán ser de carácter ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio, pudiendo consistir la preferencia en el pago de un dividendo de hasta un diez por ciento como máximo, acumulativo o no y en el privilegio sobre el activo en caso de liquidación, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. Corresponde al Directorio fijar el carácter de las acciones y las condiciones de estas emisiones sin más limitaciones que la de no poder emitir acciones preferidas que sobrepasen el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagados. Los derechos que acuerdan estos certificados, sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que deberá determinar el monto de las acciones; guardando en todos los casos la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dentro de las cualidades y porcentajes establecidos en el artículo tercero de este Estatuto. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y demás condiciones estatutarias que la misma Asamblea fije. Cada resolución de Asamblea por la que se aumente el Capital Social autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie mientras las anteriores no se hallen totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. Unicamente podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda legal, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea y de dos suplentes. Durarán tres años en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente, prorrogándose su mandato hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea respectiva. — La Asamblea designará el Presidente y el Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Cada uno de los miembros del Directorio depositará en la Sociedad cincuenta acciones en concepto de la garantía que fija el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores, incluyendo en este número al Presidente, cuando el Directorio conste de tres miembros, y en el caso de elevarse este número a cuatro o cinco miembros se requerirá la presencia de un Director más. — El Presidente o el Vicepresidente actuando en reemplazo del primero, tendrá doble voto en los casos de empate. — Los Directores, en los casos de ausencia o impedimento transitorio mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos se harán responsables como si ejercieran el cargo personalmente. — Esta circunstancia deberá hacerse constar en el libro de actas respectivo. — Artículo 14º. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, el Síndico o a pedido de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto. — El Directorio deberá convocar las Asambleas pedidas por los accionistas para dentro de los diez días de presentada la requisitoria. — Todas las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince días con dieciocho de anticipación y en segunda convocatoria por diez con trece de anticipación a las fechas señaladas para su realización. — Para poder asistir a las mismas los accionistas deberán depositar en la Sociedad ó en el lugar indicado en la convocatoria sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito hasta tres días antes del fijado para el acto". — Es copia fiel del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los accionistas de Eduardo Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en el expediente de la Inspección de Justicia relacionado he tenido a la vista para este acto, doy fe. — S. A. Eduardo Sport. — Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1956. — Número de Orden. —

Fecha Año 1956. — Día, Mes, Accionista (Nombre completo y apellido) — Representada (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones. Número de los títulos, acciones o Certificados. — Título, Títulos, Títulos. — Capital $. Cantidad de Votos. — Décimo. (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1. — 23. — 1. — Eduardo A. Dariozzi Por sí: 440. — 001,008. — 209|210. — 311|320. — 361|370. — 251|260. — 301|310. — 321|329. — 371|372. — 261|270. — 211|220. — 494|495. — 159|160. — 201|208. — 161|168. — 072|081. — 44.000. — 440. — 440. — 2. — 24. — 1 Julio A. Dariozzi Por sí 150. — 039. — 15 000. — 150 150. — 3: — 24. — 1 Juan Longobardi Por sí 50. — 5.000. — 50. — 50. — 4. — 23. — 1. Héctor Volponi. — Carlos Volponi. — 2049. — 009|010. — 051|060. — 11|119. — 125|124. — 037-551|553. — 101|110. — 151|154. — 171|184. — 221|224. — 561|563. — 575|579. — 012|020. — 061|070. — 190|200. — 235|248. — 585|587. — 612|614. — 630 31·644. — 204.900. — 1.300. — 1.300. — 5 25|1. José Chufatto. — Vicente J. Ferrín. — 1907. — 155|158. — 011|120. — 342. — 348|350. — 615|620. — 643. — 022|034. — 071. — 485|493. — 554-556. — 373|374. — 435|450. — 580 584. — 588 590. — 190.700. — 1.300. — 1.300. — 6|24|1: Teresa V. de Berisso. — Ricardo C. Berisso. — 2.239. — 351|360. — 401|410. — 471|484. — 035|421|434. — 649|650. — 451|460. — 411|420. — 097|100. — 125|150. — 557|560. — 564. — 461|470. — 382|384. — 185|189. — 498|500. — 571|574. — 591|594. — 223.900. — 1.300. — 1.300. — 7. — 23|1. — María A. Berisso. — Manuel Martínez 50. — 376. — 5.000. — 50|50. — 8|23|1: Ricardo C. Berisso. Por sí: 50. — 343. — 5.000. — 50. — 50. — 9|25|1: Manuel Martínez. Por sí: 1.521. — 123|124. — 271. — 385 398. — 607|610. — 648. — 330|334. — 375. — 611|620. — 628|629. — 381|344|347. — 636|641. — 646|647. — 152.400. — 1.300. — 1.300. — 10. — 25|1: Segundo Rotti. Por sí: 2.250. — 169|170. — 082|084. — 399|501. — 501|505. — 516|520. — 121|122. — 272|275. — 511|515. — 521|527. — 528|534. — 548|550. — 030|050. — 085|089. — 535|547. — 506|510. — 595|599. — 225.000. — 1.300. — 1.300. — 11|24|1: Carlos Volponi. Por sí: 1.000. — 225|276|284. — 285|293. — 335|341. — 496|497. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 12|25|1: Vicente J. Ferrín. Por sí: 1.291. — 021|226|234. — 601|606. — 565|570 642. — 036|038. — 090|096. — 621|627. — 600|243. 250 294|300. — 635|611. — 632|634. — 129.100. — 1.291. — 1.291. — 13.000. — 1. 300.000. — 9.521. — 9.521. — El día 26 de enero de 1956 se cierra el presente libro con doce (12) accionistas con un capital de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000). — Eduardo Sport, Soc. Anón. Com. e Ind. J. Dariozzi, Vicepresidente. — Siendo las 16 y 30 horas se cierra el presente libro con la presencia de doce (12) accionistas, ocho (8) por sí y cuatro (4) por poder representando un capital de un millón trescientos mil pesos moneda nacional con derecho a 9.531 votos ajustados a las disposiciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Eduardo Sport, Soc. Anón., Com. e Ind., J. Dariozzi, Vice-Presidente". — "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 30 Oct. 1957. — Visto el Expediente número 15.099|57 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Eduardo Sport, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que en lo principal consistió en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones novecientos mil (m$n. 2.900.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Diez millones (m$n. 10.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento tres (103) a ciento cinco y vuelta (105 y vta.) con excepción de los Arts. 2º, 3º, 9º y 14º, cuyo texto es el de fojas ciento trece (113) a ciento catorce y vuelta (114 y vta.) y del Art. 17, cuya redacción queda sin efecto, la reforma introducida en el Estatuto, de la Sociedad "Eduardo Sport", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la Asamblea celebrada el 31 de de Enero de 1956. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas, Decreto Nº 13.977. — Hay una firma ilegible. — Al dorso. — Es copia fotográfica del original. — P. A. — Hay una firma. — Ciro A. Scotti. Capitán de Fragata, Secretario de Decretos. — Hay un sello. — Hay dos sellos más. — Inspección Gral. de Justicia, 7 Nov. 1957. Mesa de Entradas. Recibido". — Es Copia Fiel, doy fe de las actuaciones de referencia que como ya se ha dicho he tenido a la vista para este acto y que en lo substancial se ha transcripto. — Y el señor Dariozzi, continúa diciendo: Que en el carácter invocado ratifica todo lo actuado en el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, y en virtud de lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo número trece mil novecientos setenta y siete, viene por la presente a modificar los Estatutos sociales de "Eduardo Sport, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y elevadas a escritura pública dichas modificaciones, las que como ya se ha dicho se han transcripto en el cuerpo de esta escritura. Leída que le fué se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Cataldo y don Esteban Raffo, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo A. Dariozzi. — Tgo. E. Cataldo. — Tgo. E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio tres mil cincuenta y seis del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en diecinueve sellos de ley, números: dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Bollini. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Luis H. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.900.— e.6|2-Nº 13.256.v.6|2|58

PRODUCTOS SOLMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace haber durante un día que la sociedad denominada "PRODUCTOS SOLMAR SOCIEDAD ANONIMA" ha elevado su capital social de cinco millones de pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional según escritura pública de fecha 18 de octubre de 1957, pasada por ante Escribano Don Pedro A. Cortese. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1957. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 50.— e.6|2-Nº 13.263-v.6|2|38

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de DELIA CASTRO de CASTRO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.058-v.21|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CREEVY de CLAVERIE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.067-v.21|2|58

Núm. 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO DANIEL o DANIEL VILLA y DOLORES

GARCIA de VILLA. — Buenos Aires, diciembre 30 de mil novecientos cincuenta y siete. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.091-v.21|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DI GIORGIO o ALFONSO JOSE DI GIORGIO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.085-v.21|2|58

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 11), cita por un día durante seis meses a CONRADO ROQUE MIRANDA, para que comparezca al juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 20.— e.6|2-Nº 15.089-v.6|2|58

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 11), cita por un día durante seis meses a CLARO JUSTO FERREYRA, para que comparezca al juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 20.— e.6|2-Nº 15.090-v.6|2|58

Núm. 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) hace saber por tres días en autos: "Iruzun Juan contra Echagüe Naón Pedro J. sobre cobro", que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 31 de 1957. Autos y vistos: En atención a lo solicitado en el escrito de fs. 48, lo manifestado por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes —representante del demandado— a fs. 47 vta. y constancias del mandamiento diligenciado de fs. 49|49 vta., habiendo vencido con exceso el plazo para oponer excepciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimiento, llévese la ejecución adelante contra don PEDRO JULIO ECHAGUE NAON, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo el honorario del Dr. Rafael José Belaustegri, patrocinante de la actora en la cantidad de 8.200 $ m|n., y los del Dr. Eduardo S. Ichaso, apoderado y luego apoderado letrado de la misma parte en la de 12.540 $ m|n. Rep. la foja. — María Luisa Anastasi de Walger. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 180.— e.6|2-Nº 15.105-v.10|2|58

Núm. 11

El Juez doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS LOCATELLI. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.081-v.21|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BAUTISTA o RAMON BAUTISTA JULIAN o RAMON MIGUEL BAUTISTA JULIAN. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.082-v.12|2|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 13.931-v.21|2|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|1 al 27|1|58.

Núm. 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUCIANO COSTA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.080-v.21|2|58

Núm. 18

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RICCI. — (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.047-v.21|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANTAGADA de AURELIO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.051-v.21|2|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, Juzg. Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a: OSVALDO CELESTINO LARGUI; RAUL CASTIÑEIRA; BARTOLOME BALLESTEROS y RAFAEL SEVERINO, procesados por coparticipes en estafa en el sumario Nº 17.454, seguido a Vicente Paludi, para que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|2-Nº 376-v.12|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a NELIDA VALDEZ, procesada por infracción al Decreto Ley 4.161|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|2-Nº 377-v.12|2|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JESUS BARREIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 28 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 378-v.12|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo interinamente del Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a HORACIO JORGE GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Hoy, 29 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 379-v.12|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERNAN ALBERTO ABRAHAMSON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 380-v.12|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo de Jugado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MAGDALENA REY procesada por infracción al Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 381-v.12|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA PROVERTA ROLDAN, procesada por infracción al decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 382-v.12|2|58

Núm. 5

Por orden de S. S. Dr. Amílcar E. Cardoso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5, cítose por edictos y por el término de cinco días a la procesada ANGELICA ESTHER MOLINA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 383-v.12|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO GLUCK. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — G. J. Paysas, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.103-v.12|2|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL CANOVAS o CRISTOBAL CANOVAS SEDEÑO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.108-v.12|2|58

Núm. 14

El doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LUPO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — José Remuñan, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.098-v.12|2|58

Núm. 19

El doctor Angel Daray, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARMESTO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.043-v.12|2|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Maitrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINA TEJEDA MIGUEL, viuda de NOGUERA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.053-v.12|2|58

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA ZAMBRUNO. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.049-v.12|2|58

Núm. 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL y|o ISABEL BARBARA SCHENKEL de HENN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.055-v.12|2|58

Núm. 37

Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SCHICK y|o SCHIK. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.056-v.12|2|58

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CUIULI. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.102-v.12|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO CANDIDO TORRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50, Rocha Degreef. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2-Nº 374-v.12|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO TORRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. H. Rocha Degreef. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2-Nº 375-v.12|2|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JULIO HECTOR ROSTAND para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2952, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 101. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 384-v.12|2|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ORLANDO FANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2953, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 101. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 385-v.12|2|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HECTOR DEL VALLE CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3062, que se le sigue por infracción al art. 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Secretaría Nº 101. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 386-v.12|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", secretaría Nº 100 del Dr. Armando A. Caccuri, se cita y emplaza por el término de cinco días a LUIS HEBERTO ARCURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3042, que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.6|2-Nº 387-v.12|2|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado "J", secretaría 100, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO SITTNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3025, que se le sigue por lesiones (art. 89 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.6|2-Nº 388-v.12|2|58

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1838, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.17|1-Nº 240-v.3|2|58
e.6|2-Nº 240-v.5|3|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 4|2 al 5|2|58.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "FRIMASA S. R. L.", en el que se nombró síndico al contador Pedro Herbst y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la Audiencia del día 8 de abril a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de al inscripción de los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 300.— e.6|2-Nº 15.075-v.12,2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 4, doctor Alejandro A. de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días; Que por auto del 30 de diciembre de 1957, se declaró abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JOSE ONETTO, haciéndose saber a los acreedores que dentro del plazo de 20 días, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, contador público Osvaldo Arturo Armani, habiéndose fijado el 27 de marzo a las 14 horas, la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 15.104-v.12|2|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secreta-

ría Nº 12 del señor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de LORENZO IGNACIO TOMAS, que se ha fijado el término de 20 días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos señor Roberto I. Castaño, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 26 de Febrero de 1958, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 15.078-v.12|2|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, de Sr. Jorge O. Palacio, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de FERRARI Y CIA. S. R. L., que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Diego Jorge Kelly, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 24 de Febrero de 1958, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 15.076-v.12|2|58

Núm. 7

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, hace saber por un día que la sociedad de hecho que giró en plaza bajo el rubro de "SASTRERIA RUCA, DRECHSLER y CALMENS" y que integraban los Sres. Carlos Drechsler y Ruben Calmens, se ha disuelto por contrato privado del 1º de febrero de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Calmens. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 30.— e.6|2-Nº 15.063-v.6|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de CRISTALFENIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ALVAREZ, NONIS Y CIA., se ha dispuesto fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos al Sr. Síndico designado en autos Contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, y señalar la audiencia del día 19 de Febrero de 1958, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sr. Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La reunión de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Callao 635, Pº 6º. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 300.— e.6|2-Nº 15.074-v.12|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ABERCO, S. A.

De acuerdo con el artículo 16º del estatuto social, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años y fijación del depósito de garantía correspondiente.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico titular.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la sociedad Avenida Belgrano 427 5º piso el día 19 de febrero a las 19 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 15 de febrero inclusive como lo prescribe el artículo 18º de los estatutos. — El Directorio.

$ 450. — e.6|2-Nº 15.054-v.12|2|58

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO
Personería Jurídica Nacional
Decreto del 27 de Enero 1937

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en nuestra sede social, sita en la Av. Angel T. de Alvear entre María y Diego, de Don Torcuato, el día domingo 16 de febrero de 1958, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Informe sobre reformas de los estatutos.

3º Elección de 7 miembros directores para renovación parcial de la C. Directiva. Elección de 2 miembros para integrar el Organo de Fiscalización. Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para integrar el Jurado de Honor. 10 horas. — Manuel Marcelino Mórtola, presidente. — Carlos E. Saavedra, secretario.

$ 42.— e.6|2-Nº 15.094-v.13|2|58

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
Ciudad de La Paz 1760 — Capital Federal

Buenos Aires, enero de 1958.

Distinguido consocio: Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos Nos. 35 y 37 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero próximo, a las 20.30 horas, en la sede social, calle Ciudad de La Paz Nº 1760, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio 1957.

4º Designación de tres asociados para formar la Junta Escrutadora.

5º Elección de seis miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Manuel Faria José Bofarull, Antonio Navone, y Ernesto Strozzi, y de los señores: Enrique Núñez y Juan Miguel López, que renunciaron.

6º Elección de seis miembros suplentes de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Arnoldo V. Oscaris, Ricardo Varela, Rodolfo García, Manuel Díaz Varas, Pablo Baldrich y Ricardo Pujol.

7º Elección de cinco miembros titulares del Jurado por terminación del mandato de los señores: José Ronderos, Francisco Bigas, Enrique Núñez y Jorge Oscar Colombo y por fallecimiento del señor José Sánchez.

8º Elección de cinco miembros suplentes del Jurado por terminación de mandato de los señores: Juan Verde, Carlos Alberto Colombo, Manuel Martín Pastor y José García Guazo y por fallecimiento del señor Cándido Solá.

9º Elección de tres miembros para formar el Organo de Fiscalización por terminación de mandato de los señores: Arnaldo Passadore, José Granero y Luis Corradi.

10º Designación de socio honorario a los siguientes asociados que han cumplido 50 años en tal carácter: Manuel Ollo, Concepción B. de Pérez, Segunda R. de Díaz, Francisca G. de Lemos, José Luis Zabala, Emilia Lemos, Josefina F. de Bentancur, Cecilia T. de Mora, Matilde R. Bel, Basilio López, Dolores L. de Zerba, Aurelia F. de Sánchez, Eduardo Ferro Suárez, Eduardo Fontecha, Manuel García Huici y Andrés Otero Ilarregui.

11º Aumento de la cuota social de $ 10 hasta $ 20 para los socios activos, participantes e incorporados, y de $ 7 hasta $ 10 para los socios participantes menores.

Estimándole puntual asistencia, nos es sumamente grato saludar a usted con nuestra mayor consideración y estima. — Manuel Faria, Presidente. — Amadeo Cereijo, Secretario.

Art. 38. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y pasada una hora se constituirán con el número de socios presentes.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.064-v.21|2|58

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS
(Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse en su local social, calle Venezuela Nº 3264, el día 12 de febrero de 1958, a las 18 horas, en segunda citación, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores asociados para firmar el Acta.

2º Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

La Asamblea, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, sesionará válidamente con los socios que concurran. — Fdo.: Antonio Cristiani, presidente. — Pascual Lozito, secretario.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.092-v.10|2|58

"B"

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 20 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 200, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1957.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos, y elección de los respectivos directores representantes de las acciones "A" y "B", por el término de tres años.

4º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de los directores representantes de ambas categorías de acciones para integrar, en unión del presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio; y designación de los respectivos suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 36º, 43, 44º, 49º y y 51º del estatuto.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Eduardo Grané, presidente. — Luis Barragán, secretario.

$ 600. — e.6|2-Nº 15.057-v.12|2|58

"C"

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Ref.: Nº de Registro Nacional 351
QUINCUAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1958, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano Nº 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1957-1958.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, febrero 3 de 1958. — El Directorio.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.052-v.21|2|58

"H"

HEINONEN S. A.
Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de octubre de 1957 y aprobar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

4º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, e[illegible]ado en un Banco o en un estable[illegible]ento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.6|2-Nº 14.941-v.12|2 58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|2 al 10|2|58.

"L"

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3045

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Febrero de 1958, a las 9 y 30 horas, en Catamarca 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la Sociedad.

2º Designación de quienes efectuarán los trámites correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 250.— e.6|2-Nº 15.099-v.12|2|58

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, Artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1957 y dictamen del síndico.

3º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.093-v.10|2|58

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, depto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

A los efectos del art. 23 de los Estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.6|2-Nº 15.088-v.10|2|58

"S T R A T A"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1958, a las 12 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 730, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de resultados, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1957.

3º Designar Directorio y elegir síndico y suplente.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 250.— e.6|2-Nº 15.059-v.12|2|58

"T"

"T A Q U I M A"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1958, a las 11 horas, en los escritorios, sitos en la calle Corrientes 316, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración de directores y síndico, en exceso de las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos Sociales.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 400.— e.6|2-Nº 15.084-v.12|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Comunica Raúl Romero, componente sociedad de hecho "Romero y Pascual", que vende a su consocio Angel Luis Pascual y al señor Rubén Demetrio Petrini la parte mitad indivisa de su negocio de fiambrería y quesería ubicado en la AVENIDA GENERAL PAZ 10704, Capital. — Compradores hácense cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Avenida General Paz 10704, domicilio ambas partes.

$ 100. — e.6|2-Nº 15.078-v.12|2|58

Manuel Osvaldo Arredondo, martillero, con oficina en la calle 25 de Mayo 140, escritorio 8, T. E. 34 6707. Rectifica las publicaciones del Boletín Oficial de fecha 10|10|56 al 17|10|56, donde figura como compradora, María Angélica Rigamonti y vendedora Laura Casares del negocio de heladería y pizzería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2561|57. Aclarándose que la compradora se hace cargo del activo y pasivo del mismo solamente por las prendas existentes en el negocio y que fueran denunciadas por la vendedora en términos de ley. — Las partes constituyen domicilio legal en mis oficinas, donde se reciben las reclamaciones de ley.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.087-v.12|2|58

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174 que Pío Felipe Rossi domiciliado Pa

saje Ambrosio Olmos 1212, Capital, vende a Margarita de la Torre, domiciliada Bernardo de Irigoyen 1267 Dpto. A, Capital, su negocio de fiambrería quesería, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 620, Capital Federal (designado como puesto número 4 del Mercado "Garay"). — Reclamos ley Nº 11.867, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.062-v.12|2|58

Por cinco días, se hace saber que la firma "Sucesión Francisco C. Natiello, Consignatarios de Hacienda, Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA" con oficina en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 651, Capital, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Natiello, Fortuna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 651. Reclamos de ley, escribana Nélida E. Bravo calle 14 número 723, La Plata.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.060-v.12|2|58

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Esteban Castro y Gabriel Castro González, venden a Federico Castro una tercera parte de su carnicería y anexos, AVENIDA SANTA FE 5201 esquina ANDRES ARGUIBEL. Domicilio de las partes Cabildo 134, dpto. 3. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.096-v.12|2|58

Joaquín Barber, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Fragata Pte. Sarmiento 27, Capital. T. E. 63-6558, avisa al comercio que los señores José Fontán y Manuel Martínez, venden a Universal, S. R. L. (en formación), cuyos únicos integrantes son los señores Juan Bautista Sosto, Antonio Sosto, Francisco Cellura, Luis Laudonio y Antonio Laudonio, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ANCHORENA Nº 533, 535 y 537, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.095-v.12|2|58

"B"

Julio Ernesto Trongé, abogado, hace saber que Bartolomé Pellegrini, domiciliado en Capitán Ramón Freire 1137, vende a Roque Vicente Galati y Carlos Alberto Letieri, domiciliado en la calle Escobar 2324, piso 1ro., su negocio de verdulería y frutería, calle BLANCO ENCALADA 2602. — Reclamaciones término de ley, a Julio Ernesto Trongé, Blanco Encalada 2614.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.044-v.12|2|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Alberto González, Julio Alonso, Miguel González y Rodolfo Lettieri venden a Teodulo Pérez y Eugenio José Pérez, café bar y lunch CHILE 1309 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.042-v.12|2|58

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Amador Agrelo y José Magariños venden a Eduardo Amador y Jesús Pazos negocio hotel, alojamiento denominado "Boedo" sito BOEDO Nº 811, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 100. — e.6|2-Nº 15.088-v.12|2|58

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que la señora Fabiarina Ramallo Vda. de don Manuel Belay, única y universal heredera de mismo, vende al señor Carlos Acuña su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 1299, reclamos de ley, mis oficinas, Arregui Nº 3615, término legal — Domicilio de las partes, en el referido negocio.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.100-v.12|2|58

"F"

Se comunica que Francisca Rueda de García y Pedro, Delia, Pilar y Carmen García y Rueda, como herederos de don Pedro García y de acuerdo a lo convenido en la Escritura de Constitución definitiva, transfieren a "El Ateneo", Pedro García, Librería, Editorial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, la totalidad del fondo de Comercio denominado "Librería El Ateneo, de Pedro García", quién se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de los trasmitentes y de la sociedad, así como del negocio: calle FLORIDA Nº 340, Capital. — Reclamos ante Escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo Nº 439, Capital.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.039-v.12|2|58

"I"

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio el señor Servet Badja, vende al señor Mario Otero, su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3618, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 100. — e.6|2-Nº 15.077-v.12|2|58

"M"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Jesús López Cerceda, Joaquín Rodríguez Domínguez y David Antonio Barrionuevo, venden a Feliciano Gonzáles, Estanislao González y Manuel Crespo, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MEXICO Nº 4394|4400 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 508 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.061-v.12|2|58

"T"

Santiago Balbiani, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, Carlos Alberto Llansó cede y transfiere a Santiago Maruca y Héctor Mayol sus derechos y acciones sobre la locación del taller de reparaciones de automotores sito en la calle TELLIER 2175, cuyo vencimiento es el 1º de julio de 1961. — Toman a su cargo los cesionarios, las maquinarias y herramientas que se encuentran en dicho local, de propiedad exclusiva de los señores Turcato y Zanone, según inventario. — Reclamos de ley 11.867 en Helguera 3246.

Buenos Aires, febrero de 1958.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.045-v.12|2|58

"V"

Avisa: Onofre Moreno y Julia Lauría que venden a Cristóbal Rodríguez y Carmen Bueno de Rodríguez, su negocio de hotel, sito en calle VIRREY CEVALLOS Nº 665, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia Nº 3965, piso 1º, departamento 2, Capital.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.079-v.12|2|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LASAF S. A. I. y C.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, se ha procedido a aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 1.000.000 m|n. elevándolo a $ 6.000.000.— m|n., y a emitir la sexta serie de acciones de dicho capital, dividida en diez mil acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, de la clase B., con derecho a 1 voto, para cuya suscripción los actuales tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia que determina el art. 6º del estatuto, dentro del plazo que el mismo fija.

Buenos Aires, febrero 4 de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.6|2-Nº 15.050-v.10|2|58

AGREST

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 6 de diciembre de 1957, se ha protocolizado ante el escribano público don Marcos Uman, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.093, libro 50, folio 535, la ampliación del capital autorizado de pesos 10.000.000.— m|nacional a m$n. 15.000.000 resuelto por la asamblea General Extraordinaria de accionistas del 27 de septiembre de 1957. Asimismo y por la misma escritura, llevando a cabo la resolución del Directorio de fecha 7 de noviembre de 1957, se ha dispuesto la emisión de tres millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, clase A, consistentes en seis series de $ 500.000.— cada una, y que integran de la vigésimo primera a la vigésima sexta compuesta cada una por 5.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una conforme a lo previsto en el art. 5º de los estatutos. Dichas acciones son ofrecidas a la suscripción a la par, teniendo preferencia los anteriores accionistas y el pago será al contado. — Igualmente y por la misma resolución se emiten $ 2.000.000.— en acciones preferidas consistentes en 4 series de $ 500.000.— cada una, numeradas de la primera a la cuarta e integradas por 5.000 acciones de $ 100.— cada una. Estas acciones devengarán el 8 o|o de dividendo fijo anual con participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada uno por ciento o por fracción en exceso del 10 o|o de dividendo de las acciones ordinarias y hasta un límite del 12 o|o básico más adicional. Estas emisiones son ofrecidas a la suscripción a la par, otorgándose preferencia para la suscripción a los anteriores tenedores de acciones, debiendo efectuarse el pago 50 o|o a la suscripción y el saldo 60 días después. — El Directorio.

$ 270. — e.6|2-Nº 15.101-v.10|2|58

T. I. B. A. T. S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 5.318

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la Sociedad, de la suma de Doce millones de pesos moneda nacional a la suma de Quince millones de pesos de igual moneda. — El Directorio.

$ 120.— e.6|2-Nº 15.086-v.10|2|58

A M E L C O M

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo a lo previsto por el art. 5º de los Estatutos y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha emitido las series tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de acciones ordinarias "A", al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por un valor nominal de cien mil pesos cada serie las que con las series primera y segunda, ya emitidas completan el capital autorizado de la sociedad.

Buenos Aires, febrero de 1958.

$ 120.— e.6|2-Nº 15.072-v.10|2|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMI JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGER SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
UBETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
URRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIELSEN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.890-v.14|2|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR RIVAS o RIVAS VILAR de TOMASELLI y de don PEDRO TOMASELLI o TOMASELLO. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.944-v.19|2|58

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de ARGIBAY. — Buenos Aires, febrero tres de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 15.002-v.20|2|58

Núm. 8

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CHAJA FREIDA SCHRAIBER y|o CHAJA FREJDA SCHRAIBER. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.896-v.14|2|58

Núm. 9

Jorge F. M. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 del Dr. Luis A. Sauze Juárez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE PIÑEIRO. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.929-v.19|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GABAS.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.780-v.12|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de EMIDIO ANNECCHINI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.804-v.12|2|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE POLEEFF o JOSE POLEEV. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.943-v.19|2|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por el término de cinco días a don CARLOS ROBERTO CHIAPPE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Luisa Solozabal de Chiappe, sobre divorcio, pérdida de patria potestad y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.940-v.10|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña DORA ETKIN de GERSCHENSON. — Buenos Aires, Diciembre seis de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.931-v.19|2|58

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO GALLI o GALLI y DONATIELLO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.858-v.13|2|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a los herederos y acreedores de VICENTE IENNACO o JENNACO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 15.026-v.20|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE BIASE. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 14.958-v.20|2|58

Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE y ANTONIO GATTO. — Buenos Aires,

de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.842-v.13|2|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DI MARCO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge A. García, secretario.
$ 200.— e.3|2-Nº 14.916-v.14|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO LODEIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.29|1-Nº 14.737-v.11|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO RUGIERO o ROSARIO RUGGIERO o ROSARIO ROGGIERI.

— Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.856-v.13|2|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ECHEVERRIA y CLOTILDE CASTRO de ECHEVERRIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 15.032-v.20|2|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don PIO MACIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 28|1 al 28|1|58.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.705-v.13|2|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ o SANCHEZ GUELBENZU. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 15.020-v.20|2|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA BIRBRAYER de HERSCOVICH. — Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.970-v.11|2|58

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NERON GIMENEZ o JIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.009-v.11|2|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LERINI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.021-v.11|2|58

Núm. 8

El doctor F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEREGRINO GARCIA SOTELO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.037-v.11|2|58

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.4|2-Nº 15.958-v.10|2|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MILEO y de doña JUANA CANTIANO o CANDIANO de MILEO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.003-v.11|2|58

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GINEVRA AGOSTINI DE SCAPPARONE. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.925-v.10|2|58

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO TEILLAGORRY. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.829-v.6|2|58

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO MUSITANI. Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. Rafael M Rapa, secretario.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.894-v.7|2|58

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL CALVO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.874-v.6|2|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.21|1-Nº 206-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 253 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LOLA CARMEN LEISSARRAGUE, procesada por infracción art. 5º Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|2-Nº 371-v.11|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LEOPOLDINA GALLARDO, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Calvo. — Buenos Aires 21 de enero de 1958. — José F. Calvo, secretario.
e.31|1-Nº 341-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SALOMON BRITOZLABER, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 266, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Calvo. — Buenos Aires 21 de enero de 1958. — José F. Calvo, secretario.
e.31|1-Nº 342-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SOSA, JORGE SEGUNDO, procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1-Nº 343-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CABRAL, ROQUE, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.31-Nº 344-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ZBOJAN ELISABETH, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1-Nº 345-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ABEL ANSELMO CARRERA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 346-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a NORBERTA SABINA GARCIA, procesada por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 347-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FLORENCIA O. MAILLET, procesada por infracción Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 348-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CLEMENTINA GIMENEZ, procesada por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 349-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DARIO ERNESTO BARRIONUEVO, procesado por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 350-v.6|2|58

Núm. 5

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL CLAVER D'ANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infr. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretario.
e.5|2-Nº 372-v.11|2|58

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación, a JOSEFA MARIA ISABEL SAMPER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. Firmado: Amílcar E. Cardoso.
Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 351-v.6|2|58

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación a GALLEGOS JUANA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso.
Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 352-v.6|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 278 "Montie, Cirila N. s|inf. decreto ley 8521|56", a CIRILA NELIDA MONTIEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Juan J. Magdaleno, Pal. Just. 5º piso, s|Tucumán. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 354-v.7|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 287 "Russo, Antonio s|inf. decreto ley 8521|56", a ANTONIO RUSSO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Dr. Juan J. Magdaleno, Pal. Just. 5º piso, s|Tucumán. — Buenos Aires, 15 enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 355-v.7|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 473, a SILVIO TRICERRI", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt secretario.

e.31|1-Nº 353-v.17|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal. Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos. PERFECTO H. MARTINEZ y otros". a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt. secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal. Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente. será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal. Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263. "Brizuela, Cristina; por inf. al decreto-ley 8521/56". a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt. secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal. doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185. Flores, Francisca, s|denuncia de la P. de Rec. Nac.". a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente. será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s|inf dec. Ley 8 521|56": a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de os treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires. 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt. secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, cítese por el término de ley a ROBERTO PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 28 de 1958. — Julio A. Piscione, secretario.

e.4|2-Nº 356-v.10|2|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL BEANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 333-v 17|3|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza po treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.28|1-Nº 317-v.12|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrautación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal. secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza. se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ. PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.513, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 357-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por tres días, a OSCAR TOLOSA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.374, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. enero 14 de 1958. — Alfredo A. Bretón. secretario.

e.4|2-Nº 358-v.6|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Raúl Pizarro Miguens. se cita. llama y emplaza por cinco días. a MARIO CELIZ PEREZ o MARIO CELIS o RAFAEL BUSTOS MENDEZ o ALANIBO CAMPILLA o ALAMIRO CAMPILLAY, procesado por hurto en la causa Nº 24.313. para que comparezca a estar a derecho en la citada causa; bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 14 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 359-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TERESA BEMBIBRE DE SILVERO procesada por infrac. ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.260, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 360-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure. se cita. llama y emplaza por el término de cinco días a M. E. ILLA. procesado por defraudación en la causa Nº 23.427. para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 7 de enero de 1958 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 361-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ARON HERD MAGUD. procesado por hurto. para que comparezca a estar a derecho causa Nº 24.380. bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 17 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 362-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAYMUNDO APOLINARIO RANDO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.259, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 363-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.399, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 364-v.10|2|58

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JOSE ALVAREZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1958. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.4|2-Nº 365-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS BONELLI, CHICHE, ROBERTO y el MUDO, procesados por daño, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.231, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1958. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.4|2-Nº 366-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALCIDES RAMONDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.416, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 367-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure. se cita, llama y emplaza por cinco días, a ABRAHAM LEON SILAI, procesado por estafa e infr. ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causas Nros. 22.671 y 23.865, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 368-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALBERTO LUIS BRUNO u OSCAR SALMUN FEIJOO en la causa Nº 19.273, procesado por estafa mediante falsificación de cheque y hurto reiterado, para que comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Juan J. Devalle. Secretario.

e.31|1-Nº 334-v.6|2|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, int. a|c. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DIONISIO BRENNAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 335-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a|c. int. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días, a MAURICIO PAIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy. 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 336-v.6|2 58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a|c. int. Juzgado del doctor J Quiroga, se emplaza por cinco días, a JUAN AGUIRRE y JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 337-v.6|2.58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. del Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PIERONI. a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser decarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 338-v.6|2|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GUILLERMO EDUARDO ELLEMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.5|2-Nº 373-v.11 2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANA MARIA PAGGIOLI, a comparecer en la causa Nº 22.532, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 27 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|2-Nº 369-v.10|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGER ENRIQUE DEVEAUX, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 370-v.19|3|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster. se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA OFELIA POBLET, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 20 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|1-Nº 339-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SEGOTA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|1-Nº 340v.6|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ. procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Ai-- . 9 de enero de 1958. — Modestino P M.guens, secretario.

e.16 1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal. doctor Alfredo F. Fuster. se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ. procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal.. doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA. procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez. secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA. procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. 13 de diciembre de 1957 — Luis María Rodríguez. secretario

e 8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires. 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez. secretario

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones. reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13.2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Heracio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de la firma: "MAURER Y LANZANI SOC. de RES. LTDA." que se señaló la audiencia del día cinco de Marzo de 1958, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Emplázase a los acreedores para que en el término de veinte días presenten al Síndico don Julio Augusto Almada, con domicilio en Uruguay 560, 3º, 30, los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos y entrega de efectos, bajo pena de no quedar exonerados de los mismos o de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se hace saber, asimismo, que se han dispuesto las medidas e interdicciones que ordena el art. 53 de la ley 11.719. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 350.— e.5|2-Nº 14.990-v.11|2|58

Núm. 7

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, en los autos: "RODRIGUEZ de GALLO MARIA c/VEGA SALVADOR HECTOR y otra s/ordinario"; que se ha dispuesto citar a don Salvador Héctor Vega y doña María Amelia Sánchez de Nogueira, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.957-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo por subrogación, del Juzgado Nº 2 doctor Ramón A. Montoya, se cita, llama y emplaza a don MANUEL JARA, a don JOSE DOLIO o quien resulte ser propietario del solar B, de la manzana 161 del plano oficial de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Dolio de Klix, María de los Angeles c/Francisco de Michelis prescripción adquisitiva treintañal". que tramitan por ante el premencionado juzgado, secretaría del suscripto.

Formosa, noviembre 28 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.725-v.11|2|58

Ramón A. Montoya. Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1. de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa. 19 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya. Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda. secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL por diez días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera. Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, en los autos "ARMENDARIZ VALDO y otra c/ERIDMAN, MOISES JOSE s/cobro hipotecario", se ha designado a propuesta de partes al martillero Juan Viegas; quien rematará el 22 de febrero, a las 16 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Chaco 272, entre las de Pampa y Neuquén, del Cuartel 3º del Partido de Morón, Barrio Martínez de Hoz, próxima a la estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que se refiere su título con el Nº 21, manzana 11, lindando con el frente noroeste con la calle Chaco, en medio con la manzana 7, por el Noroeste con el lote 22, por el Sudoeste con el lote 20 por el contrafrente al Sudeste con parte del lote 19. El terreno mide 12 metros 99 centímetros de frente y 31 metros 56 centímetros de fondo, con una superficie de 409 metros, 36 decímetros cuadrados. La venta se realizará ad corpus, es decir con lo poco más o menos que resulte entre linderos. La propiedad está inscripta en el dominio bajo el Nº 2434 en el Registro del Partido de Morón y en el catastro parcelario con el de circunscripción III, Sección B, manzana 94, parcela 21. La misma consta de casa ocupada por su dueño y un departamento ocupado por su inquilino. — Base $ 75.000.— m|n. al contado, estando autorizado el martillero a percibir como seña y a cuenta del precio el 8 %. y el 3 % de su comisión. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.5|2-Nº 15.024-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) E sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo: superficie 531 m. c.: linda: sudeste parte lote 3: sudoeste, parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. El lote 1, manzana 75, mide 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie 200 m c. 40; lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 19 y noroeste lote 1. Base $ 5.000. —. Base $ 8.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortes 771, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m18 de fondo. Base $ 18.300. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires. Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas. secretario.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.596-v.6|2|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess. Secretaría del doctor Juan F. Bernabé, hácese saber por ocho días en el Boletín Oficial y La Prensa, que en los autos "ROSA GUROVICH de SEGAL c/ERNESTO SEGAL", alimentos y litis expensas. los martilleros Russo - Escola. rematarán el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las 18 horas sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital, calle 11 de Septiembre 932 entre Olleros y Gorostiaga, edificada en lote de terreno que mide 10m, frente al N. E. por 41m. de fondo. Casa ocupada, edificada en dos plantas con nueve ambientes y dependencias de servicio. Base $ 68.333.20 m|n. Cuenta de Precio 8 o|o, comisión, 3 o|o al cortado. Más datos, en el expediente o en las oficinas de los martilleros. Russo - Escola Monroe 2753. T. E. 73-9674. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.769-v.7|2|58

Núm. 14

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41 del autorizante. hace saber por 5 días. que en autos "LAS ROCAS, SOC. ANON.. COM., IND. e INM. c/ GUTHEIM, FEDERICO y STRUPP DE GUTHEIM, MARION, s/ejecución hipotecaria". los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 13 de febrero, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388 Capital, y a propuesta de parte, el inmueble en Part. General San Martín, Villa Zagala, formada por lotes A, B. C. y S. y 19a y 36b. en la manzana 25, lote A., Manuel J. Campos entre Bouchard y Cuatro de Febrero, de 10m20 frente por 54m81 de fondo. sup. de 559,06 mts. cs., lindando al S. E. con Manuel J. Campos; lote B. de iguales medidas. lindando al S. con igual calle; lote C, mismas medidas. lindando al S. E. con calle Manuel J. Campos y lote S, de 10 mts. de frente por 67m19 de fondo, lindando al N. O. calle Santa Rosalía; lote 19a, de 4m97 de frente por 54m81 de fondo. sup. de 272,40 mts. cs.. lindando al S. E. calle Manuel J. Campos y lote 36b, de 7m09 frente por 67m19 de fondo, sup. de 477,38 mts. cs., lindando al N. O. calle Santa Rosalía. — Base $ 216.848,20 m|n 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Raúl R. Frías. secretario.

$ 400.— e.5|2-Nº 14.988-v.11|2|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 15. Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN. EDUARDA, sucesión". los martilleros Casulio y Vacchucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781. Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires edificado en el lote 5 de la manzana 403 que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero a las 17, en el mismo. Seña. 8 o|o. comisión. 3 o|o. — Buenos Aires. Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario

$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría de D. Pedro Otaño, hácese saber por cinco días, que en los autos ZINGG CARLOS, s/ testamentaría a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari. rematarán el 9 de febrero, a las 17 horas, en la misma, cinco propiedades situadas en San Martín a saber: Lincoln 53. que mide: 8m69 por 23m19 y 8m60 contrafrente. Ocupada. Base $ 51.200. — Lincoln 57. 8m46 por 23m19 y 8m51 contrafrente. Desocupada con excepción de una pieza Base $ 100.000. — Lincoln 79. mide 8m48 por 23m19 y 8m52 contrafrente. Ocupada. Base $ 80.200. — Lincoln 81: mide 8m45. por 15m89. Ocupada. Base $ 73.800. — Lincoln 99 esq. Saavedra 153. Mide 6m70 frente N. O. por 13m58 al S. O., 2m42 en la ochava, 9m22 al S. E. y 15m89 al N. E. Ocupada Base $ 127.300 m|n. Escribano Carlos E. Schellotto como condición de venta, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal en los boletos de compra venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todos los inmuebles se venden en el estado y condiciones en que se encuentran.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.868-v.6|2|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del Dr. Juan B. Sansserri, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, Secretaría a cargo del subrogación del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "BIBOLINI ARISTIDES EMILIO c/DE LA ROSA OFELIO s/ejecutivo". Exp. Nº 539, Civil Nº 273. año 1954, el martillero Juan Emilio Silva Molina, rematará el domingo 16 de febrero de 1958, a las 10 horas. en la localidad de Pozo del Tigre (Prov. de Formosa): una fracción de terreno del lote urbano E, de la manzana Nº 106 del pueblo de Pozo del Tigre, que forma un rectángulo que mide 50 mts. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste y 20 mts. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este; cuyo vértice Sud. ubicado en el lado Sud-Este de la referida manzana Nº 106, dista 20 mts. del vértice Sud de la misma y tiene por linderos: al Sud-Oeste, más tierra del aludido solar E; al Nord-Oeste y al Nord-Este. respectivamente, parte de los solares D y C. ambos de la citada manzana 106 y al Sud-Este, calle en medio, parte de la manzana Nº 107. — El inmueble de referencia cuenta con la siguiente edificación: un salón de 5 x 5 mts. de material cocido, techo de chapas asfáltica; una cocina de 4 x 3 mts., idéntica construcción; un w. c. y un baño, con techo de tejas cocidas coloniales y un aljibe de 3 x 3 x 4 mts.". — Al contado y mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su avalúo judicial o sea $ 16.666,67 m|n. — Comisión del martillero 3 % a cargo del comprador. — Formosa, 30 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite. secretario.

$ 500.— e.5|2-Nº 14.974-v.11|2|58

RIO CUARTO

Orden Sr. Juez Paz Letrado Río Cuarto, en exhorto librado por Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital de la República, en autos "F. I. D. A. C., S. R. L. c/LUIS B. CASAS, cobro ejecutivo pesos", martillero Felipe Crespo Yofre, rematará día 12 febrero, once horas, en calle Alvear Nº 444 de Río Cuarto, sin base. dinero contado y mejor postor: un equipo completo soldadura autógena. Comisión ley c/comprador. — Río 4º, diciembre 26 de 1957. — Isidro M. González, secretario.

$ 90.— e.5|2-Nº 15.006-v.7|2|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUDAX
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012. Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.010-v.7|2|58

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO. S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1958 a las 18 horas, en la sede social, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que conforme al 3º párrafo del artículo tercero de los estatutos, eleve el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador de la clase B, por un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l., cada una, con derecho a un voto y que corresponden a la serie 21a. a 25a., de diez mil acciones cada una, con facultad de fijar la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, piso 6º. Capital Federal.

$ 500.— e.31|1-Nº 14.883-v.6|2|58

"B"

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de febrero de 1958. a las 15.30 horas, en el local del banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección de síndico o síndicos titulares y de dos síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1957 (Art. 25 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.31|1-Nº 14.751.v.6|2|58

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1958, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1957 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Asignación de retribución al Sr. Director-gerente.

5º Elección de un presidente por dos años, un director-secretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de Marzo de 1958, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación.

$ 1.650.— e.30|1-Nº 14.795-v.21|2|58

"C"

CAJA DE PREVISION ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Fundada el 10 de junio de 1904
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONOCATVORIA

Buenos Aires, 23 de enero de 1958.

Señor estimado consocio

La Comisión Administradora convoca a Asamblea Ordinaria Anual para el día 23 de febrero próximo, a las 10 horas, en la Estación Retiro, Maipú 1398, 4º piso, gentilmente cedido para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance anual, ejercicio 1956|1957.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Elección por dos años de presidente, prosecretario, tesorero y dos vocales titulares en reemplazo de los señores Enrique Sobrero, Eduardo Romero, Mariano Torre, Ovidio Paternostro y Antonio Parejo, y un vocal suplente por dos años en reemplazo del señor Carlos Marchetti.

5º Elección por un año de tres titulares y dos suplentes para el órgano fiscalizador en reemplazo de los señores Francisco Masiá Sancho, Natalio Viola, José Scilingo, Julio Cerdán y Fernando B. López. — Rogándole su concurrencia saludan a Ud. muy atentamente. — Enrique Sobrero, presidente. — Juan O Taiana, secretario.

$ 30.— e.5|2-Nº 15.012-v.7|2|58

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1958 a las 11,30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788 piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de un director y tres directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1957.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 31 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.5|2-Nº 14.976-v.11|2|58

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1958 a las 16.30 horas en le local de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121 Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Modificación de estatutos y reajuste a la cuota social en proporción a los mayores beneficios a percibir por los asociados adaptándolo al incremento actual.

3º Adquisición sede social.

4º Autorización para contraer obligación hipotecaria. — Buenos Aires, febrero 10 de 1958. — Bernardino Cané, presidente. — Juan Blanco, secretario.

$ 35.— e.5|2-Nº 15.030-v.11|2|58

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 2228 al 2252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Alsina 2252, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y gerentes.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos sociales para el aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.31|1-Nº 14.851.v.6|2|58

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Carrier - Lix Klet, S. A. Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas en el local social, Florida 229, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.874-v.6|2|58

"D"

DOMINGO PAZZAGLIA
Soc. Anón. Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1958, a las hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1957.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 250.— e.5|2-Nº 14.987-v.11|2|58

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1958, a las 16,20 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4 Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.011-v.7|2|58

"F"

FALYCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.852-v.6|2|58

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, Capital para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957, informe del síndico.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 ó 7 directores por el término de un año y de síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el presidente y otro director.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.853.v.6|2|58

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local de Cangallo Nº 2071, el día 26 de febrero de 1958, a las 10.30 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio.

3º a) Fijar el número de miembros que han de integrar el nuevo Directorio. b) Elección de dichos directores.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 330.— e.3|2-Nº 14.919-v.7|2|58

"I"

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 9 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de fijar, para este ejercicio y los futuros el 30 de noviembre como fecha de cierre.

2º Designación a dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 900.— e.31|1-Nº 14.849.v.24|2|58

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de titulares y de suplentes y elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g), del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|1-Nº 14.848.v.24|2|58

"M"

MEY Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local alto en Reconquista 379, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 14.936-v.10|2|58

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
(N-3.522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 14 de febrero de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.3|2-Nº 14.905-v.7|2|58

"O"

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 77-81, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del director y su suplente.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 1.350.— e.3|2-Nº 14.921-v.25|2|58

OCEANSUR
Sociedad Anónima Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 16 horas en San Lorenzo 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 17 horas, en San Lorenzo 314, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social incluyendo la proveeduría de buques propios y de terceros y todo lo concerniente a ello.

2º Eliminación del inciso e) del Art. 40 de los estatutos.

$ 330. e.3|2-Nº 14.901.v.7|2|58

"R"

R O D R A P S. A.
Imp., Exp., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 1958, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 533 Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas" — El Directorio.

$ 450.— e.4|2-Nº 14.934-v.10|2|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Cítase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el 13 de febrero de 1958, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avda. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo resuelto por la Asamblea realizada el 6 de abril de 1956.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

3º Consideración de la propuesta de escrituración de las tierras de Mar de Ajó.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1957|58.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo octavo del Estatuto la Asamblea quedará constituída legalmente para deliberar por mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de Capital representado. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 270.— e.5|2-Nº 14.979-v.7|2|58

SAN BENIGNO S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1957, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1956 y cerrado el 30 de noviembre de 1957.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 350.— e.5|2-Nº 14.986-v.11|2|58

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA ESPAÑA
(En Liquidación)

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero próximo, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Paraguay 858, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Señor presidente sobre el pedido de préstamo en calidad de "previa" al Banco Hipotecario Nacional para la construcción de viviendas.

2º Autorización expresa de la asamblea a la comisión liquidadora para realizar la operación propuesta al Banco Hipotecario Nacional.

3º Facultades a otorgar a los representantes de la comisión liquidadora para realizar la operación con el Banco Hipotecario Nacional.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de representación de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales con antelación a la fecha señalada para su celebración. — Comisión Liquidadora.

$ 400.— e.4|2-Nº 14.926-v.10|2|58

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo al art. 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1958, a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|1-Nº 14.801-v.21|2|58

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 28 de febrero de 1958.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 12º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1957 e informe del síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 640.— e.30|1-Nº 14.828-v.10|2|58

"T"

"TRIANA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Sarmiento 335, 4º piso, el día 21 de febrero de 1958, a las 1º.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1957.

b) Resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

c) Determinación del número de miembros del directorio según art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

d) Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán haber depositado en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 450.— e.4|2-Nº 15.957-v.10|2|58

"W"

W I L S O N & C I A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Silvio Roveta, Carlos Rovet. y Ramón Pérez venden a José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Calzón, José Antonio Alvarez, Manuel Paz, Germán Alvarez y Miguel González, negocio café, bar y hotel, sito AGÜERO Nº 568. — Domicilio partes: vendedores: Anchorena 543 y compradores: Querandíes 2151, Haedo. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.996-v.11|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., babalanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er, piso T. E. 37-0571; avisan: José Américo Carmelengo y Ramón Mancifieiras, venden a Ramón Suarez, Juan Pázquez, José Maquieira y José Giménez, su parte negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AÑASCO Nº 1370, compradores a cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.995-v.11|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos. Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio Vieytez, vende a Antonio Gómez y Manuel Vieytez, negocio despensa, sito AVELINO DIAZ número 2200 esquina Lautaro. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.993-v.11|2|58

Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, martilleros públicos, hacen saber al comercio que el señor José Percuco, vende su negocio de carnicería, sito en la calle ALBARRACIN 2030, Capital, al señor Juan Carlos Asciutto. Reclamos y partes, en nuestra oficina, Avenida Córdoba 1281, 2º piso T. E. 41-8830.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.983-v.11|2|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que los señores Mariano Blanco y Armando Blanco le venden al señor Carlos Guarnieri, su negocio de despacho de bebidas al copeo y restaurante, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 3294 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámen, Recl. de ley y domicilio de las partes dentro del término legal, en n|oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.973-v.11|2|58

Pérez, Urgaregui & Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cavallos 253, avisan. Que Roque Martorano, vende a Roberto Nadales, su negocio de fiambrería, sito en la AVDA. INDEPENDENCIA Nº 2224, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.951-v.11|2|58

Se comunica que María Leonides Rodríguez Díaz vende a Pedro Mauricio Andreault, calle Arenales 1673, piso 6º, departamento "D", Capital Federal, el negocio de artículo de punto y accesorios de adorno para la vestimenta femenina, ubicado en la AVENIDA ALVEAR 1807, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867 en los domicilios de las partes.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.965-v.11|2|58

Avisa José Blanco martillero público y corredor oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583 que con su intervención Héctor Victtorica vende su negocio de restaurant y bar, ubicado en AVENIDA NAZCA Nº 1534, a los señores Manuel Humberto Barcia Corveiras y Jacinto Sanjurjo Rodríguez, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley mi oficina y domicilio de las partes.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|2|56 al 8|2|56.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.959-v.11|2|58

José Gerez, martillero público, comunica a los efectos ley, que Pedro Jajan, domiciliado en AVDA. DE LA RIESTRA 6171, Capital, vende su negocio de fiambrería Don Pedro, sito en este domicilio, al señor Juan Bonti, domiciliado en Uruguay 461, libre de pasivo. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 461, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957.

$ 100.— e.5|1-Nº 15.027-v.11|2|58

Blanco Alvarez, Feijóo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que José Faustino vende a Serafín Luis Manuel Castro su negocio de despensa sito en esta Capital, calle AV. DEL TRABAJO Nº 5556 donde el vendedor constituye domicilio. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.5|1-Nº 15.032-v.11|2|58

Iosias Blech, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Av. del Campo 1280, capital, T. E. 51-9329 y 52-1263, avisa al comercio en general que con su intervención los señores Pedro Juan Peris y José Fernández venden su negocio de despensa "Pilar", ubicado en esta capital, calle AV. DEL CAMPO 1200, al señor Angel Arias, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio constituído por las partes.

$ 150.— e.5|1-Nº 15.016-v.11|2|58

Oscar R. García, balanceadores y martillero público con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Ramón Centurión, Juan Bautista Crespo, Gregorio Ecay, José Rodríguez y Justo López venden a los señores Higinio González, Antonio García y Francisco Pérez su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle AVENIDA PASEO COLON Nº 1327 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.928-v.10|2|58

Simón Laza, martillero público, hace saber que don Jesús Lago vende a los señores Antonio José Costa y Aldo Rodaro la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurant, ubicado en la AV. CRUZ Nº 1700, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Buenos Aires, de 1958.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.942-v.10|2|58

Ardáis y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que la Soc. de Resp. Ltda "Plus Ultra", integrada por los señores Fernando Priesca, Francisco Vallñani, José Del Valle, Manuel Berdayes, Amaro Gonçalves, Luis Wasilewski Constantino López, Conrado Suárez y Román González Rodríguez, vende a los señores Manuel Rey, Ramón Berdullas, Angel Calvo Ansede, Manuel Vázquez, Benigno Insúa y Antonio Sánchez el negocio de café y bar, denominado "Plus Ultra", sito en la Capital Federal, AVENIDA CORRIENTES Nº 5211|15, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haber error en las de fecha 30|12|57 al 7|1|58.

$ 200. — e.3|2-Nº 14.914-v.7|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Justo Corral vende su sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. CORDOBA Nº 2284, al señor José Corredoira. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.947-v.10|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Angel Suároz vende al señor Emilio Fariñas su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05 esq. MORELOS Nº 406, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.950-v.10|2|58

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con ntintervención el señor Graciano Ramos, vende a los señores José Salucho, Antonio Rodríguez, Juan Foccoli y Francisco Latini, la quinta parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en la calle AVENIDA SANTA FE 3814 de esta Capital, que explotaba en común en sociedad de hecho con los compradores, los que continúan con el giro del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 150. — e.3|2-Nº 14.902-v.7|2|58

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Filiberto Bollorini, vende a Salvador Iacino, su negocio de carnicería por menor, establecido en AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 4283. — Domicilio partes y reclamos de ley: Reconquista Nº 491 piso 3º escritorio 803.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.886-v.7|2|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 932. Vendedora: Virginia Laurelli de Noriega, domiciliada en esta Capital, calle Charcas 2020, departamento 2. Comprador: Rogelio González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.3|2-Nº 14.917-v.7|2|58

Italo Sartori, comunica haber vendido a Antonio Assady, su negocio de artículos para el hogar, situado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7079, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos de ley en la dirección indicada, que es el domicilio de las partes. Buenos Aires, 30 de enero de 1958.

$ 100. — e.3|2-Nº 14.907-v.7|2|58

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber que: Hilario González, vende a don: Abrahan Ruperto Gambetta su negocio de carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de ley. Francisco Acuña de Figueroa Nº 278 Cap. — Escribano: T. A. Alvariñas Cantón.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.892-v.7|2|58

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Francisco Vázquez Alvarez, Miguel de Paola, Juan Severino Quintela Otero y Francisco Casado, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Fidalgo, Faustino Fidalgo, Daniel Rodríguez, José Pinto Jorge, Antonio Durán y Pedro José Gallo, el negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, denominado "Las Malvinas", ubicado en la Capital Federal, AVENIDA SANTA FE números 4784|86|800 esquina HUMBOLDT 2499, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.899-v.7|2|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, avisa que con su intervención Antonio Alexandre Pires y Ramón María Couto Villarino, venden a Eloy Blanco la tercera parte indivisa del negocio de panadería y fábrica de masas, sito en AVENIDA CABILDO Nros. 829|33. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, plata baja "A", T. E. 40|2709 y 40|8185.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.840.v.6|2|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, avisa que con su intervención Jaime Miniño y Francisco Alvarez, vende, libre de todo pasivo, a Castor Carballo Formoso y Justo Regino García, su negocio de panadería, sito en AVENIDA GAONA Nros. 2420|26. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el estudio interveniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40|2709 y 40|8185.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.839.v.6|2|58

Valcarce, Filippo y Martín, martilleros públicos, oficinas Asunción 4091, Capital, T. E. 50-5181, avisan: Vladimiro Benko, vende a Felipe Doucas su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5709, Capital. — Reclamos Ley 11.867 nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.831.v.6|2|58

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B; T. E. 47-6255, avisan que los señores Juan Andrés Di Ciancia y Cirilo Michalek, venden a los señores Daniel Díaz Cadenas y Jorge Díaz Cadenas, su negocio de tienda, artículos para hombre, sucursa, "San Francisco", sito AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10674, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.31|1-Nº 14 863-v.6|2|58

Dante Ferraro, martillero público, hace saber que Marta E. de Zuazquita, vende a Manuel Mellado, libre de todo pasivo, el negocio despacho de pan y bombonería, que tiene establecido en la AVENIDA CORDOBA 5643 de esta Capital — Reclamo de ley en mi oficina, Avenida Entre Ríos 466 que es domicilio de las partes.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.866-v.6|2|58

Se comunica al comercio que Balbina Cobeaga de Ydiart transfiere al señor Miguel Salazar su "hotel, alojamiento", situado en la calle AYACUCHO 30 4º piso derecha, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Maipú Nº 490, domicilio de ambos.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.864-v.6|2|58

Se comunica al comercio que el señor Manuel Sangiao transfiere al señor Miguel Salazar su "hotel, alojamiento", situado en la calle AYACUCHO 30 4º izquierda, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Maipú Nº 490, domicilio de ambos.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.862-v.6|2|58

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle General Urquiza 131, T. E. 93-2026, que Manuel Buceta Portela, Julio García Fernández, Manuel González Alvariña y José Buceta Pequeño, que giran Buceta Portela, García y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AVDA. COBO 1202|08 esquina CENTENERA 2009, Capital a Manuel Revoredo. Domicilio vendedores y comprador en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.31|1-Nº 14.857-v.6|2|58

"B"

Se hace saber por cinco días que el señor Jesús Díaz Otero, vende al señor Guillermo Billy, el negocio de garage, sito en la calle BARTOLOME MITRE número 1937|43, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos ley 11.867, ante escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º piso "A", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 100. — e.5|2-Nº 15.005-v.11|2|58

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos con oficinas en Pasteur 223, Capital, avisan que los señores Arturo Gueroyte, Antonio Aurelio Tartaglini y Valentín Carmelo Tosto, venden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Atilano Alonso, el negocio de restaurante y bebidas alcohólicas, sito en BUENAVENTURA RISSO PATRON 84|88, Capital, recl. ley n|ofic.

$ 100. — e.5|2-Nº 15.004-v.11|2|58

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 1282, piso 1º, de esta Capital, T. E. 38-8736, avisan al comercio,

que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta libre de toda deuda y gravamen, que los señores Antonio Pereyra, José Benito Pereyra, Enrique Pereyra, y Manuel Rombo[?] hacían a los señores José García, Ramón Souto y Manuel Pena Pena de su negocio de hotel "América", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1914. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.
$ 150.— e.5|2-Nº 14.968-v.11|2|58.

Se hace saber que la razón social "Muzzio y Lescano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) constituída por don Héctor José Muzzio y don Horacio Lescano, con negocio de bazar y artículos afines instalado en la calle BAEZ Nº 707-9 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Lescano e hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada". (en formación) que integrarán don Ernesto y don Horacio Lescano, con igual sede, que es además domicilio legal de todos los nombrados. — Reclamos de ley Escribano Punta. Sarmiento 1889, piso 2º.
$ 200.— e.4|2-Nº 14.927-v.10|2|58

José González Gomez y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio en general que la venta del negocio de despensa y comestibles, bebidas envasadas, sito en la calle BUCCARELLI 1239. Capital, efectuada con fecha 14 de noviembre de 1957, ha quedado sin efecto, existiendo constancia en acta labrada por el escribano titular del Registro 338 de la Capital Federal, en fecha 26 de enero de 1958: comprador Victorio Sabatelli; vendedor Seguismundo Fermínán. — Reclamos de ley José María Moreno 883. Capital. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958.
$ 150.— e.31|1-Nº 14.832.v.6|2|58

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1382. 1er piso, Cap., T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los Sres. Manuel González, Pedro Méndez, Silva, Jesús Gandoy, Jesús María Crespo y José Arribas, venden a los señores Francisco Antonio Cristelli y Miguel Blas, su negocio de café, bar, lunch y venta de helados denominado "Bulevard", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 186 de esta Capital. — Nota: Este aviso modifica el publicado con fecha 3|7|1957 al 10|7|1957 Nº 58.760. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.850-v.6|2|58.

Se avisa que don Ramón López Núñez, vende a don Braulio Bastián, una tercera parte del negocio de hotel instalado en esta Capital, calle BRASIL Nº 323. Reclamo de ley y domicilio de las partes, escribanía Sciurano Castañeda. Avenida de Mayo 975, piso 3º, Capital Federal.
$ 100 — e.31|1-Nº 14.843-v.6|2|58

"C"

El escribano Angel R. Bolis, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615. 4º piso, hace saber por el término de cinco días, que por ante él se otorgará la escritura de venta del negocio de lechería y venta de helados, ubicado en la calle CUENCA 4599, por parte de su propietaria Blanca Rosa Raibon de Annoni, con domicilio en el mismo a favor de Juan Pascual Sposito, domiciliado en la calle Habana 4502. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los otorgantes o del escribano interviniente.
$ 150. — e.5|2-Nº 15.001-v.11|2|58

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571: avisan: Isidro Huerta vende a Aurelio Ramón González y Laureano Mariano Barcia, su parte negocio lechería y venta de helados, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Compradores a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 100. — e.5|2-Nº 14.994-v.11|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Alfredo Goldar Parodi, vende libre de toda deuda y gravamen a Pablo Perales, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2858, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.971.v.11|2|58

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Gabriel Antonio López, vende su negocio de despensa sito en la calle CASEROS Nº 4012 de esta Capital al señor Matías Zamora y señora Carolin Giambelli de Zamora, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en n|oficinas, martilleros nacionales Levy y Passero Paso 560, 2º piso, of. 214, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.3|2-Nº 14.923-v.7|2|58

Se avisa que con intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, la señora María Manuela Martínez de Martínez y el señor Joaquín Vázquez, venden al señor Antonino Alvarez, el negocio de panadería y reparto, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5700, domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en término legal en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2393, Capital.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.910-v.7|2|58

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisa al comercio en general, que por su intermedio los señores José García Sueiro, R. Orlando Magallanes y Sebastián Porto, venden a los señores Juan Rojano, Raúl Miguens José M. Lamas y Sebastián Porto, el negocio de restaurante, sito en la calle CABILDO 1240, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle V. Cevallos 436, Capital.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.904-v.7|2|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar, su negocio de carnicería calle CACHIMAYO Nº 1312. —. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.885-v.7|2|58

"Samper C. A. B. I. C.", Luis F. Gallo, martillero público, matrícula Nº 1494, con oficinas en la calle Paraguay 418 Capital Federal, comunica que Georgina Guiñazú y Matilde de del Río venden a Francisco Lamas, su negocio de lavadero, sito en la calle CAMACUA Nº 57. Capital Federal. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.895-v.7|2.58

Al comercio: Avisa José Luis Torres que vende a Victoria Behar de Koltai su negocio de modas sito en la calle CORDOBA 444, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.887-v.7|2|58.

Avisa Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537: Que Roemer Elio Guerra vende a Emilio Abeijon, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 2502 esq. SANTO TOME Reclamaciones término de ley, en mioficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.855-v.6|2.58

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685 que don Valeriano Galindo Garrido vendió a los señores José Manuel Muiños y Rafael Junco, el almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital, calle CONDE Nº 802 esquina TEODORO GARCIA. — Reclamos ley, a nuestras oficinas, donde se domicilian ambas partes.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.880-v.6|2|58

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que don Luis Albanese vende a don Pablo Scaini, el negocio de hotel familiar "Albanese", sito en esta ciudad, calle CHACABUCO número cuatrocientos veinte[?], domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz. Avenida Roque Sáenz Peña 636, noveno piso, Buenos Aires.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.023-v.11|2|58

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Luis Legras vende a los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y José Fernández, el negocio de lechería, denominado "La Facultad", sito en esta Capital Federal, calle CHARCAS Nº 2235, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.922-v.7|2|58

"D"

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan José Fernández domiciliado calle Carrasco 767, vende a los señores Basilio Riesco y María Rosalina Riesco de Alvarez, domiciliados en la calle Directorio 5276, el negocio y fondo de comercio en el ramo de ferretería y anexos, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5278. — Reclamos escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331.
$ 150. — e.5|2-Nº 14.977-v.11|2|58

"E"

Peréz, Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas, V. Cevallos 253, T. E. 45-8507, avisan que Julia Celina Nadales, vende a Vicente Parretta y Alfonso Lioi, su negocio de hotel alojamiento, sito ESTADOS UNIDOS Nº 262, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.952-v.11|2|58

"F"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 1306, T. E. 67-8503, avisan: Jorge Leonardo Rivas y José Gabriel Biscione, domiciliados Darwin 1279, venden negocio "fiambrería quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas", sito FEDERICO LACROZE número 3601|07, a favor de Vicente García, domiciliado Charlone 1168. Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.985-v.11|2|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle FRANCISCO BILBAO número 3057, domicilio de las partes. — Vendedor: Fermín Bautista Torrado, compradores: Américo Berretino y Raúl Persia. — Por reclamos de ley, en n|o., calle Serrano 2150, piso 2º, Dto. J". Capital Federal, T. E. 72-7841.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.975-v.11|2|58

Avisa "La Defensa". Previsor Comercial S. R. L. de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención Alfredo Esperidón Masu, vende a Guillermo Jaurena y Tomás Ramón Jaurena, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle FRANKLIN 706 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.897-v.7|2|58

"G"

Pérez Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, T. E. 45-8507, avisan que Manuel García García, vende a Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Antonio Criniti, su negocio de hotel denominado "Los Andes", sito calle GUEMES Nº 4840, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.962-v.11|2|58

Avisa: Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, Of. 6, T. E. 45-2537, que: La venta que hacía el Sr. Salvador Tinnirello, de su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 6015, a favor de "Talleres Java S. R. L." ha quedado anulada. — Reclamaciones término de Ley, en mioficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.909-v.7|2|58

"J"

Avisa: Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537, que: Pantaleón Agueros, Juan Leopoldo Martín, Manuel Joaquín Rojo y César Muradas venden a Lorenzo L. Massoretti, Joaquín Larocca y Angel Héctor Mitidieri, el negocio de despacho comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nros. 601|05 esquina PERU. — Reclamaciones término de ley en mioficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.31|1-Nº 14 854-v.6|2|58

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Gómez, José Rodríguez, Antonio Fernández, Francisco Villasenín, Manuel Cribeiro Manuel Pérez, Laureano Rodríguez y Gumersindo González vendieron a los señores Manuel Isidro Riaño, Braulio Cortina, Joaquín Adriano Cortina, Héctor Rubén Colombo, José María Riaño, Celestino Alonso, Arcadio Alonso, Cándido Collado Díaz y Julio Flekenstein el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle JUNIN Nº 1879, donde se domicilian los compradores; los vendedores domiciliado en esta Ciudad, calle Ciudad de La Paz Nº 2372. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.881-v.6|2|58

"L"

Por 5 días, Raúl M. Calderón, martillero público, de Organización Comarti, con oficinas en Avenida Cotrángolo 3801, de Pilla Martelli, Pdo. V. López, T. E. 740-6752, avisa por su intermedio al comercio en general que el señor Adolfo Máximo Battaglia vende al señor Benito Torres, la mitad indivisa de la fábrica de soda ubicada en calle LUGONES 3970 Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.5|2-Nº 15.038-v.11|2|58

Francisco Lezcano, martillero, avisa que Demetrio Romano vende y Enrique Villanova compra su parte indivisa del negocio de pizzería, bar y venta de helados sito en LAFUENTE 2818. Domicilio partes reclamos de ley mis oficinas. Condarco 4613. Capital.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.034-v.11|2|58

Se hace saber por término de ley, que doña Petrona Delia Cerutti de Adorno, vende a don José Brandariz, su negocio de perfumería, juguetería y bazar, ubicado en la calle LIMA Nº 1815. Reclamos: Calle Esmeralda Nº 675, 3do. piso, oficina 29. Domicilio de partes en el negocio. Lima Nº 1815. Capital.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.964-v.11|2|58

Por intermedio de Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, Capital. T. E. 48-0310, el señor Guillermo Crespo vende al señor Benito Balboa, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LA MADRID Nros. 331 al 35, domicilio de las partes — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.937.v.10|2|58

Se hace saber por cinco días que el señor Fernando López Medina, vende al señor José Félix González el negocio de lavadero eléctrico familiar, ubicado en la calle LAVALLOL Nº 4274. Reclamos de ley al doctor Antonio Moles, abogado calle Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3, departamento 5, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.845-v.6|2|58

"M"

Ricardo Jorge Fushan vende a Victorio Alfredo Suriani el negocio de "Carnicería venta de verduras y frutas" sito en esta Capital, calle MANUEL GARCIA Nº 399, domicilio las partes. Reclamos de ley, escribano José Jorge Rosso, Cangallo 935, 2º piso, oficina 206 Capital.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.969-v.11|2|58

De Lorenzo y Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 257, 5º piso, Capital, avisan que por su intermedio el Sr. Ricardo Alfonso Solé vende a la Sra. Verónica del Carmen Portela el negocio de "despensa", ubicado en la calle MELINCUE 3898, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.017-v.11|2|58

Se hace saber por cinco días que el señor Sergio Battistetti, con domicilio en Mariano Acha 963, Capital Federal, vendió con fecha 8 de junio de 1954, las máquinas, herramientas y materiales del taller de electricidad, sito en MARIANO ACHA 963, Capital Federal, libres de todo gravamen, a la firma "Electrolucí" integrada en esa fecha por los señores Tito Luciani, Norberto Firpo y Mario Purificati. — Reclamos de ley ante el contador público nacional, José Miguel Delle Donne, en la calle Lavalle 1759, 5º piso, Capital.
$ 150.— e.4|2-Nº 14.939.v.10|2|58

Aviso Ley 11.867: Julio Carrera, vende a Emilio Silva, su parte del negocio de "restaurante" que conjuntamente con los socios José Argibay, Silverio Vidal y Ramón Blanco, que poseen en la calle MEXICO 501, Capital, el comprador se hace cargo de activo y pasivo en conjunto con los demás socios. — Reclamos de ley domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.4|2-Nº 15.955.v.

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Secundino Díaz vende a Ramón Vicente Arufe y Víctor Manuel Peláez, su negocio de despensa, sito en la calle MARTIN GARCIA número 914, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.946.v.10|2|58

M. Novellino & Cía., martilleros públicos Av. de Mayo 840, 3º T. E. 34-0636, avisan: Que Alberto Pogoda, vende a Pedro Serafín Cerquetti su negocio de venta golosinas, sito METAN Nº 3905, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.891-v.7|2|58

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Uruguay 263, 2º piso, oficina 27 T. E. 45-8848 que Bernardo de Lucca, vende su negocio de fiambrería y quesería denominado "La Dorita", ubicado en la calle MONTES DE OCA Nº 1119, local 56|57, de esta Capital, a los señores Ela y José Szul: domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.846-v.6|2|58

"N"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que la señora Bruna Rossi de Trape vende al señor Antonio Regina el negocio de venta de café, tés, yerbas y caramelos y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 579, donde se domicilian las partes. — Reclamos de Ley, se atienden en nuestras oficinas.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.920-v.7|2|58

"P"

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas en Uruguay 367, 3º "A", 40-4979, avisa que Bautista A. Paciencia vende libre de deuda y gravamen a Elisa E. Vigano y José Osvaldo Curia, su negocio de carnicería sito en PLANES 1531, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas
$ 100.— e.5|2-Nº 14.966-v.11|2|58

Eduardo E. Azzolá, Uruguay 367, piso 3º, avisa: ha quedado sin efecto la venta que Bautista A. Paciencia hacía del negocio de carnicería sito PLANES 1531, a Nazarena Carsetti de Vigaló y José O. Curia. Reclamos de ley en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.956-v.11|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que María Rodríguez y Antonio Crea venden, libre de toda deuda y gravamen a Soledad Sáez de Beraun Puente, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle PIEDRAS número 948, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.972-v.11|2|58

Se avisa que la sociedad de hecho "Chouza & Lavalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º ofic. 8, Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diego Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde el 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio, bajo el rubro "Lavalle y Cía.". Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mismas oficinas.
$ 150.— e.5|2-Nº 14.692-v.11|2|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|1 al 3|2|58.

Lázaro Tassara, martillero público: Avisa al comercio que la señora María Handgriff de Veber vende su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle PILAR 4391, Capital Federal, a la señora Rosa Ríos de Logioco. — Reclamos de Ley, en mi oficina, calle Rivadavia 1255, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.908-v.7|2|58

"R"

Pérez, Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan que Nicolás Solano, Ramiro Gómez y Virgilio González (sociedad de hecho), venden a Manuel y Agustín Fidalgo, su negocio de hotel, denominado "Porteño", sito en RIVADAVIA Nº 1385, sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.961-v.11|2|58

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio José de Dios y Miguel de Dios venden a Manuel Rey y José Antonio Recalde su negocio de panadería, denominada "La Francesa", sito en RUY DIAZ DE GUZMAN Nº 801 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1302, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.5|2-Nº 15.033-v.11|2|58

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa que Partenio Puppin, vende a Alvaro Campos, Manuel Vilán, Francisco Lombardi y Emilio Cajaraville, negocio de torrefacción y venta de cafés, tés y anexos, denominado "Casa la Carioca" sito en las calles RIVADAVIA Nº 3175 y NUMANCIA Nº 424, Capital. — Dom. partes n|negocio. — Recl. ley n|oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 15.951.v.10|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Antonio Romeo, Francisco Pérez, Francisco Cardín, Francisco Noya, Héctor Balquinta y

José Nicolás Carone venden a los señores Pedro Míguez, Manuel López, Manuel Son-do, Adolfo Piñeiro, Jesús Alvar z, Ramón Blanco Fernández y Nicolás Micelotta, su negocio de café, bar, venta de helados y casa de lunch, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6599 esq. GRANADEROS Nº 5, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto reemplaza y rectifica al publicado en este Boletín el día 16 al 20|12|57, número 11.318.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.949-v.10|2|58

Leopoldo Oronstein, escribano titular del Reg. Nº 122 de la Capital Federal, avisa por cinco días a los efectos legales, que Rosibel, S. R. L., vende su negocio de modas y artículos de punto en general, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6608 de la Capital a favor de Alberto Súcari o Hijos, Soc. Colectiva. — Reclamos de ley en Uruguay 560, 7to. piso, ofic. 70|72 de Capital.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.844-v.6|2|58

"S"

Se hace saber, por el término de ley, la disolución de la sociedad colectiva Hauf y Esquivel, que explotaba el negocio pensión San Martín, de la calle SAN MARTIN 523, 1º, B, de esta Capital, retirándose de la misma el socio Federico Guillermo Hauf y haciéndose cargo del activo y pasivo doña María Magdalena Moriena Vda. de Esquivel. Reclamos de ley estudio contador público nacional Jorge Enrique Stern, Pasteur 295, 5º piso, teléf. 47-5027.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.015-v.11|2|58

Egidio Orezzi, hace saber que vende las máquinas que funcionan en la imprenta de su propiedad denominada "Imprenta Orezzi", ubicada en SEGUROLA 4540 a "Talleres Gráficos "La Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Jufré 588. — Reclamos término ley, escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, Capital Federal.

$ 100.— e.3|2-Nº 15.059-v.11|2|58

Carlos A. Solimano, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3063, Of. 49, comunica que el señor Vicente Bonet vende a "Restaurante El Cantábrico" S. R. L., que se constituirá por el mismo acto de la compra por los señores María E. Ballesteros de Guidoni, Bartolomé Noguera Guasch, Carlos A. Solimano, Alfredo R. Peralta y Joaquín N. J. Calzada, su negocio de bar y restaurant "El Cantábrico" sito en calle SERRANO Nº 2463, haciéndose cargo de activo y pasivo. Quedan anuladas las publicaciones sobre el mismo negocio del 12|3 a. 19|3|57. — Reclamo de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 150.— e.3|2-Nº 14.918-v.7|2|58

Al Comercio: Se hace saber que la firma Struzer Hnos. (Sociedad de hecho), dedicada al ramo de lencería con domicilio en la calle SANTA FE 3537, Cap., ha quedado disuelta por común acuerdo de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Beneson Struzer. — Reclamos de Ley, en Santa Fe 3537, domicilio de las partes.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.898-v.7|2|58

Orlando J Grezzi, martillero público, con oficinas en calle Viamonte 877, 2º piso, T. E. 32-3444, avisa por cinco días que los señores Gregorio Akopow y Garnik Chabalian, venden libre de todo gravamen su negocio de "Chinelas", denominado Roxy, sito en calle SUIPACHA 361, Capital al señor Mariano Carmelo Mendizábal. — Reclamos de ley, en Viamonte 877, 2º piso, oficina 7, domicilio transitorio de las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.847-v.6|2|58

Fernández Moreira y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Rincón Nº 76, Capital Federal, T. E. 48-0558. Avisan: Agustín López y José Alonso, venden libre de toda deuda y/o gravamen, a José Fernández, su negocio de "casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle SARMIENTO número 1906, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.873-v.6|2|58

"T"

Juan Carrera, vende a Gerardo Beltramo su parte en la fábrica de muebles para niños "Los Andes", sita TREINTA Y TRES Nº 1175, domicilio de partes. — Reclamos ley, estudio Chordi, Talcahuano 481.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.992-v.11|2.58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR 2699 esquina JARAMILLO. — Vendedor: Vicente Santiago domiciliado en esta Capital, calle García del Río 3566. — Comprador: José Ramón Piñeiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.- e.31|1-Nº 14.875-v.6|2|58

"U"

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Rebeca Ben Dahan cede su local de "perfumería y afines" sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 470 al señor Luis Felipe Sánchez, continuando sus actividades comerciales en la calle Alcaraz Nº 5304, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley correspondiente.

$ 100.— e.4|2-Nº 15.950-v.10|2|58

"V"

Rabadé y Cía. hace saber que Ernesto Pedro Torres vende a Sara Mauricia Magnan el negocio de fiambrería y anexo, situado en la calle VICTOR HUGO 1356, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas de la Avenida San Martín 4685, Capital.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.018-v.11|2|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de casa de lunch, expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle VIEYTES números 1408, 1410|1414, domicilio de las partes. Vendedor: Miguel Dahade. Compradores Ramón Mancifieras y Guillermo E. Conroy, por reclamos de ley, en nto., calle Serrano 2150, piso 2º, Capital Federal T. E. 72-7841.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.981-v.11|2|58

Se hace saber por cinco días que don Pir Taller y don Luis Taller transfieren a título de venta a don Antonio Bionvenido Fontanini, don Rodolfo Angel Taller y don Manuel Ernesto Naistat, el activo y pasivo (fondo de comercio) de "Sociedad Taller Hermanos, con domicilio en esta Capital calle VIEYTES 4. Domicilio de los compradores: Pte. Luis Sáenz Peña 2083 1º, de esta Capital — Reclamos Ley 11.687, J. C. Soldano Doncoza, escribano, Cerrito 512, Piso 1º, Capital Federal.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.948-v.10|2|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor David Rodríguez, vende al señor Valentín Alvarez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor correspondiente a los puestos Nros. 5 y 6 del mercado ubicado en la calle VARELA Nº 1174, Capital. Reclamos de ley, en la calle Arévalo 1820, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.879-v.6|2|58

"Z"

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1686, que don Gumersindo Petit vende a don Juan Sánchez, la despensa de comestible "El Ciclón", ubicada en esta Capital calle ZUVIRIA Nº 398, donde se domicilia el comprador; el vendedor domiciliado calle Rafaela Nº 4346, Capital. Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.872-v.6|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Ley 11.867. — Por el término de ley, se hace saber que los señores Dalla Fría y Manchinelli, venden, libre de todo pasivo, su negocio de bar y confitería, que bajo el nombre de "Avenida" gira en la localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, de esta Provincia de Río Negro, con domicilio en la AVENIDA COLON sin número. Reclamaciones de ley, al martillero interviniente don Fernando Bajos, con oficinas en la calle San Martín 1246, de General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

General Roca, 30 de enero de 1958.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.960-v.11|2|58

SANTA CRUZ

Ramón Granero, domiciliado en BARTOLO MITRE Nº 209 de Puerto San Julián, Provincia Santa Cruz, vende su negocio denominado "Bar Argentino", situado en el mismo lugar al señor Francisco José Domingo González. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre Nº 209, donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 23 de setiembre de 1957.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.838.-v.6|2|58

SAN JULIAN

Zacarías Rossich y Alejandro Ljubetic, venden los muebles y útiles y existencias de mercaderías de su pertenencia, del negocio de bar y confitería del Racing Foot-Ball Club de PUERTO SAN JULIAN, a los señores Humberto Corrales Castaño y José Delmiro Hernández. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 467, donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 14 de enero de 1958.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.837.v.6|2|58

CHUBUT

Garnet James, vende a Pedro Ivanovich, negocio de alojamiento y pensión denominado "El Ombú", sito calle ESPAÑA 983, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones escribanía Sárrias, 25 de Mayo 984, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.835-v.6|2|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633 hace saber que el día 11 de febrero, a las 14 horas, rematará en el local calle CARLOS PELLEGRINI 755, las existencias de la empresa de servicios para banquetes y fiestas denominada casa "Cerruti" establecida calle Montevideo 558, propiedad de "Castro Bouza y Cía.", domiciliados Montevideo 558. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.978-v.11|2|58

J. R. Armagni Nose y Cía., martilleros públicos, Soler 5601, Capital Federal T. E. 72-1943 y Valle Grande 1767, Florida, (F.N.G.B.M.), T. E. 749-2848: comunican que por cuenta y orden de su propietario, señor Federico Barceló, procederán al remate de las mercaderías e instalaciones del negocio de bazar y ferretería, "Los Andes", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 4802, esquina HUMBOLDT, Capital Federal; el día 12 de febrero a las 18 y 30 horas. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.953-v.11|2|58

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunica que el día 12 de febrero de 1958, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado, sita en MARCOS SASTRE 5987 propiedad de la firma Adamo y Fontán, domiciliada allí. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.933-v.10|2|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ESMETAL

S. A. Ind., Com., Fin., Inm., Agr. Gan.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto lo siguiente: 1º Emitir 20 series de m$n. 500.000 c|u. de acciones ordinarias al portador de la clase "B". — 2º Poner en conocimiento de los señores accionistas que dentro del plazo de 15 días subsiguientes a este edicto deberán ejercer el derecho de preferencia que les asisten.

$ 90.— e.5|2-Nº 15.025-v.7|2|58

PATRICIOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 de febrero de 1958, se pondrá a su disposición y se comenzará a pagar el dividendo de 40 % en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, contra presentación de los títulos y entrega del cupón Nº 2, en Avda. Belgrano 1177, de 15 a 18 horas. Las fracciones de acción resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se avisa asimismo que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1957, el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 22.000.000.— y que se emitieron 62.400 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondientes a las series 16ª a 22ª, por un total de v$n. 6.240.000.—, liberadas, destinadas al pago del referido dividendo a la par.

Se recuerda a los señores accionistas que para cobrar el dividendo deberán presentar además la "libreta para el cobro de dividendos" expedida por la Dirección General Impositiva, haciéndolo antes del día 9 de marzo de 1958, sin cuyos requisitos se retendrá el 20 % en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.028-v.7|2|58

MONOFORT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Canje de certificados provisorios de Monofort, S. A., I., C. y acciones de Monofort, S. A., I., C., por nuevas acciones impresas de Monofort, S. A., I., C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que de acuerdo al convenio de fusión de las empresas Fortalit, S. A., I., C. y Compañía Fibrocemento Monolit, S. A., I., C. que continúan bajo la denominación de Monofort, S. A., I., C., a partir del 10|2|58 y por intermedio de Ernesto Tornquist & Cía., Ltda., sección tesoro, calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires, en horas de 12 a 16 se procederá al canje de los certificados provisorios de Monofort, S. A., I., C. entregados oportunamente a los accionistas de Fortalit, S. A., I., C., y de las acciones actualmente en circulación de Compañía Fibrocemento Monolit, S. A., I., C. por nuevas acciones impresas de Monofort, S. A., I., C.

$ 180.— e.5|2-Nº 15.035-v.7|2|58

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de septiembre de 1957, el Directorio ha emitido las series 21ª a 30ª en acciones ordinarias de la clase "C" por un valor total de m$n. 1.000.000.—. De esta suma se aplicarán m$n. 300.000.— al pago del dividendo pactado por Asamblea General Ordinaria del 7 de agosto de 1957 y los restantes m$n. 700.000.— se ofrecen a los Sres. accionistas para suscribir a la par, a prorrata de sus tenencias. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.036-v.7|2|58

"F J E A" S. A. C. e I.

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Depto. D.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de julio de 1957, aprobó el punto 4º del Orden del Día, referente a: "Aumento de capital a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional".

Que dicho aumento ha sido protocolizado por ante Escribano Público e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 120.— e.5|2-Nº 14.982-v.7|2|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

PRESCRIPCION CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR

A los efectos a que el mismo se refiere, se transcribe el artículo 30º de los estatutos sociales vigentes:

"Artículo 30º. — La transformación de las acciones para adecuarlas a los principios establecidos en el artículo 9º de estos Estatutos será anunciada en el "Boletín Oficial" durante 30 días y pasados 10 días desde la última publicación, los tenedores de acciones no canjeadas no podrán ejercer sus derechos como accionistas mientras no den cumplimiento a esta disposición. — El derecho de los accionistas a reclamar el canje prescribirá a los tres años de hecha la última publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial". — Producida la prescripción el Directorio colocará en venta las acciones en cartera para canje y acreditará a Reserva Legal el importe que se obtenga".

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 2.100.— e.5|2-Nº 14.999-v. 20|3|58

PHILA

Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO

A partir del 31 enero corriente se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo del 18 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1957. Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Con el aumento de $ 3.237.300.—, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a m$n. 31.232.300.—.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto-Ley 4.073|56 y Resolución General Nº 477 (R.), de la D.G.I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 14.813-v.6|2|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 3|2|58

SUCHARD ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 17000 acciones ordinarias Serie "B" con derecho a 1 voto por acción, al precio de la par, pagaderas al contado, en el acto de su suscripción. — El derecho de suscripción deberá ejercerse contra presentación del cupón Nº 3 entre el 4 y 19 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.4|2-Nº 15.953-v.6|2|58

INSA

Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto-Ley 852|55 y de estatuto social y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 18.205 acciones ordinarias y al portador, de m$n. 100 cada una. — El Directorio.

$ 90.— e.4|2-Nº 15.954-v.6|2|58

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados que el día 21 de febrero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste de la legua "d", lote 20, fracción A, sección HII, Provincia de Chubut, las operaciones de mensura y deslinde de las tierras adjudicadas al señor ANGUS MAC-KENZIE. — Superficie total aproximada 2.500 há.

$ 60.— e.4|2-Nº 14.935-v.6|2|58

"BROMBERG & CIA., S. A. C."

Moreno 970 — Buenos Aires

Expediente 2.329

PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo preferido del 3 1|3 o|o contra presentación del cupón 22, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1957|58, es decir, desde el primero de julio de 1957, al 31 de diciembre de 1957, a partir del día 12 de febrero de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con las normas impositivas en vigor (Decreto Nº 4073|56 y resoluciones 424 y 477), se retendrá el 20 o|o a quienes no exhiban la libreta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva — Dicha retención se hará también a los señores accionistas que se presenten a cobrar el dividendo con posterioridad al 14 de marzo de 1958. — Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 210.— e.4|2-Nº 14.938-v.6|2|58

PEREZ COMPANC

S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 7 de enero de 1958 resolvió: a) Emitir siete series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por la suma de (m$n. 3.500.000.—); b) Aumentar el capital autorizado en la suma de (m$n. 2.500.000.—) emitiendo al efecto cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, conforme con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1957. — Estas emisiones se han efectuado con el objeto de abonar el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea de accionistas citada por un valor total nominal de (m$n. 5.600.000.—). — Las series de acciones gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de septiembre de 1957 y se entregarán a los accionistas una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores dependiente del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 14.932-v.6|2|58

LA ENERGIA, S. A.

Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros Comisiones y Mandatos

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 1957, se ha resuelto elevar el capital social a la suma de $ 10.000.000.00. — El aumento de $ 4.500.000.00 que se realiza estará integrado por nueve series de acciones ordinarias por un valor de $ 500.000.00 cada serie y formada cada una por 500 acciones ordinarias de un mil pesos cada una. — El Directorio.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.867-v.6|2|58